



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 12 de febrero de 2019	Sesión 4

## SUMARIO

<b>ASISTENCIA</b> .....	<b>11</b>
<b>ORDEN DEL DÍA</b> .....	<b>11</b>
<b>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</b> .....	<b>18</b>
<b>PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	
<b>SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO “EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913”</b>	
De la Junta de Coordinación Política, relativo a la celebración de una Sesión So- lemne con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Le- gisladores de 1913”. Se aprueba.....	<b>25</b>

**INTERVENCIÓN DE DIPUTADOS****MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL AGRÓNOMO ABELARDO ESCOBAR PRIETO, EX SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA**

-El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del PAN, desde la curul. . . . . 27

**ESCLARECIMIENTO DE DIVERSOS HECHOS DE VIOLENCIA EN LA REGIÓN DEL ISTMO**

-La diputada Rosalinda Domínguez Flores, de Morena, desde la curul. . . . . 27

**INVITACIÓN PARA ASISTIR A LA EXPO MUJER**

-La diputada Beatriz Rojas Martínez, de Morena, desde la curul. . . . . 27

Se abre un receso para dar paso a la Sesión Solemne. . . . . 28

Se reanuda la sesión. . . . . 28

**MINUTO DE SILENCIO**

En memoria del agrónomo Abelardo Escobar Prieto, ex secretario de la Reforma Agraria y ex diputado federal. . . . . 28

**COMUNICACIONES OFICIALES**

-Del diputado Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del PVEM, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y adiciona el artículo 18 Bis a la Ley General de Protección Civil, en materia de seguros obligatorios y microseguros. . . . . 28

-De la diputada Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena, solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. . . . . 28

-Del diputado Maximino Alejandro Candelaria, del Grupo Parlamentario de Morena, mediante la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 37, 40 y 42 de la Ley de Migración. . . . . 28

-De la diputada María Lieber González Anaya, del Grupo Parlamentario de MC, por medio de la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto reforma y adiciona los artículos 3 y 36 de la Ley de Migración, mediante la que se crea la figura jurídica de Migrante Mexicano de Retorno. . . . . 29

-Del diputado Rubén Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 37 de la Ley de Migración. . . . .	29
-De la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT, con la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social. . . . .	29
-Del diputado Cipriano Charrez Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Uso Sustentable y Conservación del Suelo. . . . .	29
-De la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, mediante la cual solicita el retiro de la proposición punto de acuerdo que exhorta al Congreso del estado libre y soberano de Jalisco a que, en el ejercicio de sus facultades, abrogue el decreto número 27228/LXII/19, publicado el pasado 31 de enero del presente año, por medio del cual se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que abroga la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres y extingue a dicho Instituto. . . . .	30
<b>Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios. . . . .</b>	<b>30</b>
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el Segundo Informe Semestral de Actividades 2018 del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Se turna a las Comisiones de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento. . . . .	30
De la Cámara de Senadores, por medio del cual remite acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que modifica su integración para el Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. De enterado. . . . .	31
De la Cámara de Senadores, mediante la cual comunica que en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019, se declaró instalada para su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. De enterado. . . . .	32
Del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por medio de la cual remite el Programa Anual de Trabajo 2019. Se turna a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Radio y Televisión, para su conocimiento. . . . .	32
De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la Caravana Migrante proveniente de Centroamérica. Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento, así como al promovente. . . . .	33
De la Coordinación Nacional de Protección Civil, por medio de la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, relativo al almacenaje, la distribución y el uso de fuegos pirotécnicos a escala nacional. Se remite al promovente. . . . .	34

**INICIATIVAS DE LOS SENADORES****LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos quinto y sexto de la fracción III del artículo 74 y el artículo 74-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del PRI. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **35**

**LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1-A y 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para el cobro adecuado del IVA a las importaciones, presentada por senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del PT. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **38**

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2019**

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo segundo transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para 2019, presentada por el senador Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario de Morena. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **48**

**INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS****LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

El diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 90 y 94 de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . **54**

**LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

La diputada Dulce Alejandra García Morlan, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . . **60**

**LEY GENERAL DE SALUD**

La diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 15 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . **64**

## LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

La diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **66**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Maribel Martínez Ruíz, en nombre propio y del diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, ambos del Grupo Parlamentario del PT, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **70**

## LEY DE MIGRACIÓN

La diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen. . . . . **78**

## LEY DE PLANEACIÓN

La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de participación ciudadana. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **83**

## CÓDIGO CIVIL FEDERAL

La diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, en nombre propio y de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **93**

## LEY AGRARIA

El diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 70 de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen. . . . . **100**

## CÓDIGO CIVIL FEDERAL

La diputada Janet Melanie Murillo Chávez, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35, 55 y 56 del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **104**

**VOLUMEN II****LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL**

La diputada Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen. . . . . **111**

**LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

La diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión. . . . . **116**

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. . . . . **119**

**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El diputado Mario Ismael Moreno Gil, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. **123**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **127**

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

La diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **133**

**DICTÁMENES CON PUNTOS DE ACUERDO A DISCUSIÓN****CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL MUNICIPIO EN MÉXICO**

A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas instituciones a contribuir a la conmemoración de los 500 años del Establecimiento del Municipio en México. . . . . **135**

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la tribuna:

-El diputado Ricardo Aguilar Castillo, del PRI. . . . . **138**

Suficientemente discutido. Se aprueba, comuníquese. . . . . **139**

**CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ**

A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con puntos de acuerdo relativos a la conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Ciudad y Puerto de Veracruz. . . . . **140**

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, interviene:

-El diputado Jaime Humberto Pérez Bernabé, de Morena. . . . . **145**

Para referirse al dictamen, hace uso de la voz:

-La diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del PAN. . . . . **145**

Suficientemente discutido. Se aprueba, comuníquese. . . . . **147**

**PROPOSICIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN****EXHORTO AL CONGRESO DE JALISCO, A ABROGAR EL DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE EXTINGUE INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**

La diputada Katia Alejandra Castillo Lozano, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de Jalisco, a abrogar el Decreto Número 27228/LXII/19, publicado el pasado 31 de enero 2019, por medio del cual se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que aboga la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres y lo extingue. Se considera de urgente resolución. . . . . **147**

Para referirse a la proposición, participan:

-La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del PRD. . . . . **151**

-La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, de MC. ....	152
-La diputada Beatriz Manrique Guevara, del PVEM.....	152
-La diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del PT. ....	153
-La diputada Elba Lorena Torres Díaz, del PES. ....	154
-La diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del PRI.....	155
-La diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del PAN.....	155
-La diputada Laura Imelda Pérez Segura, de Morena. ....	156
<b>No se considera suficientemente discutido. ....</b>	<b>158</b>
-La diputada Lourdes Celenia Contreras González, de MC.....	158
-La diputada María Wendy Briceño Zuloaga, de Morena. ....	158
-La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, de MC, para rectificar hechos, desde la curul. ....	159
-La diputada María Wendy Briceño Zuloaga, de Morena, para rectificar hechos, desde la curul.....	160
<b>Se aprueba, comuníquese.....</b>	<b>161</b>
SE RECONOCE A JUAN GUAIDÓ COMO PRESIDENTE INTERINO LEGÍTIMO DE VENEZUELA	
La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se reconoce a Juan Guaidó como presidente interino legítimo de la República Bolivariana de Venezuela. No se considera de urgente resolución. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.....	161
TRANSPARENTAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS LLANTAS SÚPER SENCILLAS EN PIPAS	
La diputada Norma Adela Guel Saldívar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a transparentar los criterios, estudios y análisis técnicos en los que se sustenta la autorización para el uso de las llantas súper sencillas, en sustitución del arreglo dual al que hace referencia a la NOM-012-SCT-2-1995. No se considera de urgente resolución. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. ....	165



**INICIATIVAS Y PROPOSICIONES**

La Presidencia turna diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo que no se presentaron en tribuna, mediante oficio, a las comisiones respectivas, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . . **168**

**CLAUSURA Y CITA** . . . . . **169**

**EFEMÉRIDES RECIBIDAS****DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA**

De la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de MC, se recibió efeméride con motivo del 11 de febrero, Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, . . . . . **169**

**DÍA DEL EJÉRCITO MEXICANO**

Del diputado Benito Medina Herrera, del Grupo Parlamentario del PRI, se recibió efeméride con motivo del Día del Ejército Mexicano . . . . . **170**

**RESUMEN DE LOS TRABAJOS** . . . . . **173**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.** **174**

**APÉNDICE**

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 12 de febrero de 2019, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . .



**Presidencia del diputado  
Porfirio Muñoz Ledo**

---

**ASISTENCIA**

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento el resultado del cómputo de asistencia.

**La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 211 diputadas y diputados; por lo tanto, no hay quórum.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** En 10 minutos preguntaremos de nuevo....

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento el resultado del cómputo de asistencia.

**La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 339 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quórum presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo** (a las 11:14 horas): Muchas gracias. Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría si se dispensa la lectura al orden del día.

**La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala:** En votación económica, se consulta si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

**Orden del día**

Martes 12 de febrero de 2019.

Acta de la sesión anterior.

**Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**

Relativo a la celebración de una Sesión Solemne con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”.

**Comunicaciones oficiales**

**De los diputados Arturo Escobar y Vega, Lorena Villavicencio Ayala, Maximino Alejandro Candelaria, María Lieber González Anaya, Rubén Moreira Valdez, Mary Carmen Bernal Martínez, Cipriano Charrez Pedraza y Laura Imelda Pérez Segura**

Solicitan el retiro de iniciativas y de proposición.

**De la Secretaría de Gobernación**

Remite el Segundo Informe Semestral de Actividades 2018, del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**De la Cámara de Senadores**

Comunica que en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019, se declaró instalada para su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Remite Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que modifica su integración para el Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

**Del Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Remite el Programa Anual de Trabajo 2019.

**De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativas a la Caravana Migrante proveniente de Centroamérica.

**De la Coordinación Nacional de Protección Civil**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, relativo al almacenaje, la distribución y el uso de fuegos pirotécnicos a escala nacional.

### Iniciativa de senadores

Con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos quinto y sexto de la fracción III del artículo 74 y el artículo 74-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1-A y 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para el cobro adecuado del IVA a las importaciones, presentada por senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, presentada por el senador Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario de Morena.

### Acuerdo de los órganos de gobierno

#### Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de garantizar la paridad de género en la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos, a cargo de la diputada Lizabeth Mata Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley que Regula el Uso de la Fuerza por los Integrantes de las Instituciones Federales de Seguridad Pública, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de participación ciudadana, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 7 y 12 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de fomento al empleo para los jóvenes, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 16, 40, 41 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Carlos Torres Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de registro nacional de deudores alimenticios morosos, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 20, 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Carlos Torres Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 19 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 7 Bis y 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Carlos Torres Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por la diputada Dulce Alejandra García Morlan y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 70 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Miguel Alonso Riggs Baeza y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo de la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo de la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 15 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Ley de Migración, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 90 y 94 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prescripción de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 25 y 65 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Adolfo Mojica Wences, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 35, 55 y 56 del Código Civil Federal, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, a cargo de la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 25 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Higi-

nio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Morena.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mario Ismael Moreno Gil, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo del diputado Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 89, 95, 96 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Adriana Dávila Fernández y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Migración, en materia de unidad familiar, suscrita por las diputadas Mariana Rodríguez Mier y Terán y Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona los artículos 366 Quintus y 366 Sextus al Código Penal Federal, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, suscrita por el diputado Carlos Alberto Valenzuela González y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en materia de democratización de la representación trabajadora, a cargo del diputado Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Rocío Villarauz Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 38 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Edgar Guzmán Valdéz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Maximino Alejandro Candelaria, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Juan Ángel Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Juan Ángel Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 8o. y 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a cargo de la diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 456 y 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

#### **Dictámenes a discusión con puntos de acuerdo**

De la Comisión de Gobernación y Población, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas instituciones a contribuir a la conmemoración de los 500 años del establecimiento del municipio en México.

De la Comisión de Gobernación y Población, con Puntos de Acuerdo relativos a la conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Ciudad y Puerto de Veracruz.

#### **Proposiciones de urgente y obvia resolución**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de Jalisco, a abrogar el Decreto Número 27228/LXII/19, publicado el pasado 31 de enero 2019, por medio del cual se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que abroga la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres y lo extingue, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se reconoce a Juan Guaidó como Presidente Interino Legítimo de la República Bolivariana de Venezuela, a cargo de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a transparentar los criterios, estudios y análisis técnicos en los que se sustenta la autorización para el uso de las llantas súper sencillas, en sustitución del arreglo dual al que hace referencia a la NOM-012-SCT-2-1995, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

#### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa, a publicar todas las concesiones, permisos y autorizaciones de Zona Federal Marítimo Terrestre con las que se cuenta a la fecha, así como el porcentaje concesionado, a cargo de la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la SE, a informar a la opinión pública sobre la ruta a seguir para defender a la industria del acero respecto a la imposición de cuotas arancelarias por parte de los Estados Unidos, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que solicita a la Jucopo, a citar a una reunión de trabajo, al presidente del INEGI, con el propósito de conocer el estado que guarda el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para crear la Comisión Especial de Salud Mental y Bienestar Psicosocial, a cargo de la diputada Elba Lorena Torrez Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo para crear la Comisión Especial para la Reinstalación de los Docentes, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a incluir al Municipio de Victoria, Tamaulipas, entre las regiones prioritarias del “Plan de Combate a la Inseguridad”, a cargo del diputado Mario Alberto Ramos Tamez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a atender la publicación de los lineamientos para el fondo para la accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, a diseñar e incorporar en el atlas turístico un buzón de quejas que reciba las denuncias de prácticas que limiten, obstaculicen o nieguen el libre acceso, tránsito o disfrute de las playas de México, a cargo de la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo para que, en las próximas elecciones de gobernador en el estado de Puebla, se conduzca y se vigile el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, a cargo de la diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se realiza un extrañamiento al Ejecutivo federal, ante el procedimiento y resultados de la reciente compra de pipas para el transporte de gasolinas, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al estado de Quintana Roo, para que considere solicitar declaratoria de emergencia derivado de las afectaciones provocadas por el sargazo a la economía estatal, a cargo de la diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a Capufe y al Gobierno de Chihuahua, a exentar del pago a los residentes del Municipio de Camargo, en las casetas de cobro Conchos-Camargo y Camargo-Saucillo, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, a la Senner, al Centro Nacional de Control de Energía y a la CFE, a emprender las acciones necesarias que permitan restablecer la venta de carbón en el estado de Coahuila de Zaragoza, a cargo del diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo para fortalecer los programas destinados a la detección y tratamiento temprano de cáncer en niñas, niños y adolescentes, suscrita por las diputadas Margarita Flores Sánchez y Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a establecer mecanismos de colaboración con instituciones de nivel medio superior públicas y privadas que cuenten con áreas de enseñanza de lenguas, a efecto de que faciliten a las niñas, niños y adolescentes que han sido repatriados el acceso al sistema educativo nacional, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a atender el fenómeno de la violencia hacia las mujeres en la entidad, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a los dichos hacia la Alcaldesa de Reynosa Tamaulipas, por el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, suscrito por las diputadas Nohemí Alemán Hernández y Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a restaurar el libre tránsito en la totalidad de las vías ferroviarias en el estado de Michoacán, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, a atender el fenómeno creciente de violencia de género, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.



Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Banxico, a emitir un billete de curso legal de 500 pesos, conmemorativo de los 500 años de la fundación de la ciudad y puerto de Veracruz, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la CDMX, a realizar las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad integral de los usuarios del sistema colectivo metro, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para implementar campañas permanentes y gratuitas de vacunación, desparasitación y esterilización canina y felina, a cargo del diputado Juan Ángel Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la Secretaría de Bienestar, a realizar las adecuaciones correspondientes al Programa de Estancias Infantiles etiquetado con la Clave S170 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se reconoce al IPN, a la doctora Eva Ramón Gallegos y a su equipo de investigación, por su valiosa aportación a la ciencia y a la salud en la erradicación del virus del papiloma humano, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del Estado de México, a revisar y en su caso modificar el artículo 8o. del Código Penal de dicha entidad, a cargo de la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la Secretaría de Salud, a garantizar la atención y tratamiento del cáncer de pulmón a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a cargo del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que expida a la brevedad el Reglamento de la Ley de Planeación, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a esta Soberanía a declarar el 21 de mayo como día Nacional de la Diversidad Cultural para el diálogo y el desarrollo en México, a cargo del diputado Sergio Mayer Bretón, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que establezca un programa de medidas para el acceso efectivo y universal para el tratamiento integral del dolor, a cargo del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que su estrategia de comunicación social e información institucional, en páginas oficiales y redes sociales, se circunscriban en el marco jurídico vigente, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Nuevo León, a evitar el probable incremento de la tarifa del transporte público, a cargo del diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que se conduzca con apego a la constitucionalidad y a la legalidad en el funcionamiento de los servicios de salud, a cargo del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad en los distintos centros penitenciarios de México, a cargo de la diputada Laura Martínez González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a realizar las gestiones necesarias para que se incluya el tratamiento de la enfermedad vascular cerebral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, a cargo del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de la CDMX, del Estado de México y de Morelos, a regularizar las concesiones de transporte público, así como a garantizar la integridad y seguridad de sus usuarios, a cargo de la diputada Graciela Sánchez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo para incluir el mieloma múltiple (MM) en la cobertura del Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a cargo del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Cámara y a la ASF, a considerar las irregularidades en que incurrió el gobierno de Javier Duarte de Ochoa y su repercusión en las cuentas públicas municipales del Ejercicio Fiscal 2017 de Veracruz, a cargo del diputado Bonifacio Aguilar Linda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a convocar a la instalación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo para integrar la Comisión de Concordia y Pacificación, en términos de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, a cargo del diputado Javier Manzano Salazar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la Secretaría de Bienestar, a modificar al alza el presupuesto al Programa de Estancias Infantiles (S170), a cargo del diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, a abstenerse de emitir resolución sobre nuevos cupos de importación y cancelar el vigente para importación de carne de pollo proveniente de otros países, además de ordenar y vigilar la aplicación y cobro de las cuotas compensatorias a las importaciones, a cargo del diputado José Ricardo Del-sol Estrada, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Bienestar y a la SHCP, a garantizar de manera integral, la operación y funcionamiento del Programa Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a cargo del diputado Armando Tejeda Cid, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

## Efemérides

Con motivo del 60 aniversario del Libro de Texto Gratuito, a cargo del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del 13 de febrero, 60 Aniversario del Libro de Texto en México, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con motivo del Día del Ejército Mexicano, a cargo del diputado Benito Medina Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del 11 de febrero, Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con motivo del 10 de febrero, Día de la Fuerza Aérea Mexicana, a cargo del Grupo Parlamentario de Morena.»

---

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior.

**La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves siete de febrero de dos mil diecinueve, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidencia de la diputada  
Dolores Padierna Luna**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de tres-

cientos sesenta y cinco diputadas y diputados, a las once horas con dieciséis minutos del jueves siete de febrero de dos mil diecinueve, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y de la misma manera se aprueba.

#### Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por la que comunica que durante el primer receso del primer año de Ejercicio se recibieron solicitudes de retiro de iniciativas y proposiciones que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

b) De las diputadas y los diputados Soraya Pérez Munguía, Isaías González Cuevas, Héctor Yunes Landa, Rubén Ignacio Moreira Valdez, René Juárez Cisneros, Anilú Ingram Vallines, Arturo Escobar y Vega, Juan Martín Espinoza Cárdenas y Dulce María Sauri Riancho, se recibieron oficios por los que solicitan el retiro de iniciativas que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Educación Pública, con la que remite la información sobre el destino de los recursos federales que se recibían de las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. Se turna a las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

d) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite seis contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud para que, de acuerdo con las representaciones sindicales, se lleve a cabo una reingeniería integral de procesos y al tabular de sueldos, de acuerdo al perfil profesional de todos los trabajadores, para dar cumplimiento al artículo ciento veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su Ley reglamentaria en materia de remuneraciones de los servidores públicos. Se turna a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

- Relativo a la ampliación y construcción de la infraestructura carretera del estado de Baja California Sur, en atención de la grave problemática de falta de caminos que prevalece en dicha entidad. Se turna a la Comisión de Infraestructura, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que en la medida en que se expidan los lineamientos previstos en el artículo sesenta y nueve bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, haga difusión a modo de prevención y concientización para que no se ponga al alcance de los menores de edad este tipo de videojuegos, esto por un libre desarrollo y bienestar psicológico de nuestra niñez mexicana. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a atender de manera pronta, eficaz y expedita la situación de todos los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para su conocimiento.

- Por el que se solicita a la Comisión Nacional del Agua explique y haga público el estado que guardan las Cuenca Nacionales y el acceso humano al agua, e informe sobre las acciones derivadas de los Decretos de Reserva de Agua publicados en el Diario Oficial de la Federación durante el periodo de gobierno dos mil trece-dos mil dieciocho. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Instituto Nacional de Migración a coadyuvar con el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de atención, protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana; establecer la oportuna y pronta comunicación con las representaciones consulares de sus países de origen, sobre los procedimientos de la protección consular, alojamiento y situación jurídica de conformidad con los estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos de los migrantes, así como realizar un censo de las personas que viajan en la caravana, de tal forma que se asegure y salvaguarde su integridad. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para su conocimiento.

e) De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con la que remite ocho contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a los gobiernos de las treinta y dos entidades federativas a efecto de que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezcan la reducción; el reúso y reciclaje de residuos, así mismo se garantice el cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en materia de control de los residuos urbanos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a los titulares de las treinta y dos entidades federativas la atención prioritaria con todos los elementos institucionales y alcances de su responsabilidad a la actual situación de violencia feminicida en el país, con carácter de emergencia nacional, con la intención de dar prioridad al impulso de los trabajos que sean requeridos para el óptimo desahogo de las actividades orientadas a resolver, prevenir y erradicar las agresiones contra las mujeres para cumplir de manera óptima la declaratoria de estado de emergencia nacional respecto a los feminicidios en el país. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos: Federal, de Chiapas, Oaxaca, Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo, Puebla, Morelos, Guerrero y Ciudad de México a incluir por los entes públicos respectivos el dictamen de inmuebles en las zonas afectadas y proporcionar con la mayor brevedad los apoyos a fin de que se concluya la reconstrucción y las personas damnificadas sean restituidas en su vida plena. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, se diseñe e implemente una estrategia de prevención y acciones que eviten incitar a la población de las comunidades afectadas a hacer justicia por propia mano. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a los gobiernos locales a que cumplan de manera urgente y prioritaria con lo establecido en la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la brevedad pongan en mar-

cha las medidas necesarias para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en especial ante los feminicidios recientemente en el municipio de Ecatepec de Morelos. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, para atender la situación de todos los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, a velar por la justicia pronta y expedita para el puntual esclarecimiento de los hechos y el deslinde de responsabilidades con relación al operativo instrumentado por tal dependencia en el poblado de San Juan Ixhuatepec, el pasado domingo once de noviembre del año en curso, así como a determinar la reparación urgente y perentoria de los daños materiales, físicos y psicológicos a las personas agraviadas. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Director de Prestaciones y Bienestar Social de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para atender la situación de todos los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para su conocimiento.

f) Del Gobierno del Estado de Baja California, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para suspender los procesos de evaluación educativa. Se turna a la Comisión de Educación, para su conocimiento.

g) De la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, con la que remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, por conducto de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y a los gobiernos de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, para en su calidad de sus-

cribientes del Convenio entre ellos celebrado para la recuperación del Río Lerma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de noviembre de dos mil catorce, ejecuten las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del citado Convenio y con ello atender la grave crisis de salud pública y ambiental que aqueja a la Cuenca Lerma-Chapala y a sus pobladores. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a los titulares de las treinta y dos entidades federativas la atención prioritaria con todos los elementos institucionales y alcances de su responsabilidad a la actual situación de violencia feminicida en el país con carácter de emergencia nacional, con la intención de dar prioridad al impulso de los trabajos que sean requeridos para el óptimo desahogo de las actividades que tengan finalidad la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a los gobiernos locales a que cumplan de manera urgente y prioritaria con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la brevedad pongan en marcha las medidas necesarias para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en especial ante los feminicidios recientemente en el municipio de Ecatepec de Morelos. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

h) De la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con el estado de emergencia en el que se encuentra México por los feminicidios. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

i) Del Gobierno del Estado de México con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con la construcción del proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de México. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento

j) De la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal y a los gobiernos de los Estados de Oaxaca, Michoacán, Guerrero, Nuevo León Sinaloa, Nayarit, Colima y Jalisco, a que realicen las gestiones pertinentes para el seguimiento y atención especial a los afectados por las severas lluvias que persisten en los estados afectados por el huracán “Willa” y la tormenta tropical “Vicente”. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a las autoridades federales, locales y municipales de los estados de Sinaloa, Sonora y Michoacán, a que realicen de manera urgente las acciones necesarias para dar atención prioritaria a los damnificados por las lluvias torrenciales ocurridas en esas entidades federativas, incluyendo la distribución y aplicación ágil e inmediata de los recursos del Fondo de Desastres Naturales y de los fondos estatales para la atención directa de los damnificados por el fenómeno natural. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento.

k) De la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, con la que remite seis contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, se diseñe e implemente una estrategia de prevención y acciones que eviten incitar a la población de las comunidades afectadas a hacer justicia por propia mano. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado a reforzar los programas de capacitación y de canalización de recursos necesarios para realizar alternativas adicionales de pesca, que no impacten el ecosistema de especies de tortugas protegidas, y permitan el incremento de ingresos económicas en beneficio de pescadores ribereños del estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Educación Pública, en particular a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y a las autoridades educativas de todas las entidades federativas, a suspender de manera inmediata e

indefinida los procesos de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia, así como cualquier procedimiento sancionatorio, hasta en tanto sea revisado y, en su caso, reformado el marco normativo que rige dichos procedimientos. Se turna a la Comisión de Educación, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a los titulares de las treinta dos entidades federativas la atención prioritaria con todos los elementos institucionales y alcances de su responsabilidad a la actual situación de violencia feminicida en el país con carácter de emergencia nacional, con la intención de dar prioridad al impulso de los trabajos que sean requeridos para el óptimo desahogo de las actividades que tengan finalidad la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para atender de manera óptima de declaratoria de estado de emergencia nacional con respecto a los feminicidios en el país. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a sus homologas en las entidades federativas, para que en el ámbito de su competencia y de manera conjunta y coordinada realicen investigaciones tendientes a identificar, sancionar y evitar la repetición de conductas derivadas de la probable comisión de delitos por el indebido ejercicio de los recursos públicos para los afectados del sismo de dos mil diecisiete. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento.

- Por el que la Secretaría de Gobernación emite una declaratoria de emergencia para los quince municipios del estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días diecisiete y dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento.

l) De la Secretaría General del Gobierno del Estado de Puebla, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a los titulares de las treinta y dos entidades federativas la atención prioritaria con todos los elementos institucionales y alcances de su responsabilidad a la actual situación de violencia feminicida en el país con carácter de emergencia nacional, con la intención de dar prioridad al impulso de los trabajos que sean requeridos para el óptimo desahogo de las activi-

dades que tengan como finalidad la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Educación Pública, en particular a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y a las autoridades educativas de todas las entidades federativas, a suspender de manera inmediata e indefinida los procesos de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia, así como cualquier procedimiento sancionatorio, hasta en tanto sea revisado y, en su caso, reformado el marco normativo que rige dichos procedimientos. Se turna a la Comisión de Educación, para su conocimiento.

m) De la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para garantizar los derechos de los familiares de personas desaparecidas. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

En el siguiente asunto del Orden del Día, la Presidencia pide a la Secretaría dar lectura al Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

A las once horas con diecisiete minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos veinticuatro diputadas y diputados.

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura al Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se propone el nombramiento del ciudadano Jorge Torres Castillo, como Contralor Interno de la Cámara de Diputados. Se somete a discusión el Acuerdo y se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados: Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Partido Acción Nacional; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; Pablo Gómez Álvarez, Rubén Terán Águila, ambos de Morena; Marcos Aguilar Vega, del Partido Acción Nacional; Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de Movimiento Ciudadano; y Mario Delgado

Carrillo, de Morena. En votación económica se considera suficientemente discutido, y de la misma manera se aprueba el Acuerdo. En votación nominal de trescientos cincuenta votos a favor; ochenta y nueve en contra; y una abstención, por mayoría calificada se nombra como Contralor Interno de la Cámara de Diputados al ciudadano Jorge Torres Castillo. Comuníquese.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones, el ciudadano Jorge Torres Castillo, electo como Contralor Interno de la Cámara de Diputados, se designa una comisión de cortesía para acompañarlo al interior de este Recinto, rinde protesta de ley y entra en funciones.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en el monitor de sus curules, los dictámenes de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto:

a) Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

b) Por el que el honorable Congreso de la Unión declara el tercer miércoles de octubre de cada año, como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Moisés Ignacio Mier Velazco, de Morena, que reforma el artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen; y a la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal, para opinión.

- María del Pilar Ortega Martínez y suscrita por diputados del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo setenta y tres de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Adriana Paulina Teissier Zavala, del Partido Encuentro Social, que reforma el artículo sesenta y ocho de la Ley General de Turismo. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- María Teresa Marú Mejía, del Partido del Trabajo, que reforma el artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Juan Carlos Villarreal Salazar, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero e inmunidad. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- José Guadalupe Aguilera Rojas, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Leticia Mariana Gómez Ordaz y suscrita por diputados del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, por el que se declara el mes de febrero como "Mes Nacional para la Concientización, Prevención, Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Infantil". Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

- Dulce María Corina Villegas Guarneros, de Morena, que reforma y adiciona los artículos cuatrocientos veintinueve, cuatrocientos treinta, y cuatrocientos treinta y uno del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

### **Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo**

- Martha Elisa González Estrada y suscrita por diputados del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos: cuarto, ochenta y tres, y ochenta y seis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.



- Fernando Donato de las Fuentes Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos: sexto, doce, y dieciocho de la Ley de Seguridad Nacional. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.
- María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, de Morena, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.
- Saraí Núñez Cerón y suscrita por diputados del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo setenta y tres de Ley General de Partidos Políticos. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.
- José Ricardo Delsol Estrada, de Morena, que reforma y adiciona el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.
- Manuel Huerta Martínez y suscrita por la diputada Katia Alejandra Castillo Lozano, de Morena, por el que se declara el mes de febrero como Mes de la Salud del Hombre. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.
- Javier Ariel Hidalgo Ponce, de Morena, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

**Presidencia de la diputada  
Dolores Padierna Luna**

La Presidencia consulta a la Asamblea, que en virtud de que se ha cumplido con el requisito de Declaratoria de Publicidad, si se autoriza que se sometan a discusión y votación de inmediato los dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación y Población. En votación económica se aprueba:

a) Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión a la diputada Rocío Barrera Badillo. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Marco Antonio Gómez Alcantár, del Partido Verde Ecologista de México; Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Partido de la Revolución

Democrática; Carmen Julia Prudencio González, de Movimiento Ciudadano; Santiago González Soto, del Partido del Trabajo; José Ángel Pérez Hernández, del Partido Encuentro Social; Dulce María Sauri Riancho, del Partido Revolucionario Institucional, quien acepta interpelación del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; Jacqueline Martínez Juárez, Partido Acción Nacional; y Jorge Ángel Sibaja Mendoza, de Morena. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen las diputadas y los diputados: en contra Frinné Azuara Yarzabal, del Partido Revolucionario Institucional; en pro Sergio Mayer Bretón, de Morena; en contra Marcos Aguilar Vega, del Partido Acción Nacional; en pro Silvano Garay Ulloa, del Partido del Trabajo; en contra Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Partido Acción Nacional; en pro Jaime Humberto Pérez Bernabé, de Morena; en contra Eduardo Zarzosa Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional; en pro César Agustín Hernández Pérez, de Morena; en contra José Elías Lixa Abimerhi, del Partido Acción Nacional; en pro José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; en pro Pablo Gómez Álvarez, de Morena; y en pro María Rosete, del Partido Encuentro Social, quien realiza una propuesta de modificación y en votación económica, se desecha. Desde sus respectivas curules para rectificación de hechos interviene el diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Partido Acción Nacional; y para responder alusiones personales José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos tres votos a favor; ciento once en contra; y treinta y un abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

**Presidencia de la diputada  
Dulce María Sauri Riancho**

b) Por el que el honorable Congreso de la Unión declara el tercer miércoles de octubre de cada año, como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión a la diputada Sandra Paola González Castañeda. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas: Beatriz Manrique Guevara, del Partido Verde Ecologista de México; Mónica Bautista Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática; Ana Priscila González García, de Movimiento Ciudadano; Maricruz Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo; Olga Patricia Sosa Ruíz, del Partido Encuentro Social; María Lucero Saldaña Pérez,



del Partido Revolucionario Institucional; María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Partido Acción Nacional; y Alma Delia Navarrete Rivera, de Morena. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro las diputadas: Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Partido Revolucionario Institucional; Margarita García García, del Partido del Trabajo; y Marina del Pilar Ávila Olmeda, de Morena. Desde su curul realiza comentarios el diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, de Movimiento Ciudadano. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos noventa y nueve votos a favor, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por el que el honorable Congreso de la Unión declara el tercer miércoles de octubre de cada año, como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

#### **Presidencia de la diputada Dolores Padierna Luna**

Se da cuenta con Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a implementar acciones contundentes para terminar con la violencia feminicida ejercida contra las niñas y mujeres del país. Intervienen para referirse al tema las diputadas: Leticia Mariana Gómez Ordaz, del Partido Verde Ecologista de México; María Guadalupe Almaquer Pardo, del Partido de la Revolución Democrática; Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, de Movimiento Ciudadano; Maribel Martínez Ruíz, del Partido del Trabajo; Olga Patricia Sosa Ruíz, del Partido Encuentro Social; Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Partido Revolucionario Institucional; María Liduvina Sandoval Mendoza, del Partido Acción Nacional; Rocío del Pilar Villarauz Martínez, de Morena; Adriana Paulina Teissier Zavala, del Partido Encuentro Social; Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Partido Revolucionario Institucional; Martha Angélica Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano; y Beatriz Rojas Martínez, de Morena. Sin más oradores registrados en votación económica se aprueba. Comuníquese.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios los diputados y la diputada: Óscar Rafael Novella Macías,

de Morena; Margarita García García, del Partido del Trabajo; y Emmanuel Reyes Carmona, del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia levanta la sesión a las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el día martes doce de febrero de dos mil diecinueve, a las once horas, informando que el registro de asistencia estará disponible a partir de las nueve horas.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

**La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala:** No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba el acta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobada el acta.**

---

#### **ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

##### **SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO “EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913”**

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Dé cuenta la Secretaría con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la celebración de una sesión solemne con motivo de la entrega de la medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 38 numeral 1, fracción II del Reglamento en la Cámara de Diputados; y,

### Considerando

I. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso establece que la Junta de Coordinación Política es el órgano en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden;

II. Que el artículo 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados determina los casos en los que el Pleno de esta Cámara puede celebrar sesiones solemnes, señalando, en la fracción II de su numeral 1, que se podrán realizar para reconocer pública y solemnemente los méritos de personajes;

III. Que el artículo 3 del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, establece que se otorgará al ciudadano o ciudadana cuyos actos cívicos o políticos se distingan por servir a la colectividad nacional y a la República;

IV. Que durante la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el día 21 de diciembre de 2018, se aprobó el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias que determinó otorgar la condecoración a la ciudadana María del Rosario Ybarra de la Garza;

V. Que el artículo 32, numeral 2 del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, establece que la Junta de Coordinación Política, está facultada para señalar los tiempos y el orden en que intervendrán los oradores;

VI. Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se faculta a esta Junta de Coordinación Política a proponer la celebración de las sesiones solemnes.

Se somete a la consideración del Pleno, el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Que el 12 de febrero de 2019, se llevará a cabo una sesión solemne con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”.

**Segundo.** El formato de dicha sesión solemne, será el siguiente:

1. Intervención del presidente de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, hasta por 10 minutos.

2. Intervención de la persona galardonada, hasta por 10 minutos.

3. Al concluir las intervenciones anteriores, hará uso de la palabra el presidente de la Cámara de Diputados, hasta por 10 minutos.

4. Al concluir lo anterior, se procederá a entonar el Himno Nacional.

5. Posteriormente se pondrá a discusión el acta de la sesión para proceder a su clausura.

**Tercero.** En el desarrollo de la sesión sólo tendrán lugar las intervenciones antes descritas.

**Cuarto.** La logística y organización de la sesión solemne corresponderá a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría General hacer las publicaciones respectivas y llevar a cabo las previsiones necesarias para el ceremonial respectivo.

**Sexto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2019.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputada Olga Juliana Elizondo Guerra (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría si se aprueba el acuerdo.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** En votación económica, se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo por favor. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias. Aprobado.**

---

### INTERVENCIÓN DE DIPUTADOS

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA  
DEL AGRÓNOMO ABELARDO  
ESCOBAR PRIETO, EX SECRETARIO  
DE LA REFORMA AGRARIA

**El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas** (desde la curul): presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Antes de declarar el receso, concedo la palabra. ¿Para qué objeto? Muchas gracias. Ya ha sido consultado y aprobado.

**El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Gracias. Buenos días. Nada más para pedirle un minuto de silencio cuando usted lo considere pertinente, a la memoria de don Abelardo Escobar Prieto, ingeniero agrónomo, excelente mexicano, gran servidor público, exsecretario de la Reforma Agraria del gobierno federal. Es cuanto, presidente, muchísimas gracias.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Durante la sesión ordinaria se atenderá su petición.

---

### ESCLARECIMIENTO DE DIVERSOS HECHOS DE VIOLENCIA EN LA REGIÓN DEL ISTMO

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Antes de declarar el receso alguien está pidiendo la palabra.

**La diputada Rosalinda Domínguez Flores** (desde la curul): presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Rosalinda, por favor.

**La diputada Rosalinda Domínguez Flores** (desde la curul): Con el permiso de la Mesa, le pido a las autoridades federales, estatales y municipales el esclarecimiento de todos los hechos de violencia y lo que ha estado pasando en la región del istmo.

También pido por la comunidad lésbico-gay, un activista que fue asesinado en la región del istmo, Oscar Cazorla. Por eso les pido que pongan atención en este caso. Gracias.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Muchas gracias, compañera. Perdón, vamos a receso.

---

### INVITACIÓN PARA ASISTIR A LA EXPO MUJER

**La diputada Beatriz Rojas Martínez** (desde la curul): presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Compañera, ¿con qué objeto? Micrófono para la compañera Beatriz Rojas.

**La diputada Beatriz Rojas Martínez** (desde la curul): Buenos días, diputado presidente. Solamente si me permite hacer una invitación. Se acaba de inaugurar una Expo Mujer, con el objetivo de empoderar en el ámbito económico a mujeres mexicanas de diferentes estados, que traen su artesanía y traen sus proyectos sociales con perspectiva de género. Mujeres de Veracruz.

Solamente para informar a las y los diputados para que puedan hacer la visita a la expo que está en el patio de aquí atrás.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Muchas gracias, compañera.

**La diputada Beatriz Rojas Martínez** (desde la curul): Gracias a usted por permitirme dar esta información.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por su intención. Aprobado.**

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo** (a las 11:22 horas): Se declara un receso para llevar a cabo la sesión solemne.

(Receso)

---

### MINUTO DE SILENCIO

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo** (a las 12:01 horas): Se reanuda la sesión ordinaria. El diputado, Justino Arriaga, que hizo uso de la palabra, pidió un minuto de silencio para el agrónomo Abelardo Escobar Prieto exsecretario de la Reforma Agraria y exdiputado federal. La Mesa se lo concede.

(Minuto de silencio)

---

### COMUNICACIONES OFICIALES

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Continúe la Secretaría con las comunicaciones.

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a ese órgano de gobierno, se retire de las Comisiones Unidas de Protección Civil y Prevención de Desastres, y de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, la iniciativa siguiente:

- Que reforma el artículo 52 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y adiciona el artículo 18 Bis a la Ley General de Protección Civil, en materia de seguros obligatorios y microseguros.

Para efecto de que, se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2019.— Diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM.»

---

o

---

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Sirva la presente para solicitarle de la manera más atenta, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, que inscribi en el orden del día del 23 de enero de 2019 en la Comisión Permanente, a efecto de profundizar sobre su contenido.

Sin otro asunto más por el momento, quedo a sus más distinguidas y finas consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2019.— Diputada Lorena Villavicencio Ayala (rúbrica).»

---

o

---

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Sírvase la presente para solicitar a usted sea retirada la iniciativa que modifica los artículos 37, 40 y 42 de la Ley de Migración, la cual fue presentada ante el pleno de esta asamblea el 6 de diciembre de 2018 y turnada a la Comisión de Asuntos Migratorios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2019.— Diputado Maximino Alejandro Candelaria (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

La que suscribe, diputada federal María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el retiro de la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

-Que reforma y adiciona los artículos 3 y 36 de la Ley de Migración, mediante la que se crea la figura jurídica de Migrante Mexicano de Retorno, presentada el pasado 13 de noviembre de 2018.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada María Libier González Anaya (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Me dirijo a usted, y con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sirva la presente para retirar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 37 de la Ley de Migración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2019.— Diputado Rubén Moreira Valdez (rúbrica), Presidente.»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Muy estimado diputado presidente:

Sirva éste medio para informarle que la que suscribe, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, desea retirar la propuesta de iniciativa por la que se reforman los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social con fecha 6 de diciembre pasado y que fue turnada a la Comisión de Seguridad Social con expediente número 1733; lo anterior para los efectos conducentes.

Agradezco de antemano sus finas atenciones, y le reitero mi más distinguida consideración

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2019.— Diputada Mary Carmen Bernal Martínez (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Distinguido diputado presidente:

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que a conti-

nuación se describe, inscrita en el orden del día de la sesión ordinaria del día 27 de septiembre del 2018.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Uso Sustentable y Conservación del Suelo.

Por lo anterior, solicito amablemente a usted, tenga a bien considerar el trámite legal correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2019.— Diputado Cipriano Charez Pedraza (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Sirva la presente para solicitarle, de la manera más atenta, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sea retirado el punto de acuerdo que exhorta al Congreso del estado libre y soberano de Jalisco a que, en el ejercicio de sus facultades, abrogue el decreto número 27228/LXII/19, publicado el pasado 31 de enero del presente año, por medio del cual se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que abroga la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres y extingue a dicho Instituto, que inscribimos en el orden del día del 6 de febrero del presente, a efecto de profundizar sobre su contenido.

Sin otro asunto más por el momento, quedo a sus más distinguidas y finas consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2019.— Diputada Laura Imelda Pérez Segura (rúbrica); diputada Katia Alejandra Castillo Lozano (rúbrica).»

### Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.**

o

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 33, fracción IV, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número 210.000.00/0018/2019, la licenciada Paola Ojeda Linares, jefa de Unidad de Atención a Población Vulnerable del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, envía el segundo informe semestral de actividades de 2018 del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Por lo anterior, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se cita, en forma impresa y disco compacto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucía Espejo (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Miguel Enrique Lucía Espejo, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones de María del Rocío García Pérez, titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Fa-

milia y presidenta del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, me permito hacer de su conocimiento que el órgano colegiado de referencia es una instancia normativa, de consulta y coordinación, a través de la cual se da seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción IV, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, este Consejo Nacional debe entregar un informe semestral de actividades al honorable Congreso de la Unión, cabe mencionar que considerando el documento que se presenta se han presentado 12 informes.

Derivado de lo anterior, en apego al artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, solicito su valiosa intervención para que se realicen las gestiones necesarias para remitir al honorable Congreso de la Unión el segundo informe semestral de actividades de 2018 del Consejo Nacional, el cual se encuentra debidamente aprobado por los integrantes. Se entrega en forma impresa y en archivo electrónico.

Le envío un afectuoso saludo, y me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019.— Paola Ojeda Linares (rúbrica), jefa de la Unidad.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrñense a las Comisiones de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.**

————— o —————

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente **acuerdo de la Junta de Co-**

**ordinación Política, por el que modifica su integración para el primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.**

Para conocimiento preciso del referido acuerdo, adjunto copia.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), Secretaria.»

**«Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que modifica su integración para el primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura**

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno, el siguiente

#### Acuerdo

**Único:** En los términos del numeral 3, del artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, son integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores para el primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura los siguientes senadores:

**Senador Ricardo Monreal Ávila**

Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

**Senador Mauricio Kuri González**

Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN

**Senador Miguel Ángel Osorio Chong**

Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

**Senador Dante Delgado**

Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

**Senador Alejandro González Yáñez**

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

**Senador Raúl Bolaños Cacho Cué**

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

**Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**Senadora Sasil de León Villard**

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

**Senadora Freyda Marybel Villegas Canché**

Del Grupo Parlamentario de Morena

**Senador Higinio Martínez Miranda**

Del Grupo Parlamentario de Morena

**Senadora Josefina Vázquez Mota**

Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, a 1 de febrero de 2019.— La Junta de Coordinación Política: senador Ricardo Monreal Ávila (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; senador Mauricio Kuri González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN; senador Miguel Ángel Osorio Chong (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI; senador Dante Delgado Rannauro (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; senador Alejandro González Yáñez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; senador Raúl Bolaños Cacho Cué (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; senador Miguel Ángel Mancera Espinosa (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; senadora Sasil de León Villard (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; senadora Freyda Marybel Villegas Canché (rúbrica), del Grupo Parlamentario de Morena; senador Higinio Martínez Miranda, del Grupo Parlamentario de Morena; senadora Josefina Eugenia Vázquez Mota (rúbrica), del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De enterado.**

**La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Comunico a usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Senadores se declaró instalada para su segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De enterado.**

o

**La secretaria diputada Lizeth Sánchez García:** «Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura.— Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 28, párrafo veinte, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito entregarle el programa anual de trabajo 2019 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual fue aprobado por el pleno de este instituto, en sesión del pasado 31 de enero,

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración,

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2019.— Gabriel Contreras Saldívar (rúbrica), Comisionado Presidente.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Radio y Televisión, para su conocimiento.**

o



**La secretaria diputada Lizeth Sánchez García:** «Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguido diputado Muñoz Ledo:

Me refiero al oficio número DGPL 64-II-7-211, signado por la diputada Dulce María Sauri Riancho, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó a esta Comisión Nacional que en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, la Cámara de Diputados aprobó el siguiente acuerdo:

“...

**Cuarto.** La Cámara de Diputados solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se mantenga como defensor de los derechos humanos y coadyuvante en el seguimiento de los acontecimientos que se van suscitando a lo largo del paso de la caravana migrante.

...”

Sobre el particular, me permito hacer del conocimiento a esa soberanía, que esta Comisión Nacional ha realizado las acciones que se describen a continuación:

Desde el 13 de octubre de 2018 esta Comisión Nacional tuvo conocimiento de la organización de la caravana en San Pedro Sula, Honduras, por lo que mantuvo comunicación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Honduras y la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, con la finalidad de intercambiar información y realizar las gestiones necesarias ante las autoridades para una mejor protección de los derechos fundamentales de las personas en contexto de migración, en especial de niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.

De octubre a diciembre de 2018, un equipo de trabajo integrado por treinta visitadores adjuntos, entre quienes se encontraban abogados, médicos, psicólogos, directivos e incluso el quinto visitador general de este órgano autónomo, acompañó durante su tránsito por los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Ciudad de México, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California, a los tres éxodos denominados Caminata Migrante, conformados el primero de ellos por aproximadamente siete mil

personas principalmente de nacionalidad hondureña, el segundo con alrededor de 2 mil 500 personas, también en su gran mayoría provenientes de Honduras, y la tercer caravana se integraba con un número superior a las dos mil personas, pero ahora predominantemente de El Salvador.

Durante este periodo se emitieron 21 medidas cautelares (20 escritas y 1 verbal) a favor de las personas en contexto de migración integrantes de la Caminata Migrante, dirigidas a diversas autoridades federales y estatales, entre ellas al subsecretario de Derechos Humanos y a la subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, ambos de la Secretaría de Gobernación; al subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, al comisionado nacional de Seguridad, al comisionado del Instituto Nacional de Migración, a la encargada de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, al titular del Sistema Nacional DIF, al procurador federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a los secretarios generales de gobierno de los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, estado de México, Ciudad de México, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Baja California, sus respectivas secretarías de salud, procuradurías locales de protección de niñas, niños y adolescentes de esos estados, y a diversos presidentes municipales de las entidades federativas antes mencionadas.

En dichas medidas se solicitó que de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias se realizara lo siguiente:

- Implementar medidas de atención humanitaria de urgencia, protección y auxilio a las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad, con discapacidad.
- Habilitar lugares de alojamiento, alimentos, atención médica y psicológica.
- Salvaguardar la integridad física de las personas en contexto de migración integrantes de la Caminata Migrante.
- Que las Procuradurías de Protección de NNA, a través del grupo multidisciplinario determinen el ISN y dicten las medidas de protección.
- Alternativas de alojamiento para los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado de las personas que permanecen en el recinto ferial de Tapachula, Chiapas.

- Seguridad y protección perimetral durante el tránsito de las personas integrantes de la Caminata Migrante, así como en los lugares donde pernoctan.
- Acciones de seguridad y vigilancia en las rutas y lugares donde las personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil brindan el acompañamiento a la Caminata Migrante.

Como parte del seguimiento y acompañamiento de los tres éxodos denominados Caminata Migrante, personal de este organismo nacional sostuvo reuniones con las autoridades estatales y municipales de los estados del país por donde transitaban, para diseñar las estrategias a seguir y salvaguardar sus derechos humanos.

También se dio seguimiento a las personas en contexto de migración solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, que durante los meses de octubre y noviembre de 2018 se alojaron en el albergue habilitado temporalmente por el Instituto Nacional de Migración (INM), conocido como “recinto ferial” en Tapachula, Chiapas, realizando acciones con las autoridades para garantizar el debido proceso y las alternativas de alojamiento.

Si bien las tres Caminatas Migrantes, estuvieron en territorio mexicano al mismo tiempo, el movimiento propio de cada una de ellas permitió que en cierto momento se unieran la segunda y la tercera, en Matías Romero, Oaxaca, separándose y volviéndose a unir en la Ciudad de México. El avance por el siguiente tramo de territorio mexicano continuó de manera separada, pero finalmente las tres caravanas se unieron en Tijuana, Baja California, siendo éste el punto final dentro de territorio mexicano.

Esta Comisión Nacional ha manifestado su rechazo a los hechos de violencia que se presentaron el 25 de noviembre de 2018 en el cruce fronterizo San Ysidro-Tijuana, como consecuencia del intento que llevaron a cabo diversos miembros de las Caminatas Migrantes por cruzar hacia Estados Unidos de América (EUA), toda vez que esa situación además de ocasionar el cierre del cruce internacional, puso en riesgo innecesario a personas ajenas a las caminatas que se encontraban en la zona, como resultado de la utilización de gases lacrimógenos y otras medidas implementadas por la seguridad fronteriza estadounidense para evitar la entrada de dichas personas a ese país.

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro del ámbito de su competencia y como garante de los dere-

chos humanos, continuará dando seguimiento y realizando acciones a favor de las personas en contexto de migración que se encuentra en nuestro país.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.— Maestro Luis Raúl González Pérez (rúbrica), presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios y al promovente, respectivamente, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Coordinación Nacional de Protección Civil.**

Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a su vez, para referirme a su atento oficio número D.G.P.L. 64-II-4-317, expediente número 57, mediante el cual da a conocer al coordinador nacional de Protección Civil, licenciado David E. León Romero, el punto de acuerdo aprobado en sesión de fecha 23 de enero de 2019 por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

En el marco de la coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Protección Civil y, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17, primer párrafo; 19, fracción I y, demás relativos de la Ley General de Protección Civil, se solicitó la intervención de las unidades estatales de Protección Civil tal y como se solicita en el punto de acuerdo que nos ocupa, a fin de apoyar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre, incorporando las medidas a que el mismo se refiere, entre los sectores de la población.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva otorgar al presente.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019.— Ingeniero Jorge Edson Vargas Vázquez (rúbrica), director de Administración de Emergencias y encargado del despacho de la Dirección General de Protección Civil.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite al promovente.**

---

## INICIATIVAS DE LOS SENADORES

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**La secretaria diputada Lizeth Sánchez García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma los párrafos quinto y sexto de la fracción III del artículo 74 y el artículo 74-A, ambos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de enero de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

**«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos 5 y 6 de la fracción III del artículo 74 y se reforma el artículo 74-A, ambos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**

Los suscritos, senadoras y senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en

los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción 1, 164, numeral 1, 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esa honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos 5 y 6 de la fracción III del artículo 74 y se reforma el artículo 74-A, ambos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

En la actualidad, las actividades primarias, en las que se incluyen las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, representan únicamente el 3.4 por ciento del PIB, mientras que sectores como el terciario participan con el 63.17 por ciento del producto nacional.

Ahora, tomando en cuenta lo anterior, podemos establecer que, pese a que nuestro campo no se consolida como el principal aportador dentro de esta variable macro, sí podemos señalar que nuestro campo ha hecho frente a diferentes retos y adversidades para mantener una buena estabilidad y producción efectiva a través del tiempo.

No obstante, a lo largo de estos últimos cuatro meses, el saldo de la balanza comercial dentro del campo se ha presentado deficitaria, siendo que para el mes de octubre alcanzó un nivel de -\$147,991.00 mil dólares, siendo que, a principios de este mismo año, teníamos un superávit de \$634,269 mil dólares.

Es por ello, que las estrategias que debe seguir la nueva administración se deben centrar en reforzar la estructura productiva de nuestro campo, y cuyo propósito más allá de generar un mayor nivel de crecimiento se traduzca en beneficiar el bienestar social de quienes viven del campo.

Por otro lado, la reciente presentación del paquete económico del presidente de la República contempla recortes sustanciales que se contemplan como pilares estructurales del sector agrario y campesino.

Programas como Apoyo a la comercialización, Fomento a las exportaciones, Incentivos para productores de Maíz y Firjol o Proagro fueron eliminados del Programa Especial Concurrente (PEC) y cuyos propósitos se centraban en atender las necesidades de uno de los sectores más vulnerables de nuestra población.

De igual forma, proyectos del mismo PEC contemplan reducciones severas sobre programas como Arráigate Joven Impulso emprendedor, con una reducción del 63.2 por ciento; Procafé con una reducción del 55.7 por ciento o el Mismo programa de Fomento a la Agricultura que contempla una reducción del 82.6 por ciento.

En todo caso, la dinámica del presidente tendrá un gran costo social para el bienestar de millones de mexicanos que ven del campo su forma de existencia.

Si bien los programas no están hechos para ser contemplados como estrategias asistencialistas, sí han servido para reducir los índices de rezago y pobreza en nuestra población, pues constituyen una fuente segura de ingreso, que tiene un objeto particular que se encuentra en línea con las estrategias planteadas desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para combatir el rezago, la pobreza y el hambre en las comunidades más desprotegidas.

Por lo tanto, es un gran reto para quienes servimos a esta nación procurar que nuestra población obtenga las mejores herramientas posibles para procurar un desarrollo sostenible y favorable para ellos y las próximas generaciones de estas familias.

**Contenido de la Iniciativa**

Así, los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional proponemos ampliar la base de estímulos fiscales sobre la población agraria cuya fuente de ingresos proviene mayormente de las actividades agrícolas, pecuarias y ganaderas.

De tal forma que obtengan un beneficio de forma compensatoria ante los ajustes presupuestales del próximo ejercicio fiscal, toda vez que la base económica de un país no radica en los sectores terciarios sino en su campo y la gente que vive de él.

Para fines didácticos, a continuación se inserta una tabla comparativa respecto a la iniciativa de reforma que aquí se propone:

**CUADRO COMPARATIVO**

<b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<b>Artículo 74.</b> Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al	<b>Artículo 74.</b> Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al

régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes: (...) I a II. <b>III.</b> Deberán cumplir con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales. (...) Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de <b>20</b> veces el salario mínimo general elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de <b>200</b> veces el salario mínimo general elevado al año. El límite de 200 veces el salario mínimo, no será aplicable a ejidos y comunidades. En el caso de las personas físicas, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de <b>40</b> veces el salario mínimo general	régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes: (...) I a II. <b>III.</b> Deberán cumplir con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales. (...) Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de <b>40</b> veces el salario mínimo general elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de <b>400</b> veces el salario mínimo general elevado al año. El límite de 200 veces el salario mínimo, no será aplicable a ejidos y comunidades. En el caso de las personas físicas, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de <b>80</b> veces el salario mínimo general
--	--

<p>elevado al año. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.</p> <p>Tratándose de personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio excedan de <b>40</b> ó <b>20</b> veces el salario mínimo general elevado al año, según corresponda, pero sean inferiores de <b>423</b> veces el salario mínimo general elevado al año, les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, por el excedente se pagará el impuesto en los términos del séptimo párrafo de este artículo, reduciéndose el impuesto determinado conforme a la fracción II de dicho párrafo, en un <b>40%</b> tratándose de personas físicas y un</p>	<p>elevado al año. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.</p> <p>Tratándose de personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio excedan de <b>80</b> ó <b>40</b> veces el salario mínimo general elevado al año, según corresponda, pero sean inferiores de <b>800</b> veces el salario mínimo general elevado al año, les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, por el excedente se pagará el impuesto en los términos del séptimo párrafo de este artículo, reduciéndose el impuesto determinado conforme a la fracción II de dicho párrafo, en un <b>60%</b> tratándose de personas físicas y un</p>
---	---

<p><b>30%</b> para personas morales. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.</p> <p>(...)</p>	<p><b>50%</b> para personas morales. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 74-A.</b> Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, y que dichos ingresos representen cuando menos el <b>25%</b> de sus ingresos totales en el ejercicio, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a las citadas actividades, y que además sus ingresos totales en el ejercicio no rebasen 8 veces el salario mínimo general elevado al año, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de</p>	<p><b>Artículo 74-A.</b> Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, y que dichos ingresos representen cuando menos el <b>10%</b> de sus ingresos totales en el ejercicio, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a las citadas actividades, y que además sus ingresos totales en el ejercicio no rebasen 8 veces el salario mínimo general elevado al año, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de</p>

<p>las citadas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 1 salario mínimo general elevado al año.</p>	<p>las citadas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 1 salario mínimo general elevado al año.</p>
---	---

Por todo lo anteriormente expuesto y motivado, nos permitimos someter a esta honorable asamblea el siguiente:

### Proyecto de Decreto

**Único.** Se reforman los párrafos quinto y sexto de la fracción III del artículo 74 y el artículo 74-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 74.** Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes:

...

I. a II.

**III.** Deberán cumplir con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales.

...

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de **40** veces el salario mínimo general elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de **400** veces el salario mínimo general elevado al año. El límite de 200 veces el salario mínimo no será aplicable a ejidos y comunidades. En el caso de las personas físicas, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de **80** veces el salario mínimo general elevado al año. Las personas morales a que se refiere este párrafo podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

Tratándose de personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas; silvícolas, pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio excedan de **80** o **40** veces el salario mínimo general elevado al año, según corresponda, pero sean inferiores de **800** veces el salario mínimo general elevado al año, les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, por el excedente se pagará el impuesto en los términos del séptimo párrafo de este artículo, reduciéndose el impuesto determinado conforme a la fracción II de dicho párrafo, en un **60 por ciento** tratándose de personas físicas y un **50 por ciento** para personas morales. Las personas morales a que se refiere este párrafo podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

(...)

**Artículo 74-A.** Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, y que dichos ingresos representen cuando menos el **10 por ciento** de sus ingresos totales en el ejercicio, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a las citadas actividades, y que además sus ingresos totales en el ejercicio no rebasen 8 veces el salario mínimo general elevado al año, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de las citadas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 1 salario mínimo general elevado al año.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, el 18 de diciembre de 2018.— (Rúbrica).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**La secretaria diputada Lizeth Sánchez García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentaron iniciativa con proyecto de decreto para el cobro adecuado del IVA a las importaciones.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de enero de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8o., numeral 1, fracción I, 16, numerales 1 a 3, 169 y 172, párrafo 1, del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración del pleno de esta Cámara la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 1o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

Considerando el efecto causado por la **interpretación a modo** que está aplicando la Administración General de Auditoría en Comercio Exterior, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, contraviniendo la aplicación que por años se llevó a cabo en las operaciones de comercio exterior realizadas, utilizando los almacenes generales de depósito, tanto por residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente, como por residentes nacionales, situación que nunca provocó controversia alguna con las autoridades de comercio exterior y fiscales, dada la interpretación coincidente por las partes involucradas durante todo ese tiempo, y mien-

tras no surgiera la interpretación a modo referida, que está causando inconformidad por los importadores por los daños económicos que les causan, así como las consecuencias graves, inaceptables por los residentes en el extranjero, tratándose de bienes tangibles extranjeros, que tienen el propósito final de ser importados.

La interpretación a modo que se está llevando a cabo con los importadores al aplicar la autoridad su criterio afecta a partir de los requerimientos que está llevando a cabo a lo largo y ancho del país de los últimos cinco años, en los que solicitan al contribuyente que demuestre y pruebe documentalmente haber realizado la retención que establece el artículo 1o.-A, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, llevando la autoridad esta situación hasta la última consecuencia, en el caso de que no se hubiere efectuado la retención pretendida, resultando cantidades de dinero, en algunos casos en importes que con actualizaciones, recargos y multas **impagables**.

En adelante se procede a dar toda la argumentación disponible, con su respectiva motivación y fundamentación, para con ello demostrar lo arbitrario y absurdo que resulta el criterio que pretende aplicar la autoridad referida, so pretexto de que en algunos casos utilizaran los residentes extranjeros sin establecimiento permanente los almacenes generales de depósito como “tienditas” para comercializar sus bienes tangibles, hasta ese momento extranjeros, situación que pretende calificarse como una competencia desleal ante los importadores de bienes tangibles similares.

Todos y cada uno de los considerandos que se argumentan y exponen en adelante se les da el sentido y explicación con el debido alcance, que prueba inequívocamente lo absurdo y fuera del contexto de la ley, por la aplicación de la interpretación a modo que pretenden las autoridades del SAT, so pretexto de que en algunos casos utilizaran los residentes extranjeros sin establecimiento permanente los almacenes generales de depósito como “tienditas” para comercializar sus bienes tangibles, hasta ese momento extranjeros, situación que pretende calificarse como una competencia desleal ante los importadores de bienes tangibles similares.

**Análisis jurídico de los artículos de las diversas leyes que fundamentan y justifican la modificación que se pretende al artículo 1o.-A, fracción III, y el párrafo inmediato de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

Bienes tangibles extranjeros que se introduzcan a territorio nacional, cuando arriban a nuestras fronteras marítimas, te-

rrestres y aeroportuarias, deben destinarse al depósito fiscal de la aduana de entrada correspondiente, con el propósito de ser importadas en definitiva o temporalmente, y dado el interés de las partes se proceda a utilizar los almacenes generales de depósito autorizados para mantener la guarda, custodia y almacenaje en depósito fiscal de los bienes tangibles mientras mantengan su carácter de extranjeros por convenir a los intereses de las partes, mientras se consuma la importación que se pretende.

**Fundamento legal:** Artículos 1o. y 23 de la Ley Aduanera.

Posteriormente las mercancías, **aún en su carácter de extranjeras**, son enviadas a un almacén general de depósito (debidamente autorizado como depósito fiscal) y destinadas al régimen de depósito fiscal, por el agente aduanal contratado.

**Fundamento legal:** Primero, cuarto y octavo párrafos del artículo 119 de la Ley Aduanera.

Dada la relevancia que tiene el artículo 119 de la Ley Aduanera, con el caso que nos ocupa me permito transcribir la parte conducente:

**LA, artículo 119.** El régimen de depósito fiscal **consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello, por las autoridades aduaneras. El régimen de depósito fiscal se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias.**

Los almacenes generales de depósito que cuenten con la autorización a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir en cada local en que mantengan las mercancías en depósito fiscal los siguientes requisitos:

I. ...

II. ...

**Para destinar las mercancías al régimen de depósito fiscal será necesario cumplir en la aduana de despacho las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a este régimen, así como acompañar el pedimento con la carta de cupo. Dicha carta se expedi-**



**rá por el almacén general de depósito o por el titular del local destinado a exposiciones internacionales a que se refiere la fracción III del artículo 121 de esta ley, según corresponda, y en ella se consignarán los datos del importador, exportador o agente aduanal, que promoverá el despacho.**

...

**Las personas físicas o morales residentes en el extranjero podrán promover el régimen de depósito fiscal por conducto de agente aduanal,** conforme a los requisitos de llenado del pedimento que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

...

Como se desprende de las partes destacadas de la transcripción, las mercancías podrán ser destinadas al régimen de depósito fiscal siempre que hubieran sido ya determinadas las contribuciones al comercio exterior en el pedimento correspondiente con clave A4, entiéndase con ello, cuotas compensatorias, impuesto general de importación e impuesto al valor agregado.

Asimismo, cabe mencionar que el texto de dicho artículo, en el párrafo octavo, avala a las personas morales residentes en el extranjero la posibilidad de promover el régimen de depósito fiscal por conducto de agente aduanal, siempre que se cumplan los requisitos que establece el SAT.

Otra cuestión relevante indica el método para determinar el valor en aduanas que servirá como base de cálculo de las contribuciones por pagar al momento de la extracción, situación que se determinó en el campo de observaciones del pedimento de introducción en el régimen de depósito fiscal.

Después de permanecer almacenados los bienes tangibles bajo el régimen aduanero de depósito fiscal, por mayor o menor tiempo en función de la demanda del producto, para realizar la extracción correspondiente destinándolos al régimen de importación definitiva, mediante pedimento de extracción de mercancías con clave G1, habiéndose para este efecto haber pagado previamente las contribuciones al comercio exterior correspondientes.

**Fundamento legal:** Artículos 120, fracciones I a III, y 122 de la Ley Aduanera; 1o. y 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 4o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se transcribe literalmente el artículo 120 de la Ley Aduanera, por la pertinencia que tiene en el caso que nos ocupa:

**LA, artículo 120.** Las mercancías en depósito fiscal podrán retirarse del lugar de almacenamiento para

**I. Importarse definitivamente,** si son de procedencia extranjera.

**II.** Exportarse definitivamente, si son de procedencia nacional.

**III. Retomarse al extranjero** las de esa procedencia o reincorporarse al mercado las de origen nacional, cuando los beneficiarios se desistan de este régimen.

**IV.** Importarse temporalmente por maquiladoras o por empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía.

**Las mercancías podrán retirarse total o parcialmente para su importación o exportación pagando previamente los impuestos al comercio exterior y el derecho de trámite aduanero, para lo cual deberán optar al momento del ingreso de la mercancía en el depósito fiscal si la determinación del importe por pagar se actualizará en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación o conforme a la variación cambiaria que hubiere tenido el peso frente al dólar de Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre la entrada de las mercancías en el territorio nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de esta ley, o en el almacén en el caso de exportaciones, y su retiro del mismo, así como pagar previamente las demás contribuciones y cuotas compensatorias que, en su caso, correspondan.**

Los almacenes generales de depósito recibirán las contribuciones y cuotas compensatorias que se causen por la importación y exportación definitiva de las mercancías que tengan en depósito fiscal, y estarán obligados a enterarlas en las oficinas autorizadas al día siguiente a aquel en que las reciban.

**En los casos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, al efectuarse el retiro deberán satisfacerse, además, los requisitos que establezca la secretaría mediante reglas. En el caso de la fracción III, el retorno al extranjero podrá realizarse por la aduana**



**que elija el interesado sin el pago de los impuestos al comercio exterior y de las cuotas compensatorias.** El traslado de las mercancías del almacén a la citada aduana deberá realizarse mediante el régimen de tránsito interno.

De la lectura del precepto anterior podemos concluir que las mercancías de procedencia extranjera, como en este caso, sujetas al régimen de depósito fiscal **tienen la posibilidad de retirarse del almacén general de depósito para importarse definitivamente, así también podrán retornarse al extranjero sin pagar impuestos** y sin perder su carácter de mercancía extranjera; lo anterior, cuando los beneficiarios se desistan de aquel régimen.

De la mano de lo anterior, el artículo 122 de la Ley Aduanera precisa la posibilidad de que las mercancías que se encuentren en depósito fiscal podrán ser adquiridas por terceros y residentes en el extranjero. Abajo lo cito textual:

**LA, artículo 122.** Las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal que se encuentren en almacenes generales de depósito autorizados podrán ser adquiridas por terceros y residentes en el extranjero, siempre que el almacén manifieste su conformidad. El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones correspondientes.

Ahora bien, en materia de pago de contribuciones es de capital importancia analizar lo considerado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en los artículos 1o., 1o.-A, 10 y 24, que a continuación abordo:

**LIVA, artículo 1o.** Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado, establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, **realicen los actos o actividades** siguientes:

- I. Enajenen los bienes
- II. Presten servicios independientes
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes

#### **IV. Importen los bienes o servicios**

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley la tasa de 16 por ciento. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

...

Describe claramente quién es el sujeto del impuesto al valor agregado, indicando que lo son tanto las personas físicas como las personas morales, sin hacer distinción, en función de su residencia, o en función de su nacionalidad, cualquiera que sea su definición, tiene la obligación y deber cumplir el pago de dicho impuesto.

Establece como ámbito espacial de aplicación del citado impuesto los límites del territorio mexicano.

Fija una tasa de pago del impuesto de 16 por ciento.

Y describe el objeto del impuesto; menciona los cuatro actos y actividades que están gravados, entre los cuales se encuentra **la importación de bienes** (fracción IV), cabe mencionar que es la única actividad gravada por el artículo 1o. transcrito.

Ahora bien, cabe destacar que en el primer párrafo ese artículo indica literalmente “**actos o actividades**”, sin distinguir claramente cuáles son las conductas que considera “actos” y cuáles considera “actividades”. Por tal razón me permito compartir la definición de ambos vocablos de acuerdo con la Real Academia Española (RAE):

#### **Acto**

**1. m.** Der. Hecho voluntario que crea, modifica o extingue relaciones de derecho, conforme a éste.

#### **Actividad**

**4. f.** Conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad. U. m. en pl.

De acuerdo con la RAE, podemos decir que lo que distingue el acto de la actividad es que el primero de ellos consta de una sola acción, y el segundo es un cúmulo de acciones ligadas a la persona o un ente. Por tanto, podríamos decir en ese contexto que el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado describe tres actos: I. Enajenen bienes, II. Presten servicios independientes, III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes, y una sola actividad: IV. Importen bienes o servicios.

Con independencia de lo anterior, resulta evidente del texto elegido por el legislador, que al utilizar el vocablo “o” en la redacción del primer párrafo, en lugar de haber utili-

zado el vocablo “y”, pretende dejar claro que el contribuyente sólo deberá ser objeto de la aplicación de dicho impuesto ya sea por una conducta o por otra, cerrando la posibilidad de que se aplique dos veces el mismo impuesto por una misma conducta, con el propósito de no distorsionar la carga tributaria al contribuyente.

Ahora bien, cabe hacer referencia al artículo 24 de la misma ley, que considera la importación de bienes o de servicios en la fracción I. La introducción al país de bienes.

Por su parte, el artículo 26 de la misma ley menciona que se considera que se efectúa la importación de bienes o servicios en el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite en los términos de la legislación aduanera; por tanto, deja claro que el momento de pago de dicho impuesto será al presentar el pedimento, en este caso, el pedimento de importación definitiva, clave G1 de extracción, del depósito fiscal, como es el caso que nos ocupa, un almacén general de depósito en que se encuentre en guarda, custodia y almacenaje, que es idéntico al que se realizara tanto en la aduana de un recinto fiscal, recinto fiscalizado, almacén general de depósito, o recinto fiscalizado estratégico.

No obstante lo anterior, con el propósito de definir claramente las obligaciones que debe cumplir el importador, y si en el caso concreto se perfeccionaría alguna otra conducta que derive en el pago de este impuesto, para el efecto, me permito revisar lo dispuesto en el artículo 1o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra transcribo a continuación:

**LIVA, artículo 1o.-A.** Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.

**II.** Sean personas morales que

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.

c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.

**III.** Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

**No efectuarán la retención a que se refiere este artículo las personas físicas o morales que estén obligadas al pago del impuesto exclusivamente por la importación de bienes.**

...

De este precepto se desprende que a las personas físicas y morales que estén obligadas al pago del impuesto únicamente por la importación de bienes tangibles se les exime de efectuar la retención señalada en la fracción III, dado que el importador está obligado al pago del impuesto al valor agregado exclusivamente por la importación de bienes, si se realiza la importación definitiva de los bienes tangibles con el pedimento de extracción del depósito fiscal con clave G1. Luego entonces, de conformidad con esta exclusión, queda relevado del deber de retener, por el acto de una supuesta enajenación que ni siquiera es realizable, dado que siendo el estado del bien tangible es **extranjero**, la cual esta descrita **en la fracción 1 del artículo 1o. de la ley, lo que significaría una doble tributación, primero por un acto y segundo por una actividad, ambas gravadas en el mismo artículo, en las fracciones I y IV.**

**Si se analizara a la letra el texto del artículo 1o.-A referido, que dice en una de sus partes que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, hago mención que, en el caso de una facturación de residente en el extranjero sin establecimiento permanente, nunca se asentará el impuesto trasladado, dado que no tributan en nuestro país y, a su vez, el adquirente no tendría la base expresa para aplicar retención alguna porque no puede la ley obligarlo cuando...**

En ese orden de ideas, y de conformidad con los artículos 1o., 1o.-A, 24 y 26 de la Ley del IVA, se ratifica el criterio del legislador en el sentido de considerar que la **actividad de importación** de bienes tangibles a territorio nacional será objeto del pago del impuesto en comento y que éste se

deberá pagar en el momento en que se presente el pedimento para su trámite, en congruencia con lo que dispone el segundo párrafo del artículo lo.-A.

En adelante, desglosando por su definición los términos contenidos en la fracción III del artículo lo.-A tantas veces referido, asentamos los conceptos vertidos y su significado, necesariamente considerados por el legislador, como sigue:

**Adquirente.** Se refiere a personas físicas o morales residentes en México.

**Enajenante.** Se refiere a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

**Bienes tangibles.** Bienes sujetos a la enajenación-adquisición, o se den en uso o goce temporal.

#### a) Bienes tangibles e intangibles extranjeros

A continuación me permito hacer una reflexión en relación con lo que el legislador prevé en caso de que se realice una enajenación en territorio nacional de un bien tangible extranjero, sin previamente haber realizado el pago de contribuciones correspondientes, y para el efecto resulta inevitable abordar el contenido del artículo 102 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

**CFF, artículo 102.** Comete el delito de contrabando quien introduzca en el país o extraiga de él mercancías

I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.

II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.

III. ... también comete el delito de contrabando quien interne mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres en el resto del país en cualquiera de los casos anteriores, así como quien las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello.

**CFF, artículo 103.** Se presume cometido el delito de contrabando cuando

I. Se descubran mercancías extranjeras **sin la documentación aduanera que acredite que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción en territorio nacional...**

II. a IV ...

Como se podrá dilucidar, sin lugar a dudas o error, en el compendio de leyes fiscales, entre otras, Código Fiscal de la Federación, Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior, y cualquier ley de impuestos internos, en el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación, en todas y cada una de sus fracciones, **quedan excluidos del concepto de territorio nacional, para el efecto de la consideración del delito que se tipifica como contrabando, a las aduanas, recintos fiscales, recintos fiscalizados, almacenes generales de depósito o recintos fiscalizados estratégicos,** dado que la propia autoridad fiscal controla, ordena, dispone y autoriza a esos lugares como los únicos para el **depósito fiscal controlado de los bienes tangibles extranjeros** para su guarda, custodia y almacenaje mientras destinan a algún régimen aduanero, lapso durante el cual estarán legalmente en el país, sin que se esté cometiendo infracción ni delito alguno, aunque la propiedad de los mismos corresponda a un residente extranjero sin establecimiento permanente, o de un residente nacional en su carácter de importador. **En ese sentido, por la importancia y trascendencia legal que tienen quienes almacenan mercancías en depósito ante la aduana, conforme al artículo 26 de la Ley Aduanera Fracción VII, a la letra dice:**

**LIVA, artículo 26, fracción VII. Entregar las mercancías que tengan almacenadas** una vez que constaten que los datos del pedimento proporcionado coincidan con los contenidos en el sistema electrónico aduanero, en el que aparezca además la consignación de contribuciones y cuotas compensatorias determinadas.

...

**Como se deriva del precepto anterior, los únicos autorizados para la entrega de los bienes que se importen, como establece la fracción VII referida que antecede, es la autoridad fiscal o quién expresamente esté autorizado por ley, por lo que no debe considerarse que la entrega material de los bienes tangibles extranjeros, se realiza directamente por el enajenante sin previo pago de contribuciones y cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, porque significaría**

Primero. En primera instancia porque se está cometiendo el acto tipificado como contrabando en los artículos 102, 103, 105 y 115 del Código Fiscal de la Federación.

Se procede a la transcripción de este último:

**CFF, artículo 115.** Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión al que se apodere de mercancías que se encuentren en recinto fiscal o fiscalizado si el valor de lo robado no excede de \$59 040.00; cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión.

Segundo. De lo anterior se concluye que la definición que establece el artículo 10 de la Ley del IVA, **que debe entenderse que la enajenación se efectúa en territorio nacional** si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, **en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. Lo que confirma que el Legislador inequívocamente se refiere a Bienes Tangibles o Intangibles Nacionales o Nacionalizados;** por tanto, en ningún caso se referirá este ordenamiento a bienes tangibles o intangibles extranjeros.

A continuación me permito transcribir el artículo 10 de la Ley del IVA, en el cual define cuándo se considera que la enajenación de un bien tangible o intangible se lleva cabo en territorio nacional:

**LIVA, artículo 10.** Para efectos de esta ley se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos se considerará realizada en territorio nacional aun cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente de México o establecimiento en el de residentes en el extranjero.

Tratándose de bienes intangibles, se considera que la enajenación se realiza en territorio nacional cuando el adquirente y el enajenante residan en el mismo.

...

De este precepto se desprende que la enajenación que se efectúa en territorio nacional, si el bien objeto de la misma se encuentra dentro de él. Ahora bien, para que un bien se

encuentre legalmente dentro de nuestro territorio nacional, necesariamente se tratará de un bien tangible nacional o nacionalizado, ya sea que se hubiera fabricado, construido, elaborado, producido dentro de nuestras fronteras o, en su caso (siendo de origen extranjero), se hubiera ya formalizado su introducción a nuestro país a través de un pedimento de importación definitiva o temporal. Como alternativa existe la posibilidad de que el bien tangible nacional o nacionalizado haya sido dado en propiedad y pertenencia por una autoridad judicial.

Ya que, a saber, tratándose de bienes de origen extranjero cuando ingresan en territorio nacional están limitados a permanecer en depósito ante la aduana dentro recinto fiscal o fiscalizado o, en su caso, en un almacén general de depósito para su guarda, custodia y almacenaje, en cuyo caso el enajenante no tendría el derecho de disponer de los bienes, ya sea para su libre envío o entrega, como refiere el artículo en comento.

#### **b) Bienes tangibles e intangibles nacionales o nacionalizados**

La retención es obligada **sine qua non** por el legislador, es para todos los casos en que se adquieran bienes tangibles e intangibles nacionales o nacionalizados, que enajene en **territorio nacional** un residente en el extranjero sin establecimiento permanente. Lo anterior, en cumplimiento estricto del texto de la fracción III del artículo lo.-A analizado.

El bien tangible nacional (mueble o inmueble) que se adquiera dentro del territorio nacional está obligado a retener sobre el valor o contraprestación pactada 16 por ciento de tasa del IVA, y en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. El legislador, en razón de los motivos y fundamentos de absoluta justicia, lo llevaron a asentar en la Ley del IVA la obligación de retener dicho impuesto, dada la responsabilidad que tenemos los **residentes nacionales y residentes extranjeros con ‘establecimiento permanente en el país** de tributar en todos los casos al consumir una enajenación de cualquier **bien tangible o intangible, nacional o nacionalizado.**

**LIVA, artículo 10.-A, tercer párrafo.** Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo **sustituirán al enajenante, prestador de servicio** u otorgante del uso o goce temporal de bienes **en la obligación de pago y entero del impuesto.**

En cumplimiento de este precepto, el adquirente substituye al enajenante, por lo ordenado en este artículo, así también, el prestador del servicio.

Se transcribe el cuarto párrafo del artículo 1o.-A de la Ley del IVA:

**LIVA, artículo 1o.-A, tercer párrafo.** El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúa la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que hubiese efectuado la retención, **sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.**

Independientemente de la fundamentación presentada, para la iniciativa de ley para modificar la redacción referida, agrego conceptos de la **compraventa** conforme los definen los códigos que en adelante se refieren.

En relación con la compraventa de mercancías, es importante analizar lo dispuesto en los artículos 2248 y 2249 del Código Civil de la Federación, de aplicación supletoria al Código Fiscal de la Federación.

**CCF, artículo 2248.** Habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero.

**CCF, artículo 2249.** Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada ni el segundo satisfecho.

**De lo anterior se desprende que se perfecciona la compraventa de un bien cuando se estipulen entre las partes precio y cosa, independientemente de que satisfaga el pago o la entrega.**

Así también, se concluye que mientras esté vigente el propósito de realizar la importación de los bienes tangibles, puede permanecer en depósito fiscal, por cuenta del residente en el extranjero, sin o con establecimiento permanente en el país, al igual que en el caso del residente nacional, siempre y cuando se respeten las Leyes de

Comercio Exterior, y Aduanera, sin que esto signifique que esté infringiendo ordenamiento alguno. Como ejemplo, cuando se aplica el artículo 3, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se transcribe:

**LISR, artículo 3.** No se considerará que constituye establecimiento permanente

I. a IV. ...

**V. El depósito fiscal de bienes o de mercancías de un residente en el extranjero en un almacén general de depósito ni la entrega de los mismos para su importación al país.**

**De lo anterior se desprende que el residente en el extranjero sin establecimiento permanente dentro del país, aplicando la disposición anterior, no es sujeto a causar el impuesto sobre la renta.**

**Dado lo anterior, considerando la condición armónica que debe prevalecer entre las leyes de impuestos internos, como es el caso de las Leyes de los Impuestos sobre la Renta, y al Valor Agregado, promulgadas para la protección de la soberanía, en nuestro carácter de fuente de riqueza, cuando los actos y actividades se dan en el territorio nacional, de donde se debe considerar que tampoco sería causante del impuesto al valor agregado.**

Sirve de apoyo la siguiente tesis del Poder Judicial:

**Valor agregado.** La empresa extranjera que introduce mercancías en el país bajo el régimen de depósito fiscal no está obligada a retener el impuesto relativo si posteriormente éstas son importadas definitivamente por una persona diversa.

El artículo 1o.-A., fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado impone a las personas físicas y morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, la obligación de retener el impuesto que corresponda, cuando tales actos se realicen dentro del territorio nacional. Por otra parte, conforme a los artículos 119 y 120 de la Ley Aduanera, el régimen de depósito fiscal es el almacenamiento de mercancías, tanto de procedencia extranjera como nacional, en un almacén general de depósito autorizado de acuerdo con la Ley General de

Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y cuando sean de procedencia extranjera podrán ser retiradas del lugar de almacenamiento para ser importadas definitivamente, previo pago de los impuestos al comercio exterior y del derecho de trámite aduanero. En estas condiciones, depositadas en un almacén autorizado, aquéllas no pierden su calidad de productos extranjeros ni se entiende que a partir de ese momento fueron importadas sino, únicamente, que se situaron en un almacén para su despacho. Por tanto, la empresa extranjera que introduce mercancías en el país bajo el régimen de depósito fiscal, las cuales posteriormente son importadas definitivamente por una persona diversa –aun cuando ésta pueda ser la finalidad del almacenaje–, no está obligada a retener el impuesto al valor agregado, porque el importador es quien debe pagar aquella contribución, en términos del artículo 24, fracción I, de la ley relativa, ya que considerar que ambas están obligadas a ello llevaría a establecer un doble pago por el mismo hecho imponible.

Segundo Tribunal Colegiado Auxiliar, con residencia en Naucalpan de Juárez, México.

Amparo directo 157/2010. Unión Química, SA de CV, 20 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Manuel Monroy Álvarez.

Existe un argumento de derecho internacional que vale la pena exponer, de acuerdo con el cual resulta totalmente impropio la retención del impuesto al valor agregado, fundamentalmente porque al pagar el impuesto por la importación y además estar sujeto a una retención por el mismo impuesto, se distorsiona la carga fiscal a que son sujetos los bienes ya sean extranjeros o nacionales.

Asimismo, me permito agregar como respaldo de este criterio, la tesis de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

#### VII-P-2aS-895

**Impuesto al valor agregado. La obligación de retenerlo, de conformidad con el artículo 1o.-A, fracción III, de la ley de la materia, no es exigible en los casos en que los bienes adquiridos hayan sido importados y se hubiere pagado el impuesto correspondiente por dicha operación.** El artículo 1o., fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que están

obligadas al pago de dicho impuesto las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, importen bienes o servicios. Por su parte, el artículo 1o.-A, fracción III, del referido ordenamiento dispone que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade los contribuyentes que sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país. De manera que si un particular adquiere bienes de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional y efectúa la importación de los mismos, deberá enterar el impuesto al valor agregado por dicha operación, de conformidad con el artículo 1o., fracción IV, de la ley, sin que se encuentre obligado a retenerlo en términos del artículo 1o.-A, fracción III, del mencionado ordenamiento, pues un mismo acto jurídico constituiría dos hechos gravables para la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que es contrario a la mecánica del impuesto referido. Lo anterior, porque la finalidad del impuesto al valor agregado es eliminar los efectos de distorsión en la carga fiscal de los bienes y servicios, ya que por un lado se permite liberar totalmente de carga fiscal las exportaciones aplicando la tasa de 0 por ciento y, en contrapartida, someter las importaciones a la misma carga que los productos o servicios nacionales, obteniéndose de esta manera una neutralidad en el ámbito de los impuestos indirectos aceptable tanto en el ámbito internacional como dentro del mercado nacional, entre los productos extranjeros y nacionales.

Juicio contencioso administrativo número 3290/14-11-03-6/AC1/628/15-S2-08-03. Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del 6 de agosto de 2015, por mayoría de 4 votos a favor y 1 en contra. Magistrado ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz. Secretaria: Licenciada Alín Paulina Gutiérrez Verdeja. (Tesis aprobada en sesión del 8 de septiembre de 2015.)

RTFJFA, séptima época, año VI, número 56, marzo de 2016, página 517.

Asimismo, otra implicación, en caso de que se fije la obligación al importador de retener el IVA a los residentes en el extranjero, es la contravención de los principios consagrados en el GATT (Acuerdo General de Aranceles y Comercio) firmado ante la OMC (Organización Mundial del Comercio), y en su caso la violación del principio de equi-

dad consagrado en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A saber, los principios rectores del GATT son adoptados por todos los tratados de libre comercio que México ha suscrito, entre los cuales se encuentra el trato no discriminatorio, el cual tiene dos vertientes, una de ellas es el **trato nacional**, el cual prevé que los bienes extranjeros una vez que paguen los impuestos de importación que le corresponden, deberán recibir el mismo trato que los bienes nacionales, y en ningún caso se les aplicará cargas especiales o tributos adicionales, pues esto generaría un sobre costo al bien importado por mi representada (equivalente a 16 por ciento adicional), dejándolos en una situación de iniquidad respecto a los mismos bienes de importación que no utilizan el régimen de depósito fiscal de un almacén general de depósito o de los de fabricación nacional.

#### **Creación de la regla 4.1.11 de la resolución miscelánea fiscal por la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior en contravención de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 10.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

Dado el encabezado en el inicio de la presente promoción, en que la autoridad de la **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria**, con estas todas referencias de ley en materia fiscal y aduanera, podemos afirmar que la interpretación **a modo que ha impuesto a diversos importadores, entre otras injusticias, está induciendo a la comisión de delitos tan graves como el contrabando**. Además, se concluye que aparte de la interpretación a modo, se ha emitido por la misma autoridad la **regla 4.1.11**, en que se legisla contra lo que establece la Ley del IVA, en el segundo párrafo del artículo 10.-A, se agrega a la letra la resolución miscelánea fiscal para 2017, como sigue:

Dada la tercera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2017 y sus anexos 1-A y 3-A

Regla 4.1.11, publicada en el DOF el 21 de septiembre de 2017

#### **Acreditamiento de IVA no retenido**

**4.1.11. Para los efectos del artículo 5, fracción IV, de la Ley del IVA, los contribuyentes que no hubieren retenido el IVA en términos del artículo 10.-A, frac-**

**ción III, de la misma ley antes de la entrada en vigor de la presente regla, podrán corregir su situación fiscal, siempre y cuando realicen el entero de una cantidad equivalente al impuesto que debieron haber retenido, conjuntamente con la actualización, los recargos y, en su caso, las multas que procedan.**

**En caso de que el contribuyente tenga un saldo a favor podrá compensar dicho saldo a favor contra una cantidad equivalente al impuesto que debió haber retenido actualizado, en términos del artículo 23 del CFF, siempre que entere los recargos y, en su caso, las multas que procedan.**

**Cuando los contribuyentes enteren o compensen el impuesto en los términos de esta regla, podrán considerar que el IVA les fue trasladado y, por lo tanto, acreditarlo.**

**Para acogerse al beneficio establecido en la presente regla, se deberá estar a lo dispuesto en la ficha de trámite 10/IVA, “Solicitud de acreditamiento de IVA no retenido”, contenida en el anexo 1-A.**

CFF 23, LIVA 10.-A, 5o.

Considerando lo analizado anteriormente, y para efectos de clarificar la intención y motivación original del legislador se propone la modificación de la fracción III y segundo párrafo del artículo 10.-A, así como el primer párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, como a continuación se describe:



**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción III y el segundo párrafo del artículo 10.-A, así como el primer párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

<b>Fracción III del Artículo 1-A</b>	<b>Fracción III del Artículo 1-A</b>
<b>Texto Actual:</b>	<b>Texto Propuesto:</b>
<i>L.I.V.A. ARTÍCULO 1-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: ... III. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.</i>	<i>L.I.V.A. ARTÍCULO 1-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: ... III. Sean personas físicas o morales, en su carácter de adquirente o prestatario según corresponda, cuando en territorio nacional un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país enajene bienes tangibles o intangibles, nacionales o nacionalizados, o preste servicios independientes. El precio o contraprestación convenidos entre las partes por el bien o servicio deberá incluir el impuesto a retener. Será obligatoria dicha retención aun y cuando este impuesto no sea hubiera trasladado.</i>

<b>Segundo párrafo del Artículo 1-A</b>	<b>Segundo párrafo del Artículo 1-A</b>
<b>Texto Actual:</b>	<b>Texto Propuesto:</b>
<i>No efectuarán la retención a que se refiere este artículo las personas físicas o morales que estén obligadas al pago del impuesto exclusivamente por la importación de bienes.</i>	<i>No efectuarán la retención a que se refiere este artículo, las personas físicas o morales en su carácter de adquirentes, cuando los bienes tangibles o intangibles extranjeros sean importados. Asimismo, el adquirente no efectuará dicha retención, cuando los bienes tangibles extranjeros se encuentren en depósito ante la Aduana dentro de los Recintos Fiscales y/o Fiscalizados, bajo el régimen de Depósito Fiscal dentro de un Almacén General de Depósito, o bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, y se sometan a la importación para su introducción a territorio nacional.</i>

<b>Texto Actual:</b>	<b>Texto Propuesto:</b>
<i>Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aún cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.  Tratándose de bienes intangibles, se considera que la enajenación se realiza en territorio nacional cuando el adquirente y el enajenante residan en el mismo.</i>	<i>Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación de bienes tangibles nacionales o nacionalizados se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aún cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.  Tratándose de bienes intangibles nacionales o nacionalizados, se considera que la enajenación se realiza en territorio nacional cuando el adquirente y el enajenante residan en el mismo.</i>

Dado en el salón de plenos de la Cámara de Senadores, a 20 de diciembre de 2018.— (Rúbrica).»

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2019**

**La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.**

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, el senador Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo segundo transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para 2019.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de enero de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

**«Honorable Asamblea:**

El que suscribe, senador Miguel Ángel Navarro Quintero, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, apartado 1, fracción I; 164 y 172 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración del pleno de la Cámara de Senadores la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo transitorio a la Ley de ingresos presentada por el titular del Ejecutivo Federal, a razón de la siguiente:



### Exposición de Motivos

El Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), destaca por ser el instrumento internacional más importante en el reconocimiento a los derechos mínimos para los trabajadores en la materia de seguridad social, como son: la asistencia médica, las prestaciones monetarias de enfermedad, el desempleo de vejez y familiares de maternidad, para construir sociedades más solidarias, inclusivas y equitativas.<sup>1</sup> Sobre el particular la presente iniciativa busca revisar la situación que guardan las Universidades públicas del país, con relación a su situación de seguridad social, a efecto de garantizar su viabilidad financiera, en el entero de los recursos que en materia de seguridad social se requieren.

Para la OIT, los sistemas de seguridad social prevén ingresos básicos en caso de desempleo, enfermedad y accidente laboral, vejez y jubilación, invalidez, embarazo, cuidado de los hijos y pérdida del sostén de la familia. En este contexto, a continuación se presentan algunos indicadores relevantes del sistema de seguridad social a nivel federal en México, en términos de cobertura, ingresos y presupuesto.

El sistema de seguridad social en México está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados mediante los cuales se busca garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Secretaría de Salud cubren al mayor número de la población beneficiada por la seguridad social. Cabe destacar que la cobertura de la Secretaría de Salud se orienta prioritariamente al servicio médico.

Al cierre de 2012, aproximadamente 6 de cada 10 personas ocupadas, no cuentan con acceso a instituciones de salud. En 2010, sólo 2 de cada 10 adultos mayores tuvieron acceso a una pensión.

El 63.7 por ciento de las personas que se encuentran en el mercado laboral no están registradas en el IMSS o en el ISSSTE. Los trabajadores independientes, empleadores, los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores subordinados no remunerados están excluidos del sistema de seguridad social vinculado al trabajo.

En el primer trimestre de 2012, del total de personas a las que su trabajo no les brinda acceso a las instituciones de salud (30.8 millones de personas), sólo 12.7% están cubiertas por el Seguro Popular.

### Ingresos presupuestarios

Para 2013, el 87% de los ingresos propios del IMSS provienen de Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.

Los ingresos del IMSS crecerán a una tasa media de crecimiento anual de 1.5% entre 2013 y 2050; mientras que el gasto lo hará a una tasa media de 2.2%. Al 2011, se tiene registrados 28.5 millones de personas físicas sin actividad empresarial ante el SAT y 15.3 millones de trabajadores ante el IMSS. Del total de recaudación de ISR, el 49.7% corresponde al rubro de retenciones por salarios (trabajadores).

### Cobertura de la seguridad social

El sistema de seguridad social en México está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados mediante los cuales se busca garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión.

De conformidad con la Ley del Seguro Social, la afiliación al IMSS comprende dos tipos de regímenes, el Obligatorio y el Voluntario. Los esquemas de prestaciones y requisitos de acceso, así como el financiamiento, son diferentes en cada caso: i) En el Régimen Obligatorio una persona es afiliada por su patrón por tener una relación laboral subordinada y remunerada, lo que obliga a su aseguramiento. En esta categoría, a diciembre de 2014, se encuentra 67.8% de los asegurados.<sup>2</sup> ii) El Régimen Voluntario es producto de una decisión individual o colectiva; en este caso se encuentran los afiliados al Seguro de Salud para la Familia (SSFAM), al Seguro Facultativo (estudiantes), entre otros, (cuadro A.1). En este grupo, a diciembre de 2014, se encuentra el restante 32.2% de los asegurados del IMSS.

### Ley de Ingresos 2019

La Ley de ingresos es un ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos

de la federación durante un ejercicio fiscal. Los ingresos públicos se dividen en dos grandes rubros: I) los ingresos ordinarios, que son recaudados en forma regular por el Estado, tales como los impuestos; los derechos; los ingresos por la venta de bienes y servicios de los organismos y empresas paraestatales, etcétera; y II) los ingresos extraordinarios, que son recursos que no se obtienen de manera regular por parte del Estado, tales como la enajenación de bienes nacionales, contratación de créditos externos e internos (empréstitos) o emisión de moneda por parte del Banco de México.<sup>3</sup> Este ordenamiento tiene vigencia de un año, a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre, y debe presentarse ante el Congreso de la Unión a más tardar el 8 de septiembre de cada año anterior a su vigencia.

De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Ley de Ingresos deberá ser aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y por la Cámara de Senadores a más tardar el 31 de octubre. Estipula que tendrá que contener la siguiente información:

1. La exposición de motivos donde se señala: la política de ingresos del Ejecutivo federal; montos de ingresos en los últimos cinco ejercicios fiscales; estimación de los ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales; explicación para el año que se presupuesta sobre los gastos fiscales, incluyendo los estímulos, así como los remanentes de Banco de México y su composición; propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales.

Asimismo, deberá incluir la evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso; la estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales; la estimación del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público para el año que se presupuesta y los siguientes cinco ejercicios fiscales.

2. El decreto incluirá: la estimación de ingresos del Gobierno Federal, de las entidades de control directo, así como los ingresos provenientes de financiamiento; las propuestas de endeudamiento neto del gobierno federal, de las entidades y de la Ciudad de México, así como la intermediación financiera, en los términos de los artícu-

los 73 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

De igual manera, un apartado que señale el saldo total de la deuda contingente derivada de proyectos de inversión productiva de largo plazo, los ingresos derivados de dichos proyectos, así como, en su caso, los nuevos proyectos a contratar y su monto, por entidad y por tipo de inversión, en los términos de esta Ley y de la Ley General de Deuda Pública.

En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión; disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales; aprovechamiento por rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios o de la contribución que, por el concepto equivalente, en su caso, se prevea en la legislación fiscal.

Asimismo, contendrá la estimación de los ingresos que generen la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, derivados de las contribuciones y aprovechamientos que cobren por la prestación de sus servicios.

3. Ingresos por Financiamiento. En caso de considerarse este rubro, se deberán incluir: ingresos por financiamiento; saldo y composición de la deuda pública y el monto de los pasivos; saldo y composición de la deuda del gobierno federal y el impacto sobre la misma del techo de endeudamiento solicitado diferenciando el interno del proveniente del exterior; saldo y composición de la deuda de las entidades y el impacto sobre la misma del techo de endeudamiento solicitado, diferenciando el interno y el externo.

De igual forma, la justificación de) programa de financiamiento al sector privado y social, las actividades de fomento y los gastos de operación de la banca de desarrollo, así como los fondos de fomento y fideicomisos públicos; previsión de que, en caso de otorgarse avales y garantías, éstos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable; memorias de cálculo con las que se efectuaron las estimaciones presentadas; proyecciones de las amortizaciones y disposiciones a tres años en adición al ejercicio fiscal de que se trate.

El proyecto de Ley de ingresos<sup>4</sup> para 2019, turnado por el Ejecutivo Federal, en su exposición de motivos señala que:

3.3 IMSS. Desde el ejercicio fiscal de 2003, el IMSS ha remitido a la SHCP el anteproyecto de presupuesto aprobado por su Consejo Técnico, de conformidad con el artículo 275 de la Ley del Seguro Social (LSS), con el fin de que se incluya en la Iniciativa de esta ley de Ingresos de la Federación que se somete a la aprobación del Congreso de la Unión. En ese contexto, el IMSS remitió a la SHCP el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019 que fue aprobado por su Consejo Técnico.

En cuanto a los ingresos por cuotas obrero-patronales, el Instituto realiza el pronóstico del incremento promedio anual en el número de cotizantes al IMSS, el incremento nominal promedio en el salario base de cotización, el promedio mensual de días de cotización y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro, para el siguiente ejercicio fiscal conforme a lo establecido en la LSS y el Reglamento de la LSS en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Por lo que se refiere a los ingresos por productos financieros, éstos se derivan de la inversión y uso de las disponibilidades del IMSS, la variación de las reservas financieras, las tasas de interés del mercado, así como los intereses moratorios y multas.

### Situación de las universidades públicas en el país

En el portal de información ADN, se señala en fecha recientes de la crisis que tienen al menos diez universidades del país para atender diversas responsabilidades en materia del Seguro Social.

“Desde hace un mes, banderas rojinegras penden en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM). ¿La razón? La crisis financiera que llevó a los académicos a huelga ante la insolvencia económica para cubrir salarios y prestaciones, lo que se repite en al menos otras nueve instituciones.

“El déficit en la UAEM asciende a 1,682 millones de pesos, de acuerdo con datos de su Junta de Gobierno, que el 28 de septiembre, una semana después de que estalló el paro, envió un exhorto a la Cámara de Diputados para que se atienda la emergencia:

“Las causas de la crisis son múltiples: incremento en la matrícula –de 15,040 en 2012 a 26,661 en 2017–, estancamiento en los subsidios otorgados por el gobierno federal, recortes en los recursos estatales y plantillas de profesores no reconocidas por las secretarías de Educación Pública (SEP) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Además, algunas instituciones encaran el desafío de cubrir pensiones y adeudos con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y bancos.”<sup>5</sup>

Las universidades públicas tienen un déficit acumulado superior a 18,600 millones de pesos, derivado de adeudos de nómina, impuestos y seguridad social.

Universidad	Déficit acumulado	Requerimientos para finalizar el año
Veracruzana	3,110.5	-
Autónoma del Estado de México	2,678.6	331.40
Autónoma de Zacatecas	2,434.7	186.00
Autónoma de Chiapas	2,322.2	321.60
Autónoma de Nayarit	1,970.7	250.00
Autónoma de Sinaloa	1,743.7	1,103.10
Autónoma de Tabasco	1,239.9	692.7
Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	1,056.9	611.8
Autónoma del Estado de Morelos	688.9	321.6
Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	380.1	119.6

Asimismo, el periódico *Excélsior* señala en su versión digital e impresa:<sup>6</sup>

Presionadas por contratos colectivos de trabajo que sangran sus finanzas, las Universidades Públicas Estatales (UPE) requirieron en los últimos 14 años de un apoyo adicional federal por 26 mil millones de pesos para sanear sus finanzas; sin embargo, registran pasivos actuales por 37 mil millones de pesos, de los cuales, 18 mil millones de pesos son por deudas al SAT, ISSSTE, IMSS y proveedores.

Pero después de 18 años de contar con el apoyo extraordinario federal para ayudarles a salir de la crisis, que se detectó desde 1998, en 2017 no existe una partida para mantener la entrega de dinero extra que ayude a las UPE a salir del bache financiero, que rebasa a tal grado su capacidad de pago que en el año 2005 llevó a la Universidad Autónoma de Zacatecas a entregar seis edificios al ISSSTE para cubrir parte de los adeudos, que 11 años después todavía no finiquita, y que la tienen ya con un déficit de 20 millones 744 mil 229.04 pesos.

## La crisis de las universidades pública

La Conferencia Nacional de Gobernadores señalaron en la Mesa Nacional para atender la crisis financiera de las universidades pública, que: “El conjunto de las instituciones que integran el sistema de educación superior en México tiene como rasgo principal la heterogeneidad y la diversidad. Incluye instituciones con distintos régimen y formas de sostenimiento, como las autónomas y no autónomas, públicas y particulares, estatales, federales, universitarias, tecnológicas, normales e interculturales; incluye el nivel de licenciatura y el de posgrado (especialidad, maestría y doctorado).

La educación Superior en México pese a los esfuerzos y avances de las últimas dos décadas, debe persistir en la búsqueda de una mayor equidad y calidad educativa, ambos aspectos concentran las mayores dificultades y representan el mayor reto del sistema en el nivel superior.

Las principales iniciativas deben concentrarse en ampliar las oportunidades educativas para un mayor número de jóvenes, principalmente en las regiones y grupos sociales más desfavorecidos.

En las últimas dos décadas, las principales iniciativas se han concentrado en mejorar la calidad de la educación, situación que nos parece correcta, sin embargo, la condición desfavorable en cuanto a los déficits financieros de las Universidades Públicas, generan una crisis y repercuten en las finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). La Comisión Nacional de Gobernadores en la Mesa Nacional para atender la crisis financiera de las Universidades, señaló que “prácticamente todas las universidades públicas del país enfrentan un déficit financiero estructural que pone en riesgo la viabilidad de sus funciones sustantivas”.<sup>7</sup>

De acuerdo con cifras ofrecidas por la Conago, en el documento multirreferido, el total de profesores en el nivel superior es de 363,695 lo que significa que en los últimos 25 años la planta de maestros casi se triplicó (en 1990 la cifra es de 134, 424). Del total de plazas, alrededor de una cuarta partes son de profesores de tiempo completo (PTC), que tienen como requisito mínimo contar con maestría; así, el número de profesores con estudios de posgrado se ha incrementado de forma sustantiva en la última década desde 1989, la SEP ha autorizado a las universidades públicas la contratación de PTC, pero ningún caso financia las becas al

desempeño académico que son parte sustancial del salario de este grupo.

La mayoría de las instituciones públicas de educación superior tampoco cuenta con planes de retiro que se tenga claridad en cuanto a los costos futuros para su atención.

Los estados mexicanos y el gobierno federal proveen en promedio, el 85% de los ingresos de las universidades y muy probablemente tendrían que contribuir con más recursos, si las universidades tuvieran que reponer los fondos de retiro de sus empleados.

El pago por pensiones representa hasta un 31% de los ingresos totales para algunas universidades. El riesgo crediticio relacionado con las pensiones es mayor para aquellas universidades que tienen un sistema de pensiones propio, mientras que aquellas que pertenecen a un sistema estatal o federal enfrentan un riesgo menor.

Los déficits de los planes de pensiones forzaran a las universidades y a los estados a pagar directamente las pensiones de los jubilados y pensionados de sus presupuestos operativos, ejerciendo presión adicional en el mediano plazo.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), promulgada el 30 de marzo de 2006, establece en su artículo 19, fracción V, inciso “D”, el mandato de ley a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que constituya un Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones, pero es hasta el Proyecto de Egresos de la Federación 2007 que se considera presupuestalmente su constitución, situación que se materializa con la publicación de los Lineamientos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones, en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 2007. En esa última fecha, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deposita en el Fondo 19 mil 491.8 millones de pesos, con lo cual se consolida lo establecido en la ley en cita.

Dicho artículo fue modificado a partir de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal para crear el FAIS. Sin embargo, según datos que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Fondo no ha apoyado a todos los actores señalados en los Lineamientos mencionados, a pesar de que ha tenido recursos para ello, ya que habiendo recibido en 2007 una aportación inicial de 19 mil 491 millones de pesos; al 30 de junio de 2010 ha tenido ingresos por 101 mil 434 millones de pesos.

Según cifras proporcionadas por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, el saldo real a la fecha es de solo 59 mil 341 millones, aclarando que esto se explica porque entre diciembre de 2007 y junio de 2010, el Gobierno Federal ha utilizado 42 mil 92 millones; de ellos, continúa expresando, usó 25 mil para apoyar al ISSSTE y 17 mil 092 para otros propósitos, por lo que, en consecuencia, deduce que el Fondo no ha cumplido con los propósitos enunciados en los Lineamientos del Fondo de Apoyo para la reestructura de pensiones, al privilegiar algunos actores por sobre otros.

El Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP) es un fondo nacional, cuyos recursos deben apoyar las reformas de los sistemas pensionarios públicos de los tres órdenes de gobierno y de las universidades públicas, no sólo las que se han hecho en el orden federal, ya que hasta ahora sus recursos al parecer únicamente han sido utilizados por el ISSSTE, pues no hay evidencia de que se haya apoyado con recursos a otro sistema pensionario.

Ante todos estos elementos, es de considerarse que en el proyecto de presupuesto de ingresos de la Federación 2019, se incorpore un transitorio que permita evaluar el impacto de los recursos que adeudan las instituciones Universitarias con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Sistema de Administración Tributaria, a efecto de regularizar las prestaciones de carácter laboral, en el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, del el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la situación tributaria ante el Estado mexicano.

Por lo que se propone la incorporación de un segundo transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación 2019, que permita al Congreso de la Unión tomar las previsiones de carácter legislativo y presupuestal necesarias para apoyar a las Universidades Públicas Estatales del país.

Por todo lo anterior se propone:

### Proyecto de Decreto

**Único. Segundo transitorio.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el ejercicio presupuestal 2019 deberá hacer un Informe Actuarial y emitirlo a la Cámara de Diputados y de Senadores durante el mes de junio, sobre la situación que guardan los pasivos laborales de las universi-

dades públicas estatales y su impacto en los enteros del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Sistema de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Subsecretaría de Egresos deberá durante el ejercicio presupuestal 2019 presentar un Informe Actuarial dictaminado por auditor externo y remitirlo al Congreso de la Unión, a más tardar el 30 de junio, que incluya, al menos, los siguientes elementos:

- I. Los posibles riesgos, contingencias, pasivos y capacidad financiera para responder a ellos en función de sus ingresos y las reservas disponibles;
- II. La situación de sus pasivos laborales totales, y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

### Notas

1 OIT, Convenio sobre Seguridad Social, norma mínima, micrositio en:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:J2100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C102](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:J2100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102)

2 IMSS, Informe de actividades, micrositio del IMSS en

[http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20132014/20\\_Anexos.pdf](http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20132014/20_Anexos.pdf)

3 Artículo 6 de la Ley del Seguro Social.

4 Exposición de motivos proyecto de Ley de ingresos de la Federación 2019

5 Tomado del portal de ADN Noticias en

<https://adnpolitico.com/mexico/2018/10/22/mientras-amlo-quiere-nuevas-universidades-al-menos-10-encaran-crisis-financiera>.

6 Tomado de Periódico *Excelsior*, en

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/11/24/1130120>

7 Conago, Mesa Nacional para atender la Crisis financiera de las Universidades en

[https://conago.org.mx/reuniones/documentos/2016-02-29/4\\_Financiamiento\\_Universidades\\_Publicas\\_MOR.pdf](https://conago.org.mx/reuniones/documentos/2016-02-29/4_Financiamiento_Universidades_Publicas_MOR.pdf)

Salón de sesiones del Senado de la República, a 20 de diciembre de 2018.— Senador Miguel Ángel Navarro Quintero.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

---

## INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Pasamos al punto de iniciativas. Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 90 y 94 de la Ley Federal del Trabajo.

**El diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Compañeras y compañeros, me he permitido ascender a esta tribuna para hablar de asuntos graves que ocurren en México. El peor de todos es que el salario mínimo se ha depreciado en un 82 por ciento. Ello nos ubica, según la Cepal, como el único país de América Latina cuyo ingreso básico es inferior a la línea de bienestar.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico señala, por su parte, que la mano de obra mexicana es la peor pagada de 35 países miembros. Se ha comprobado, además, a lo largo del periodo en que estuvo vigente el TLCAN, que una de las causas más poderosas de la migración ha sido la pauperización de la remuneración al trabajo.

La relación entre el salario promedio norteamericano y el mexicano pasó de 5 a 1 en 30 años, a 17 a 1.

La promoción reciente de la Secretaría del Trabajo para elevar el salario mínimo a 102.68 pesos, coloca por primera vez en cuatro decenios a esa remuneración por encima de la línea de pobreza por persona. Pero, a pesar de los alcances conseguidos, es menester utilizar correctamente los criterios sobre el tema de las organizaciones privadas y las universales.

Por ejemplo, Coneval sostiene que cuatro de cada 10 trabajadores mexicanos reciben un salario que no alcanza para adquirir los insumos de la canasta alimentaria, calculada en base a dos dependientes económicos. Por añadidura, el Inegi señala que, en 26 de las 32 entidades federativas, el ingreso laboral empeoró entre el segundo y el tercer bimestre de 2018.

Hemos considerado desde hace tiempo que esta situación puede revertirse con relativa facilidad, como lo hicimos en 75 y 76. Bastaría la reforma a uno o dos artículos de la ley, que establecieran que, en ningún caso de elevación del salario mínimo, debe estar por debajo de dos veces la pobreza urbana. Esto tendría como política permanente objetivos económicos de expansión y efectos sociales de dignidad.

Terminaré diciendo que el nivel de ingresos básicos en México, según el Observatorio de Salarios, puede alcanzar, en solo este sexenio, el nivel de transferencia económica a los trabajadores necesario para una vida digna; así se darían muestras de que estamos cerrando el ciclo neoliberal, iniciando otro que pretende reducir las enormes brechas de desigualdad entre los mexicanos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 90 y 94 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Porfirio Muñoz Ledo, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 90, segundo párrafo; y 94 de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

#### I. Contexto histórico

El salario mínimo y su reivindicación surge a finales del siglo XIX y comienzos del XX, en el marco de las luchas obreras por la disminución de la jornada laboral y la mejora de la situación de los trabajadores. Su primera regulación se produjo en Australia, en el estado de Victoria, con la aprobación del “Acta de Empleadores y Empleados” (*Employers and Employes Act*) en 1890, como consecuen-

cia de la presión del movimiento obrero para asegurar un mínimo de subsistencia. En Nueva Zelanda, también en 1890, la llamada huelga marítima propició la aprobación de un salario mínimo.

Entre 1910 y 1912 en Reino Unido, diversas huelgas —entre las que destacan las mineras en Gales, así como las de estibadores, marineros y ferroviarios— tuvieron por objeto el establecimiento de salarios mínimos. En Estados Unidos, Massachusetts fue el primer estado que en 1912 aprobó un salario de este tipo, llevando a que pronto trece estados y Distrito de Columbia también lo adoptaran, sin embargo, ello ocurrió por un periodo breve de tiempo, debido a que la Corte Suprema declararía estas disposiciones como inconstitucionales.

Las luchas obreras por la fijación de un salario mínimo tenían en su contra al liberalismo clásico, todavía muy presente por esos tiempos, cuyo rasgo más significativo era la total oposición a la intervención del Estado en el libre mercado. En otras palabras, se trataba de un repudio tajante a toda sujeción de los elementos económicos ajena a los vaivenes de la libre empresa. No fue sino hasta los años de la primera postguerra que la idea de una retribución mínima por el desempeño del trabajo cobró fuerza, en un ambiente mundial más propicio a que los poderes públicos actuasen en las esferas económicas.

En nuestro país la idea de establecer un salario mínimo es una de las más importantes conquistas sociales plasmadas en nuestra norma fundamental de 1917. El principal ideólogo programático de la Revolución Mexicana, Ricardo Flores Magón, abogó en el programa del Partido Liberal Mexicano de 1906 por el establecimiento de un salario mínimo consistente en un peso, el cual se logró sólo hasta fines de los años veinte y que el General Cárdenas elevó a \$2.50 pesos, aliviando apenas las pérdidas del poder adquisitivo de la moneda. Es importante destacar que en 1938 la capacidad de compra de un trabajador era incluso mayor que hoy en día.

La crisis de 1949 durante el gobierno de Miguel Alemán, provocó una reducción en el acceso a bienes y servicios a niveles todavía menores. Posteriormente, el gobierno de Ruiz Cortines corrigió el rumbo e inició un largo período de crecimiento real de los salarios, el cual recibió el nombre de “el milagro mexicano”, dado que el país creció de manera sostenida a tasas mayores al 6 por ciento, con inflación controlada y bajo endeudamiento. De 1958 a 1970

se continuó con un largo período de bonanza económica conocido como desarrollo estabilizador.

A partir de 1972 fue clara el alza de los salarios durante el período de Luis Echeverría hasta el año de 1976, cenit de la economía mexicana, para después tener una caída brutal y sin control durante 4 sexenios consecutivos: López Portillo, de la Madrid, Salinas y Zedillo. Los gobiernos subsecuentes lograron un control inflacionario, pero olvidaron privilegiar el incremento real del salario durante cada negociación obrero-patronal, para colocarlo ligeramente por encima de la inflación anual. Con ello, los últimos dieciocho años la clase trabajadora padeció un estancamiento salarial que imposibilitó la recuperación del poder adquisitivo.

Por lo que respecta a los mecanismos para la fijación del salario, el Constituyente originario dispuso que los organismos encargados de establecerlo fueran Comisiones Especiales subordinadas a la Junta Central de Conciliación de cada entidad federativa y asentadas en cada municipio. Dichas Comisiones funcionaron de manera precaria y poco eficiente hasta 1962, cuando se reformuló integralmente el régimen salarial. Habida cuenta del caótico resultado del mecanismo anterior, se abandonó el sistema municipalizado de determinación del salario y se adoptó la fórmula de las zonas económicas, en las que la fijación salarial correspondía a ciento once Comisiones Regionales subordinadas a una Comisión Nacional, todas con una integración tripartita.

En diciembre de 1986 el Congreso de la Unión aprobó reformar la fracción VI, inciso A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). De dicha reforma destaca la sustitución del concepto “zona económica” por el de “zona geográfica”; la unificación de las listas generales de salarios; y la eliminación de la intervención de las Comisiones Regionales, quedando en una sola Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami) la tarea de establecer el salario. Como sus antecesoras, ésta se integró tripartitamente, con la finalidad de dar cabida a la opinión de los sectores involucrados en las cuestiones salariales, procurando la equidad entre los factores de la producción.

Desde su creación, la Comisión actuó como una herramienta de política económica en total sintonía con el modelo neoliberal, más que como una institución con sentido social. Sus decisiones han sido históricamente desfavorables para los trabajadores y la correlación de fuerzas, así



como la representación formal que hay en su interior, no corresponden realmente con el genuino paralelismo existente a nivel nacional.

Desde una perspectiva estrictamente constitucional, el salario mínimo debe ser suficiente para cubrir las necesidades materiales, sociales, culturales y para proveer de educación obligatoria a los hijos de los trabajadores. Dichas disposiciones obedecen a un carácter de clase tendiente a proteger y procurar a los económicamente débiles frente a los empleadores, sin embargo, ello no se ve reflejado en términos prácticos en la integración ni en el funcionamiento material de la Conasami.

## II. Planteamiento del problema y argumentos de la iniciativa

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al salario mínimo como “la cuantía mínima de la remuneración que un empleador deberá abonar a sus asalariados por las prestaciones que estos hayan efectuado durante un determinado período, sin que dicha cuantía pueda ser rebajada mediante convenio colectivo ni acuerdo individual”.<sup>1</sup>

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) sostiene que “[t]oda persona tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social” (artículo 23.3).

Asimismo, el artículo 7, inciso a), numerales i y ii del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) dispone que “[l]os Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren, en especial:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
  - i. Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
  - ii. Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente pacto”.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH) señala: “[t]oda persona que trabaja tiene derecho a recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia” (artículo XIV, segundo párrafo).

Desde la promulgación de la CPEUM de 1917, el salario mínimo reviste un instrumento esencial para las aspiraciones de justicia social e implica una limitante a la posibilidad de explotación, toda vez que impide al trabajador ofrecer sus servicios a cambio de una remuneración exigua. Significa la garantía de una retribución suficiente para la clase trabajadora. Es el límite inferior para el establecimiento de toda relación contractual de índole laboral.

Los constituyentes de Querétaro apuntaron originalmente que “[e]l salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia”. A más de cien años de que éstas líneas fuesen redactadas, el balance es crítico y apremia a reformular inmediatamente el régimen salarial: la retribución que constituye el salario mínimo resulta materialmente insuficiente para considerarse constitucional, toda vez que no coadyuva plena y efectivamente al ejercicio de los derechos fundamentales que justificaran su inclusión en la norma fundamental.

La problemática tiene un origen muy claro e identificable: el neoliberalismo. Hoy han quedado al desnudo los engaños discursivos con los que en su momento fue implantado. Se han polarizado las relaciones productivas, reafirmando y agudizando de la manera más descarada la situación de miseria y precarización de unos, y de sibaritismo, lujo y enriquecimiento de otros. Las conquistas de los trabajadores han sido severamente golpeadas en las últimas décadas y no se puede hablar de certezas para los operarios cuando de cubrir sus más básicas necesidades se trata. El capital ha sabido corromper a las organizaciones sindicales y fomentar el desplome del salario.

El problema histórico radica en el papel de limitador inflacionario que se le ha asignado al salario en nuestro país, con consecuencias tan graves como la disociación entre la productividad y la retribución al trabajador, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). El progreso salarial real es totalmente asimétrico con el de la productividad: de los años 2005 a 2012 el salario mínimo



se contrajo un 3.1 por ciento mientras que la productividad incrementó alrededor de 4.4 por ciento.

“Si tomamos al pie de la letra la afirmación ‘un aumento salarial no provoca inflación si y sólo si se atiende a su productividad’ veremos cómo, incluso en ese supuesto, el salario debió haberse fijado en 11.9 por ciento arriba de lo que se determinó en 2012, y eso sólo para mantener el poder adquisitivo que tenía en 2005 y sin impacto inflacionario alguno”.<sup>2</sup> Superar la línea de pobreza es el objetivo y para ello es menester comenzar por sostener la capacidad de compra frente al aumento de la carestía de la vida.

Los expertos señalan que entre 1934 y 1982 el poder adquisitivo del salario aumentó en más del 50 por ciento, mientras que de ese último año al 2014 disminuyó hasta en 67 puntos porcentuales, de lo que se concluye que en total se ha desplomado en tres cuartas partes la capacidad de adquisición por parte de los trabajadores y para recuperarlo sería necesario aumentar casi tres veces la retribución salarial mínima.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) asevera que el caso de México es único en la región. La relación salario mínimo-valor de la línea de bienestar per cápita es abiertamente desventajosa para los primeros, al punto de ser el principal factor de aumento de la pobreza en el país. Del 2010 al 2014, la reducción del ingreso conformó el principal elemento para el aumento de la pobreza. En países como Argentina, Brasil o Colombia se supera de dos a tres veces la línea de bienestar y en ningún caso se ha registrado que ello desemboque en inflaciones y desempleo. Según cifras de la misma comisión, el fortalecimiento del salario contribuyó sustancialmente a la reducción de la desigualdad en el ingreso en los países referidos.

Somos la nación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que tiene en su haber el más exiguo salario mínimo real por hora. En 2016, en nuestra nación fue once veces más reducido que en Luxemburgo y dos veces menor que el de Chile. Aunado a ello, el salario que perciben los trabajadores mexicanos es de ocho a nueve veces inferior al de los trabajadores de nuestros dos principales socios comerciales, Estados Unidos y Canadá. Por lo que toca a América Latina, solamente estamos por arriba de Nicaragua y Venezuela.

Es preciso recordar que tanto en Canadá como en Estados Unidos resonó como exigencia elemental para la firma del Tratado entre México, Estado Unidos y Canadá (T-MEC)

el alza de los salarios en nuestro país. Tanto grandes sindicatos como congresistas de uno y otro país coincidían en la necesidad de incluir políticas que aseguren que el comercio y la competencia crezcan a partir del aumento salarial y de la garantía de los derechos laborales en México. Es decir, no sólo se trata de una cuestión de mera justicia social, sino de alto impacto económico internacional.

El mecanismo de fijación del salario mínimo es determinante para mitigar la desigualdad social, la disminución de la pobreza y una mejor distribución de la riqueza. Actualmente, la fijación del salario no se rige con base en estudios de las necesidades humanas básicas, y lejos de eso, se ha constreñido el aumento salarial únicamente a la inflación pronosticada por el Banco de México. Hasta estos momentos, el órgano fijador de los salarios ha servido para aceptar el engranaje del capitalismo exacerbado. El carácter tripartito de la Comisión favoreció históricamente al titular del Ejecutivo en razón de que la representación de los trabajadores se vio cooptada por el sindicalismo oficialista y así, tanto gobierno como patrones mantuvieron el dominio de dos de los tres sectores integrantes. En esas condiciones verticales, antidemocráticas y de nula autonomía técnica fue que durante veinticinco años se definió el salario mínimo en México.

En fechas recientes quedó de manifiesto el sentir popular sobre el régimen salarial cuando una gran cantidad de organizaciones civiles, junto con el actual gobierno federal, insistieron en la necesidad de incrementar el salario mínimo en México por encima de la línea de pobreza. Incluso hubo quienes propusieron reemplazar a la Conasami, tras calificarla como “onerosa e inútil”, al señalar que entre 2001 y 2014 dicha Comisión mandató la realización de un total de 144 estudios socioeconómicos con un costo de \$539.6 millones de pesos, con base en los cuales cada año se llevaban a cabo las sesiones ordinarias para decidir cuál debía ser el salario mínimo de un trabajador en México. En 2015, la Auditoría Superior de la Federación realizó comentarios negativos al trabajo de la Comisión, puesto que sus estudios implicaban trabajos inconexos y sin metodología. En otras palabras, el salario mínimo no se determinó mediante ejercicios técnicos objetivos, sino a partir de las monomanías y la parcialidad.

Datos oficiales arrojados por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) señalan que durante el segundo trimestre del año el ingreso real por persona fue menor de aquél que se percibió hace diez años. Contrariamente a lo señalado en la norma constitucio-

nal, la fijación salarial se efectuó como medida de control inflacionaria, lo que eventualmente repercutió negativamente en la calidad de vida de la clase trabajadora.

De acuerdo con datos del Coneval, cuatro de cada diez trabajadores mexicanos reciben un salario que no les alcanza para adquirir los insumos de la canasta alimentaria y en 26 de las 32 entidades federativas el ingreso laboral incluso empeoró entre el segundo y el tercer trimestre del año como consecuencia del incremento en el costo de los productos incluidos en la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos,<sup>3</sup> que en diciembre de 2018 se elevó a \$1,113.23 pesos por persona al mes en el ámbito rural y a \$1,556.24 pesos en las ciudades.

El Inegi registró en la Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017, que la población nacional estimada es de 123.6 millones de personas de las que casi el 78 por ciento habita en localidades urbanas y solamente el 22 por ciento reside en localidades rurales. Esto quiere decir que las zonas urbanas concentran la mayor cantidad de población como consecuencia de un proceso paulatino de migración del campo a las ciudades en busca de mejores condiciones de vida. El fenómeno es revelador porque da cuenta de la vida cotidiana entre la marginación y la profunda desigualdad imperante en las localidades rurales, realidades en las que, sin duda, la asimetría salarial ha sido determinante.

Por añadidura, de acuerdo con el Coneval, en el tercer trimestre de 2018 el 39.3 por ciento de la población mexicana recibía un ingreso laboral inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos.<sup>4</sup> En Chiapas, Guerrero y Oaxaca, más del 60 por ciento de la población recibe un ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos; mientras que en Guerrero, Morelos, San Luis Potosí, Nayarit, Sinaloa y Aguascalientes la tasa de población que padece esta situación creció en alrededor de 3 por ciento entre el segundo y el tercer trimestre del año.

Lo anterior da cuenta de la impostergable necesidad de transitar por procesos diversos donde se generen condiciones de multilateralidad de juicios, razonamientos y discreciones para efectuar una cuestión tan apremiante como lo es la fijación del salario mínimo. Nuestra Constitución es clara en cuanto a la naturaleza que debe guardar el salario, sin embargo, es omisa por lo que toca a los métodos adjetivos, reglas y ponderaciones para dar cabal y efectivo cumplimiento. Se trata de dignificar la institución del salario mínimo, así como de dotar con un sentido real y efectivo a las disposiciones constitucionales en la materia.

Ante la problemática anteriormente descrita, proponemos como principal eje de la presente iniciativa que el monto del salario mínimo sea determinado a partir de los estudios realizados por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social al calcular el valor mensual por persona de la Línea de Pobreza por Ingresos Urbana (LPIU). Dicha propuesta es idónea toda vez que mientras la LPIU –compuesta por el costo de las canastas alimentaria y no alimentaria en el ámbito urbano– en diciembre de 2018 alcanzó la cifra de \$3,089.37 pesos al mes por persona (es decir \$101.62 pesos diarios), los trabajadores mexicanos percibieron durante dicho mes un total de \$2,686.14 pesos (\$88.36 pesos al día) como salario mínimo, en evidente inferioridad frente al costo de la vida en México.

Si bien es cierto que el salario mínimo para 2019 se fijó en \$102.68 pesos y en algunos municipios de los estados fronterizos en \$176.72 –lo que representa un aumento de 16.2 por ciento y del 100 por ciento respectivamente– ubicando por primera vez en veinticinco años dicho monto por encima de la Línea de Pobreza por Ingresos, y que esta medida ha sido aplaudida por los propios empresarios a través de sus organizaciones, pues después de tanto tiempo con bajo crecimiento económico han entendido la necesidad de ampliar el mercado interno y estimular la productividad, es conveniente subrayar que esta remuneración cubre únicamente la Línea de Pobreza por Ingresos del trabajador y no de su familia, encontrándose todavía por debajo de lo que ordena el mandato constitucional. El artículo 123 establece que el ingreso mínimo “deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades de un jefe de familia”. Por su parte la Convención de San José precisa que los gastos de todo el núcleo familiar debieran ser cubiertos con un sólo salario.

De acuerdo con la ENH 2017 del Inegi, el número de personas que en promedio residen en un hogar en México es de 3.6, de las cuales dos de ellas son proveedoras y dos dependientes económicos. Es por ello que el segundo eje de la iniciativa que presentamos consiste en elevar el salario mínimo a cuando menos dos veces el monto equivalente a la LPIU establecida por el Coneval promediando los tres últimos meses previos a su fijación. Considerando las cifras presentadas durante los meses de septiembre (\$3,019.67), octubre (\$3,027.29) y noviembre (\$3,061.76) de 2018 –\$3,036.24 en promedio–, el salario mínimo hubiera alcanzado por lo menos la cantidad de \$6,072.48 pesos mensuales (\$199.75 pesos diarios) para el 2019 en todo el país.

Con esta medida se podría cumplir cabalmente con las disposiciones constitucionales y convencionales, pues así en

una familia promedio de cuatro integrantes, los dos miembros económicamente activos cubrirían sus necesidades individuales, así como las de aquellos pasivos económicamente, logrando con ello separar finalmente al salario de su lastimoso papel de ancla antiinflacionaria. Aplicar dos veces la LPIU propuesta por el Coneval como parámetro para la fijación del salario obedece, irremediablemente, a cuestiones de justicia social.

### III. Contenidos de la reforma a Ley Federal del Trabajo

En la iniciativa con proyecto de decreto que presentamos ante esta soberanía se incluyen diversos temas que hacen de estas reformas y adiciones un instrumento que actualiza el marco jurídico legal en materia salarial. A continuación, plasmamos de manera sucinta los contenidos de la iniciativa.

Ley Federal del Trabajo	
Texto Vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 90.</b> ... El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 90.</b> ... El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer <b>el derecho al mínimo vital de las familias</b> en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. <b>En ningún caso el salario mínimo será inferior a dos veces el valor por persona de la Línea de Pobreza por Ingresos Urbana establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, utilizando como base el promedio de los tres últimos meses previos a su fijación.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 94.</b> Los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.</p>	<p><b>Artículo 94.</b> Los salarios mínimos se fijarán <b>de conformidad con los principios establecidos en el artículo 90 de esta Ley</b> por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.</p>
<p><b>Transitorios</b></p>	
<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforman los artículos 90, segundo párrafo; y 94 de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 90, segundo párrafo; y 94 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

### Artículo 90. ...

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer **el derecho al mínimo vital de las familias** en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. **En ningún caso el salario mínimo será inferior a dos veces el valor por persona de la Línea de Pobreza por Ingresos Urbana establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, utilizando como base el promedio de los tres últimos meses previos a su fijación.**

...

**Artículo 94.** Los salarios mínimos se fijarán **de conformidad con los principios establecidos en el artículo 90 de esta Ley** por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Oficina Internacional del Trabajo. Sistemas de Salarios Mínimos. Conferencia Internacional del Trabajo 103 Reunión. Ginebra. 2014. Consultado el 4 de diciembre de 2018. Página 36. Disponible en

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---rel-conf/documents/meetingdocument/wcms\\_235286.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---rel-conf/documents/meetingdocument/wcms_235286.pdf)

2 Gobierno de la Ciudad de México. Política de Recuperación del Salario Mínimo en México y en el Distrito Federal. Propuesta para un Acuerdo Nacional. México. 2014. Página 43. Consultado el 4 de diciembre de 2018. Disponible en

[http://salarioscdmx.sedecodf.gob.mx/documentos/Politica\\_de\\_recuperacion\\_de\\_Salarios\\_Minimos.pdf](http://salarioscdmx.sedecodf.gob.mx/documentos/Politica_de_recuperacion_de_Salarios_Minimos.pdf)

3 Línea de Pobreza Extrema por Ingresos: Valor monetario de una canasta alimentaria de consumo básico.

4 Línea de Pobreza por Ingresos: Valor monetario de una canasta alimentaria y no alimentaria de consumo básico.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2019.— Diputados y diputadas: **Porfirio Muñoz Ledo**, Azael Santiago Chepi, Carmen Julieta Macías Rábago, Carol Antonio Altamirano, Elba Lorena Torres Díaz, Esmeralda de los Angeles Moreno Medina, José Ángel Pérez Hernández, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, María de los Dolores Padierna Luna, Olga Juliana Elizondo Guerra, Sandra Simey Olvera Bautista, Sebastián Aguilera Brenes (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su dictamen.**

---

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Alejandra García Morlan, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**La diputada Dulce Alejandra García Morlan:** Muchas gracias. Con permiso de la Mesa Directiva.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Dulce Alejandra García Morlan:** Muy buenos días tengan todas y todos ustedes. El ejercicio real de los derechos de las mujeres ha sido un camino largo y sinuoso, en el que, por fortuna, hemos avanzado.

En nuestro marco constitucional, en el artículo 4o., está expresamente establecido el principio de igualdad entre el hombre y la mujer. Adicionalmente, está reconocido también el principio de paridad de género en materia político-electoral, por lo que dicho principio se ha ido aplicando y maximizando a la luz de sentencias y acciones afirmativas a favor de los géneros, principalmente en el ámbito del sistema electoral.

De manera personal, en el año 2013 fui diputada local después de un largo juicio de protección de derechos políticos

electorales, para hacer valer el principio de paridad y de la alternancia.

A mí nadie me puede engañar, sé de carne propia lo difícil que es para las mujeres acceder a los cargos de representación y a los cargos de incidencia.

Gracias a la reforma constitucional de 2015 en materia de paridad de género, es que se van terminando poco a poco cada una de estas trampas que obstaculizan el ejercicio del poder público de las mujeres.

Sin embargo, existe ahora un vacío legal en nuestra normatividad federal que deja abierta la posibilidad de una nueva forma para no permitir el acceso y el ejercicio público a las mujeres.

Se trata de la posibilidad de que, cuando exista una sustitución de un concejal o una legisladora o legislador, ya sea por renuncia, por muerte, y que tanto el propietario como el suplente dejen de ejercer este cargo, se pueda nombrar para ese puesto a una persona de un género distinto al que le pertenecía el espacio inicialmente.

Es decir, nuestra normatividad hoy permite que al haber una sustitución de una concejal, no se garantice necesariamente que la persona que llegue a ocupar este puesto sea del mismo género.

Desafortunadamente, en algunos estados del país lo antes mencionado se viene dando de manera reiterativa, lo cual vulnera el principio constitucional de paridad de género y de alternancia.

Después de las elecciones del primero de julio, los casos más relevantes se han dado en los estados de Oaxaca y de Chiapas.

En todos estos casos, la simulación de los partidos políticos es evidente. A ello se suma el hecho de que responsabilicen a las mujeres que, aparentemente de forma voluntaria, renuncian a los cargos para los que fueron electas, para poder evadir la ley y que sus actos no se configuren como delitos de violencia política por razón de género.

Ahora bien, es innegable el deber que como parlamento mexicano tenemos para tomar acciones de cara a las problemáticas y complejidades a las que se enfrenta la sociedad.

Por ello, parte de la iniciativa que hoy presento ante esta soberanía tiene como finalidad obligar a los partidos políticos a abstenerse de ejercer presión para que cualquier autoridad electa o en funciones renuncie a su cargo.

Además, para evitar las simulaciones en candidaturas a cargos públicos, se establece que las legislaciones locales deberán garantizar que, en caso de renuncia de cualquier concejal integrante de un ayuntamiento, el cargo debe ser ocupado por una persona del mismo género al que inicialmente le pertenecía el espacio.

La iniciativa busca principalmente garantizar el ejercicio del poder público de manera justa y, por supuesto, hacer valer el principio constitucional de paridad de género aprobado en el año 2015 por el honorable Congreso de la Unión.

Por ello, esta soberanía no puede quedarse al margen de esta situación y debemos mostrar nuestra voluntad y responsabilidad para garantizar la paridad de género en el ejercicio del poder público.

Debemos recordar que, para tener un Estado más democrático y más plural, no basta solamente con hablar sobre igualdad. Es preciso preverla y garantizarla en las leyes y hacerlas una realidad en el terreno de los hechos.

Así pues, espero contar con el respaldo de todas y todos los diputados de esta legislatura. No es solamente una iniciativa del PAN, debe ser una iniciativa de todos los que representamos los derechos de las mujeres de México. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Partidos Políticos, y de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por la diputada Dulce Alejandra García Morlan e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Dulce Alejandra García Morlan y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura al honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del presente, somete a consideración de la honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso U) recorriéndose los subsecuentes al numeral 1 del

artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos; así también se adiciona el numeral 3 recorriéndose los subsecuentes al artículo 26 y el numeral 2 recorriéndose los subsecuentes al artículo 27 ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Exposición de Motivos

El acceso al derecho al voto y a los cargos públicos para las mujeres ha sido un proceso histórico de momentos críticos para alcanzar la igualdad política en el Estado mexicano.

En nuestro marco constitucional en el artículo cuarto está expresamente establecido el principio de igualdad entre el hombre y la mujer. Adicionalmente, está reconocido también el principio de paridad de género en materia político-electoral, por lo que dicho principio se ha ido aplicando y maximizando a la luz de sentencias y acciones afirmativas a favor de los géneros, principalmente en el ámbito del sistema electoral.

A ese respecto, existen diversos instrumentos internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte, que buscan proteger y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer, así como de lograr su participación en condiciones de igualdad en la vida política del país, que sirven como parámetro necesario de interpretación y aplicación de la normatividad.

En esa tesitura, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, son instrumentos que el Estado mexicano no puede dejar de observar para garantizar la igualdad de género.

Sin embargo, en nuestro país se siguen padeciendo desigualdades en el ejercicio de derechos públicos que transgreden la igualdad y paridad de género, desde luego han existido avances, pero estos aún son insuficientes para lograr condiciones más justas en esta lucha.

Claro ejemplo de esas dificultades lo representan las diversas trampas y simulaciones que en el ejercicio del poder público han llevado acabo los partidos políticos, para aparentar que las mujeres tienen las mismas posibilidades de participación política.

Gracias a la reforma constitucional de 2015 en materia de paridad de género se van terminando poco a poco cada una de esas trampas que obstaculizan el ejercicio del poder público de las mujeres, sin embargo, existe ahora un vacío legal en nuestra normatividad federal que deja la posibilidad de una nueva forma para no permitir el acceso y ejercicio público a las mujeres.

Se trata de la posibilidad de que cuando exista una sustitución de un concejal o una legisladora o legislador, ya sea por renuncia o por muerte y que tanto el propietario como el suplente dejen de ejercer ese cargo, se pueda nombrar para ese puesto a una persona de un género distinto al que le pertenecía el espacio inicialmente.

Es decir que nuestra normatividad hoy permite que, al haber una sustitución de un concejal o un legislador o legisladora local, no se garantice necesariamente que la persona que llegue a ocupar ese puesto sea del mismo género.

Desafortunadamente en algunos estados del país, lo antes mencionado se viene dando de manera reiterativa, lo cual vulnera el principio constitucional de paridad de género y alternancia. Después de las elecciones del pasado 1 de julio, los casos más relevantes se han dado en los estados de Oaxaca y Chiapas.

En el Estado de Oaxaca al menos 5 presidentas municipales electas han renunciado al cargo por presiones políticas y por recibir presuntamente amenazas en su contra.

A tan sólo unos días de tomar protesta la presidenta municipal de Santa María Teopoxco, Susana Alvarado Lozano, sufrió presumiblemente hostigamiento, por parte del integrante del cabildo en segunda posición, para obligarla a renunciar.

A este caso se suman la de Anayeli Angélica Huerta Atristain, presidenta municipal emanada del PRI, en Santiago Tamazola, región de la Mixteca, quien, junto con su suplente, renunció media hora después de tomar el cargo. Le siguieron los de Fidelia Bernarda Cuenca Fermín, también del PRI, en San Miguel Ahuehuetitlán, y la suplente Emilia Blandina Galindo, quienes renunciaron por supuestas amenazas hacia su persona.

Un caso más es el de Martha Regules Mendoza, presidenta municipal de Tlacoatzintepec que, en el acto solemne de sesión de cabildo, renunció oficialmente a su cargo frente al pueblo y también su suplente, Raquel Olivera Lozano,

también renunciaron la síndica hacendaria y la procuradora, todas ellas de Morena, señalan que recibieron amenazas por integrantes de su partido.

En San Juan Colorado, el PRD registró formalmente a una mujer, Tania Remedios Arias, mientras toda la campaña fue encabezada por su esposo, Eliezer Alberto García Lorenzo, quien estaba registrado en el segundo lugar de la planilla ganadora y fue quien recibió el bastón de mando.

En el estado de Chiapas, los casos de simulaciones para que las mujeres no ejerzan el poder público, son variados. Los ejemplos se encuentran en el municipio de Frontera Hidalgo, en donde la presidenta municipal electa solicitó su renuncia, en el municipio de Frontera Comalapa, se recibieron renunciaciones de 5 candidatas de Nueva Alianza, y en el municipio de Pichucalco, la de una candidata a síndico del partido Chiapas Unido.

En Tuxtla Chico renunciaron las 6 mujeres integrantes de la planilla del partido Chiapas Unido; en el municipio de Mapastepec, 6 mujeres presentaron renuncia del Partido Verde (PVEM), y del municipio de Suchiapa, otras 2 mujeres del partido Podemos Mover a Chiapas.

Para el cargo de diputaciones locales, 10 mujeres del PVEM ratificaron su renuncia, de las cuales, 8 integraban la primera fórmula, tanto propietaria como suplente de las 4 circunscripciones, es decir se perderán 4 espacios que serían ocupados por mujeres en el Congreso del estado.

En todos estos casos la simulación de los partidos políticos es evidente, a ello se le suma el hecho de que responsabilizan a las mujeres, que aparentemente de forma voluntaria, renuncian a los cargos para los que fueron electas, para poder evadir la ley y que sus actos no se configuren como delitos de violencia política por razón de género.

Ahora bien, es innegable el deber que como parlamento mexicano tenemos para tomar acciones de cara a las problemáticas y complejidades a que se enfrenta la sociedad.

Es por ello que se hace imperiosa la necesidad de establecer en norma general, acciones que permitan ejercer el derecho humano a integrar el poder público para ambos géneros.

Por ello parte de la iniciativa de que hoy se presenta ante esta Soberanía tiene como finalidad obligar a los partidos políticos a abstenerse de ejercer presión para que cualquier autoridad electa o en funciones renuncie a su cargo.

Además, para evitar las simulaciones en candidaturas a cargos públicos, se establece que las legislaciones locales deberán garantizar que en caso de renuncia de cualquier concejal integrante de un ayuntamiento o de cualquier diputada o diputado electo, el cargo será ocupado por una persona del mismo género al que le pertenecía el espacio inicialmente.

La iniciativa busca principalmente garantizar el ejercicio del poder público de manera justa y busca por supuesto, hacer valer el principio constitucional de paridad de género aprobado en el año 2015 por el honorable Congreso de la Unión.

Por ello, esta Soberanía no puede quedar al margen de esta situación y debe mostrar su voluntad y responsabilidad para garantizar la paridad de género en el ejercicio del poder público.

Debemos recordar que, para tener un estado más democrático y plural, no basta hablar sobre igualdad, es preciso preverla en las leyes y hacerlas una realidad en el terreno de los hechos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que adiciona el inciso U) recorriéndose los subsecuentes al numeral 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos; así también se adiciona el numeral 3 recorriéndose los subsecuentes al artículo 26 y el numeral 2 recorriéndose los subsecuentes al artículo 27 ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo Primero.** Se adiciona el inciso u) recorriéndose los subsecuentes al numeral 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

a) a t) ...

**u) Abstenerse de ejercer presión para que cualquier autoridad electa o en funciones renuncie al cargo.**

v) ...

**Artículo Segundo.** Se adiciona el numeral 3 recorriéndose los subsecuentes al artículo 26 y el numeral 2 recorriéndose los subsecuentes al artículo 27, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 26.

1. ...

2. ...

**3. La legislación local garantizará que, en caso de renuncia de cualquier integrante del ayuntamiento, el cargo será ocupado por un integrante del mismo género al que fue electo.**

4. ...

5. ...

Artículo 27.

1. ...

**2. La legislación local garantizará que en caso de renuncia de cualquier diputado electo por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, así como de su suplente, el cargo será ocupado por una fórmula del mismo género al que fue electo.**

3. ...

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputadas y diputados: **Dulce Alejandra García Morlan**, Absalón García Ochoa, Adriana Dávila Fernández, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Armando Tejeda Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Éctor Jaime Ramírez Barba, Enrique Ochoa Reza, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Felipe Fernando Macías Olvera, Fernando Torres Graciano, Francisco Javier Luévano Núñez, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Romero He-

rrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Marcela Torres Peimbert, Mariana Dunyaska García Rojas, Mario Mata Carrasco, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Martha Estela Romo Cuéllar, Miguel Alonso Riggs Baeza, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Ricardo Villarreal García, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Sylvia Violeta Garfías Cedillo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para su dictamen.**

---

#### LEY GENERAL DE SALUD

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 15 de la Ley General de Salud.

**La diputada Marcela Guillermina Velasco González:** Con su permiso, diputada Presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Marcela Guillermina Velasco González:** Compañeras y compañeros diputados, el derecho a la salud, como derecho humano, está previsto en el cuarto párrafo del artículo 4o. constitucional, señalando que toda persona tiene derecho a la protección a la salud.

Para garantizar este derecho, la Ley General de Salud establece la concurrencia de competencias que tiene la federa-

ción, junto con las entidades federativas, en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

La fracción XVI del citado artículo constitucional tiene cuatro aspectos que se deben analizar:

1. Señala la existencia del Consejo de Salubridad, que es un órgano constitucional con dependencia directa del presidente de la República, sin intervención de ninguna secretaria de Estado, y sus disposiciones generales son obligatorias en el país.

Dicho consejo está conformado por un presidente, que es el secretario de Salud; un secretario, y trece vocales titulares, dos de los cuales son los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, y los vocales que su propio reglamento determine.

Los miembros del consejo son designados y removidos por el presidente de la República, quien debe nombrar para tales cargos a profesionales especializados en cualquiera de las ramas sanitarias.

2. Que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud está obligada a dictar de inmediato las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República.

3. Que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones deben ser obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Finalmente, se considera que, las medidas que el consejo ponga en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competen.

Sin embargo, el marco legal vigente no establece la temporalidad en que el Congreso de la Unión debe revisar las medidas preventivas que el Consejo de Salud emita, a pesar de la importancia que tienen estas por tratarse de disposiciones de carácter obligatorio.

Por tal razón, la presente iniciativa propone adicionar un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley General de Salud,



para establecer que el Consejo de Salubridad General deberá enviar al Congreso de la Unión un informe semestral sobre las disposiciones generales que emita.

Con esta modificación se dará claridad y precisión a la intervención que tendrá el Congreso de la Unión sobre las acciones que realice el Consejo de Salubridad General, único órgano constitucional dependiente del presidente de la República.

En el marco de la transparencia y rendición de cuentas, se considera conveniente establecer este canal de comunicación, así el Congreso estará informado de tan importantes decisiones, que trascienden a toda la población. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 15 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputada Marcela Guillermina Velasco González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El derecho a la salud, como derecho humano, en el ámbito jurídico mexicano, está previsto en cuarto párrafo del artículo 4o. constitucional, señalando que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud.”

Con ello, se dispone que le corresponderá a la ley definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, además de establecer la concurrencia de la federación con las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

La fracción XVI del artículo en comento, dispone que:

“1. Habrá un Consejo de Salubridad General con dependencia directa del Presidente de la República, sin intervención de ninguna secretaría de estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

4. Las medidas que el consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.”

Con ello, se puede destacar que el Consejo de Salubridad General es un órgano colegiado que tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas. La organización y funcionamiento del Consejo de Salubridad General se rige por su reglamento interior de acuerdo con el artículo 16 de la Ley General de Salud.

El carácter de sus integrantes se encuentra señalado en los artículos 15 de la Ley General de Salud y 3, 4 y 5 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

Asimismo, las funciones de dicho órgano colegiado se localizan en los artículos 17 de la Ley General de Salud y 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

Se debe reconocer que, en el marco legal vigente del Congreso de la Unión, no está reglamentada la forma en cómo el Poder Legislativo revisará las medidas que el Consejo haya puesto en vigor.

Al estar prevista su existencia en la ley fundamental, se le debe de dar tratamiento de órgano constitucional y especializado con alto nivel técnico en materia de salud, a pesar de su dependencia directa del Ejecutivo federal y la falta de autonomía presupuestaria.

Es por ello que la presente iniciativa propone adicionar un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley General de Salud, para precisar que el Consejo de Salubridad General deberá enviar al Congreso de la Unión, un informe semestral sobre las disposiciones generales que emita.

Con esta adición, se fortalecerá el mecanismo de rendición de cuentas y control por parte del Congreso de la Unión, respecto de una instancia de carácter constitucional no autónoma dependiente del Ejecutivo federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley General de Salud**

**Artículo único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. El Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del Presidente de la República en los términos del artículo 73, fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta? integrado por un presidente que será el secretario de Salud, un secretario y trece vocales titulares, dos de los cuales serán los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, y los vocales que su propio reglamento determine. Los miembros del Consejo serán designados y removidos por el Presidente de la República, quien deberá nombrar para tales cargos, a profesionales especializados en cualquiera de las ramas sanitarias.

**Dicho Consejo, deberá enviar al Congreso de la Unión, un informe semestral sobre las disposiciones generales que este emita.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2019.— Diputadas y diputados: **Marcela Guillermina Velasco González**, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Claudia Pastor Badilla, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Dulce María Sauri Riancho, Eduardo Zarzosa Sánchez, Enrique Ochoa Reza, Fernando Galindo Favela, Frinné Azuara Yarzabal, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Irma María Terán Villalobos, Juan Francisco Espinoza Eguía, Juan José Canul Pérez, Juan Ortiz Guarneros, Laura Barrera Fortoul, Lenin Nelson Campos Córdova, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Manuel Limón Hernández, María Alemán Muñoz Castillo, María Ester Alonzo Morales, María Lucero Saldaña Pérez, Martha Hortencia Garay Cadena, Pablo Guillermo Angulo Bri-

ceño, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Ricardo Aguilar Castillo, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Ximena Puente de la Mora (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Salud, para su dictamen.**

---

### LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**La diputada Nayeli Salvatori Bojalil:** Con su venia. Buenos días. Les voy a platicar un caso de Puebla. María, 34 años, madre de tres hijos; iba saliendo del banco porque su patrón la mandó a sacar dinero para pagar la nómina. El monto: 39 mil pesos. Va manejando tranquila su camioneta y, de repente, llegan dos individuos y le disparan en la cabeza. Sí, la vida de María valía 39 mil pesos para los delincuentes. Y así miles de casos diarios.

Yo, y estoy segura que muchos de ustedes también, hemos salido temblando de miedo de un banco pensando en que a la mejor nos vienen siguiendo. Con esa paranoia de que probablemente hasta por mil pesos o menos vamos a perder la vida.

Todos estamos cansados de la inseguridad y del constante robo, pero, sobre todo, esto se da también en las sucursales de instituciones crediticias. La gran mayoría hemos escuchado a diario, ya sea por los medios de comunicación o por algún familiar, de víctimas que ha padecido esta desgracia.

Pero ¿cómo funciona esta dinámica? No quiero acusar a los empleados de los bancos; quiero pensar que la gran mayoría de ellos son buenas personas, pero se ha dado en investigaciones y está comprobado que la mayoría de ellos están coludidos con los delincuentes, incluso se ha sabido de casos en donde hasta tarifa les piden. Hay unos que lo hacen por gusto y por maldad, pero también hay otros que son extorsionados y les piden cuota y, si no, los amenazan con quitarles la vida a ellos o a sus familiares.

La dinámica es la siguiente. En cuanto el cuentahabiente sale del banco, el cajero, el que está en la ventanilla, notifica al delincuente cuánto fue lo que se retiró. Es por eso que, cuando el delincuente comete el agravio, sabe exactamente cuánto quitarle a la persona, porque ya le dieron, como dirían ahí, el pitazo.

Durante el primer semestre de 2018, de acuerdo a la Procuraduría General de Justicia, se han cometido 145 asaltos a cuentahabientes aquí en la capital. Si hacemos cuentas en los demás estados, imagínense la cantidad de delincuencia que se genera en los bancos. Las investigaciones señalan que en su mayoría existe esta complicidad.

El marco jurídico que rige las instituciones bancarias, específicamente la Ley de Instituciones de Crédito, en su artículo 96, señala que hay una obligación de contar con las medidas y dispositivos básicos necesarios que garanticen la seguridad de las instituciones y de sus usuarios. Esta ley ya es muy antigua, ya es muy vieja, porque, cuando se hizo este reglamento, fue expedido por el presidente Miguel de la Madrid, en abril de 1987. Le falta actualizarlo.

La propuesta es poner que se prohíba el uso de cualquier dispositivo de comunicación a los empleados que atienden al público en ventanillas, para que, de esa manera, aquellos que no se manejan con honestidad e informan a los delincuentes sobre las posibles víctimas de sus fechorías, no puedan hacerlo de manera tan sencilla y así protejamos a los usuarios.

También propongo que las medidas de seguridad no sean mínimas ni inferiores a las que los mismos bancos aplican en sus países de origen; es decir, un banco, a la mejor, que está en España, que tiene medidas de seguridad fuertes, que las apliquen también aquí en México, y que de manera conjunta las medidas de seguridad se expidan por las instituciones de crédito en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y además la Procuraduría General del Consumidor.

Digamos que, teniendo estas dos instancias se mejoraría la seguridad, y no solamente porque los bancos se regulan con una normatividad de que sugieren que el empleado y el cuentahabiente no usen celular; sin embargo, no está normado. Entonces la idea es que se rija y que se cumpla.

Cabe aclarar que, bueno, como les comentaba, eso ya está normado, el uso de los celulares, y ahora toca normar tam-

bién el uso de los celulares y cualquier dispositivo a los empleados de los bancos.

Por un país en donde se deje de ponerle un precio a nuestras vidas. Ojalá, compañeros, me apoyen y de verdad lo hagamos por la seguridad de todos nosotros. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, Nayeli Salvatori Bojalil, diputada federal a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente, al tenor de lo siguiente

### Exposición de Motivos

Estimados compañeros, hoy vengo a plantear un problema que aqueja a todos los ciudadanos de nuestro país, sin importar el estrato social al que pertenezcan y es el constante robo que sufren los cuentahabientes después de realizar operaciones en las sucursales de las instituciones crediticias.

Cuántas veces hemos tenido conocimiento de este delito mediante noticias en los medios de comunicación, llegando inclusive a ser víctimas del mismo o conocer gente cercana a nosotros que ha padecido esta desgracia.

El esfuerzo de los ciudadanos para ganar cada centavo de forma honrada con el fin de satisfacer sus necesidades personales y familiares es mucho, como para que cualquier delincuente de poca monta los despoje en cuestión de minutos de todo aquello por lo que trabajaron arduamente.

La gran mayoría de este delito ocurre poco tiempo después de que la víctima abandona la sucursal bancaria, donde los delincuentes cuentan con la complicidad de personas dentro de estas instituciones, quienes están vigilantes de las operaciones que realizan a su interior, para posteriormente señalárselas y que ejecuten el asalto.

Tan solo en la Ciudad de México compañeros, durante el primer semestre de 2018, de acuerdo a estadísticas de la Procuraduría General de Justicia, se han cometido 145

asaltos a cuentahabientes, es decir casi uno diario, si consideramos que este tipo de delitos no sólo se circunscribe a la capital del país, sino que es recurrente en todos los estados de la república, la incidencia claramente sería mayor.

Asimismo, quiero reiterar ante ustedes compañeros que muchas de las investigaciones de estos delitos, señalan una posible complicidad entre empleados bancarios y dichos delincuentes, sin que en la mayoría de los casos se pueda comprobar plenamente su participación.

Actualmente el marco jurídico que rige a las instituciones bancarias, específicamente la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 96, señala la obligación de contar con las medidas y dispositivos básicos necesarios que garanticen la seguridad de las instituciones y de sus usuarios, sin que se enliste de manera específica cuáles deben de ser, por lo que se hace necesario reformarlo para contribuir a este objetivo.

Funcionarios del Grupo Financiero BBVA Bancomer han externado su preocupación en tribunas financieras con respecto de la última encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que señala que la apreciación de riesgo a las instituciones y sucursales estaba en el cuarto lugar.

Especialistas de la oficina de seguridad de Gentera –antes Grupo Compartamos– admiten que “los bancos generalmente resultan apetitosos para los delincuentes, hablando de los asaltos, los crímenes bancarios van a seguir seguramente. Se han sofisticado las intrusiones bancarias, es decir, que los delincuentes hagan un hueco en el inmueble, que se metan, vulneren la caja fuerte y se lleven lo que hay dentro. También el robo de cajeros automáticos es algo que hemos visto que en los últimos años aumentó y evidentemente otros delitos financieros, como el lavado de dinero y fraudes con tarjeta de crédito. Éstos son finalmente parte de los riesgos que los bancos como tal tienen y nuestra función es realizar acciones que los evalúen y mitiguen”.

“En la banca tradicional actual todavía se deben incorporar dispositivos como los dispensadores recicladores que en Europa ya se trabajan con ellos y que en Latinoamérica todavía no son comunes, por lo que la inclusión de nuevas tecnologías y formas de trabajo aportará un alto nivel de seguridad en las sucursales”, señala expertos en seguridad bancaria.

A nivel nacional, es imperante que se actualice el Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria que fue expedi-

do por el presidente Miguel de la Madrid Hurtado en abril de 1987. El Reglamento, regula las actividades de seguridad y protección de las instituciones de crédito y de la entidad de la administración pública federal especializada en seguridad y protección bancaria.

El Reglamento señala que los requerimientos de seguridad y protección que deben mantener las instituciones, la entidad de servicios complementarios o auxiliares de la banca comprenden la normatividad y supervisión de la misma y lo siguiente:

- El establecimiento de políticas, normas y principios básicos conforme a los cuales deben formular sus programas de seguridad y protección;
- El adecuado diseño y construcción de sus oficinas, así como la instalación, funcionamiento y control de dispositivos, mecanismos y equipo técnico de protección, para la prestación segura del servicio que les corresponde;
- El establecimiento de sistemas y controles operativos para la prevención y detección de irregularidades en la realización de sus operaciones y en el manejo de los recursos, bienes y valores que tienen bajo su responsabilidad;
- La vigilancia interna de sus instalaciones, a través del establecimiento en las mismas, de medidas preventivas y de control de seguridad, para el público, sus trabajadores y su patrimonio;
- La selección, reclutamiento y capacitación de recursos humanos, aptos y profesionales para el servicio de seguridad y protección bancaria; directamente o a través de la entidad a que se refiere el primer párrafo de este precepto;
- La participación en los convenios respectivos, para prestar apoyo y colaboración a las autoridades competentes para la debida vigilancia externa de sus instalaciones, a través del establecimiento de medidas preventivas y operativas de seguridad y protección en los espacios públicos circundantes a sus oficinas, así como para el resguardo en la transportación de fondos y valores en movilizaciones urbanas y foráneas que incluyen tránsito intermunicipal y/o interestatal, tendientes a evitar la realización de hechos delictivos que afecten su patrimonio; y

- La coordinación operativa de los servicios de vigilancia interna con las autoridades competentes, que permita apoyar con oportunidad, eficacia y eficiencia, la seguridad y protección bancaria.

En este sentido y con la finalidad de contener en la medida de lo posible que sigan cometiéndose este tipo de robos, vengo a proponerles que se prohíba el uso de cualquier dispositivo de comunicación a los empleados bancarios que atienden al público en ventanillas, para que, de esa manera, aquellos individuos que no se manejan con honestidad e informan a los delincuentes sobre las posibles víctimas de sus fechorías no puedan hacerlo de manera tan sencilla y protejamos así a los usuarios. Así como que las medidas de seguridad no sean “mínimas ni inferiores a las que los mismos bancos aplican en sus países de origen u otras naciones; y que las medidas de seguridad, de manera conjunta las expidan las instituciones de crédito, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Finalmente, se adjunta el siguiente comparativo para el estudio correspondiente de dictamen:

TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>Artículo 96.- Las instituciones de crédito deberán establecer medidas básicas de seguridad que incluyan la instalación y funcionamiento de los dispositivos, mecanismos y equipo indispensable, con objeto de contar con la debida protección en las oficinas bancarias para el público, factores y dependientes que las ocupen, así como del patrimonio de la institución. Cuando las instituciones contraten a las personas referidas en el artículo 46 Bis 1 de esta Ley, con el objeto de que éstas reciban recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, adicionalmente deberán asegurarse que los establecimientos que al efecto utilicen dichas personas para llevar a cabo tales operaciones en representación de las propias instituciones, cuenten con las medidas básicas de seguridad que se establezcan conforme a lo señalado en el presente artículo.</p>	<p>Artículo 96.- Las instituciones de crédito, <b>en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Procuraduría Federal del Consumidor</b>, deberán establecer medidas de seguridad que incluyan la instalación y funcionamiento de los dispositivos, mecanismos y equipo <b>necesarios, las cuales no serán inferiores a las aplicables en sus países de origen</b>, con objeto de contar con la debida protección en las oficinas bancarias para el público, factores y dependientes que las ocupen, así como del patrimonio de la institución. Cuando las instituciones contraten a las personas referidas en el artículo 46 Bis 1 de esta Ley, con el objeto de que éstas reciban recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, adicionalmente deberán asegurarse que los establecimientos que al efecto utilicen dichas personas para llevar a cabo tales operaciones en representación de las propias instituciones, cuenten con las medidas de seguridad que se establezcan conforme a lo señalado en el presente artículo.</p> <p><b>Entre otras medidas de seguridad deberán establecer la prohibición del uso de cualquier dispositivo de comunicación a los empleados que presten atención a los usuarios en ventanillas de sucursales de atención al público en las instituciones de crédito.</b></p> <p>...</p>

<p>Para implementar lo señalado en el párrafo anterior, dichas instituciones deberán contar con una unidad especializada.</p> <p>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores <del>podrá dictar,</del> mediante reglas de carácter general, los lineamientos a que se sujetarán las medidas básicas de seguridad que deberán establecer las instituciones de crédito y los prestadores de servicios o comisionistas que las instituciones contraten para la recepción de recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, en términos del artículo 46 Bis 1 de esta Ley, y vigilará que las instituciones cumplan con las disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>No se permitirá la contratación de personal al amparo del artículo 46 Bis 1 de esta Ley, para realizar en el interior de las sucursales de atención al público de las instituciones de crédito, cualquiera de las operaciones a que se refiere el artículo 46 de este ordenamiento.</p>	<p>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores <b>emitirá</b> reglas de carácter general, los lineamientos a que se sujetarán las medidas de seguridad que deberán establecer las instituciones de crédito y los prestadores de servicios o comisionistas que las instituciones contraten para la recepción de recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, en términos del artículo 46 Bis 1 de esta Ley, y vigilará que las instituciones cumplan con las disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>...</p>
---	--

Por lo expuesto, en mi calidad de diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Único. Se reforma el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 96. Las instituciones de crédito, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Procuraduría Federal del Consumidor, deberán establecer medidas de seguridad que incluyan la instalación y funcionamiento de los dispositivos, mecanismos y equipo necesarios, las cuales no serán inferiores a las aplicables en sus países de origen, con objeto de contar con la debida protección en las oficinas bancarias para el público, factores y dependientes que las ocupen, así como del patrimonio de la institución. Cuando las instituciones contraten a las personas referidas en el artículo 46 Bis 1 de esta Ley, con el objeto de que éstas reciban recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, adicionalmente deberán asegurarse que los establecimientos que al efecto utilicen dichas personas para llevar a cabo tales operaciones en representación de las propias instituciones, cuenten con las medidas de seguridad que se establezcan conforme a lo señalado en el presente artículo.**

**Entre otras medidas de seguridad deberán establecer la prohibición del uso de cualquier dispositivo de comunicación a los empleados que presten atención a los usuarios en ventanillas de sucursales de atención al público en las instituciones de crédito.**

### rios en ventanillas de sucursales de atención al público en las instituciones de crédito.

...

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores **emitirá** reglas de carácter general, los lineamientos a que se sujetarán las medidas de seguridad que deberán establecer las instituciones de crédito y los prestadores de servicios o comisionistas que las instituciones contraten para la recepción de recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, en términos del artículo 46 Bis 1 de esta Ley, y vigilará que las instituciones cumplan con las disposiciones aplicables en la materia.

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las instituciones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Procuraduría Federal del Consumidor contarán con un plazo no mayor a 90 días hábiles, posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación para emitir las medidas de seguridad que deberán de implementar las instituciones de crédito.

Dado en la sede de la Cámara de Diputados, a 12 de febrero de 2019.—  
Diputadas y diputados: **Nayeli Salvatori Bojalil**, Alma Marina Vitela Rodríguez, Claudia Báez Ruiz, Esmeralda de los Angeles Moreno Medina, Eudoxio Morales Flores, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, María Rosete, Olga Juliana Elizondo Guerra, Sandra Simey Olvera Bautista, Sebastián Aguilera Brenes (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Partido del Trabajo, para presentar proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita también por los diputados Benjamín Robles Montoya y otros diputados del Partido del Trabajo.

**La diputada Maribel Martínez Ruiz:** Con su venia, diputada presidenta. Compañeras, compañeros diputados, recordarán ustedes que, durante el periodo de transición, después del triunfo electoral que lo llevó a la presidencia de la República, el licenciado Andrés Manuel López Obrador anunció 12 reformas que impulsaría desde el inicio de su administración.

Una de ellas fue la reforma para incorporar a la Constitución la revocación del mandato y la eliminación de candados para la consulta ciudadana. Estas no son dos reformas trascendentes; se trata de dos figuras de democracia participativa tendientes a fortalecer al ciudadano frente a sus autoridades y reivindicar al pueblo como fuente de la soberanía nacional, tal y como lo establece nuestra Constitución.

Muchos comentarios se suscitaron, pero lo que quedó claro es que nuestro presidente no le teme a la voluntad popular, y que su gobierno tiene el objetivo de empoderar al pueblo de México.

Durante el pasado periodo ordinario de sesiones, hubo un proyecto de dictamen que desafortunadamente no llegó a discusión en este pleno, ya que no se lograron alcanzar los consensos.

Esperemos que las comisiones retomen ese trabajo y durante este periodo de sesiones podamos discutir, y seguramente, aprobar esas importantes reformas.

Estoy convencida que, para que la consulta ciudadana sea una herramienta verdaderamente útil al ciudadano, debemos modificarla y eliminar los desproporcionados candados que hoy tiene y que son verdaderos obstáculos para su utilización.

Es necesario reducir el número de ciudadanos que se requieren para solicitar la consulta, y también el porcentaje de participación necesario para que el resultado de la con-

sulta sea vinculatorio. Hace falta eliminar esa trampa de prohibir que se someta a consulta popular los ingresos y gastos del Estado, y que fue el argumento bajo el cual se negó la realización de una consulta popular sobre la reforma energética, aduciendo que el petróleo es una de las mayores fuentes de ingreso del Estado mexicano.

Sin duda, esta fue una más de las trampas que utilizaron los corruptos que se enriquecieron con el huachicol desde Pemex, y desde anteriores administraciones federales.

Desde luego, hay que abrir las consultas para que puedan realizarse en cualquier fecha, y no solo durante las jornadas electorales federales. Nuestra Constitución debe prevenir también la revocación del mandato para el presidente de la República y los ejecutivos locales, no solo como una figura de democracia directa, sino como un derecho de los ciudadanos a decidir sobre la permanencia de los titulares de los Poderes Ejecutivos.

Por eso, con la intención de dar un nuevo impulso a esa reforma y de enriquecer el debate, hoy presentamos esta iniciativa de reforma constitucional en materia de consulta popular, que tiene como objetivo abonar a la discusión y a la construcción de consensos para hacer realidad las reformas en la materia.

Y ya que estamos en esto de impulsar las reformas que fortalezcan los mecanismos de democracia directa pues, creo, también es oportuno hacer un llamado para que las comisiones discutan la iniciativa que presenté conjuntamente con el diputado Benjamín Robles y Margarita García, para eliminar los candados a la figura de la iniciativa ciudadana.

Los exhorto, compañeras y compañeros, a que este periodo de sesiones sea el fortalecimiento de la democracia directa en México. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PT

Los que suscriben, Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, 78 y 102, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asam-

blea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 35, fracción VIII, apartados 1o., 3o. y 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular:

## Exposición de Motivos

### I. Antecedentes

El 9 de agosto de 2012 se publicaron reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por las que se incluyó la figura de la consulta popular como mecanismo de participación de los ciudadanos en la vida política del país.

Conforme a lo señalado en los artículos 40 y 41 de la Constitución, México es una república representativa y democrática y el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y de los estados, de acuerdo con la competencia que a cada nivel de gobierno corresponde.

Las anteriores características de nuestra república implican que la toma de decisiones en materia política, como la confección del marco jurídico que norma las atribuciones de los poderes públicos, el diseño de programas y políticas públicas y, en general, la forma en que se articula la vida en comunidad, corresponde de manera sustancial a los distintos órdenes de gobierno.

Sin embargo, dado el carácter democrático de la nación mexicana, los ciudadanos deben contar con los caminos institucionales para incidir de manera relevante y destacada en la vida política del país; sobre todo, teniendo en cuenta que todas las acciones de gobierno, por mínimas que sean, tienen un efecto en la comunidad. Por ello, la propia norma fundamental señala que “todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.<sup>1</sup>

Es necesario no perder de vista que desde los años 70 del siglo XX, se ha configurado el fenómeno de la posdemocracia o de la democracia aparente, en donde los parlamentos han ido perdiendo su capacidad para formar y representar satisfactoriamente la voluntad política de los ciudadanos.<sup>2</sup>

En un sistema de decisiones colectivas que refleje de mejor manera las preferencias individuales y haga lo más libre posible a la mayor cantidad de personas tiene que satisfacer cua-

tro condiciones: cada uno de los participantes debe poder ejercer la misma influencia en la toma de decisiones colectivas, cada uno de los participantes deben tener alguna influencia efectiva en las decisiones colectivas, las decisiones colectivas deben ser implementadas por los elegidos para implementarlas y, finalmente, el orden legal debe permitir la cooperación segura sin interferencias indebidas.<sup>3</sup>

Ahora bien, no debemos perder de vista que desde el nacimiento del Estado Liberal, ha existido una clara tensión entre los sistemas representativos y de participación directa.

Los federalistas en Estados Unidos y la Asamblea Constituyente francesa rechazaban la idea de incorporar mecanismos de participación directa ante la posibilidad del nacimiento de modelos populistas o demagógicos, además de la complejidad que representaba la conjunción de la población distribuida a lo largo del territorio de una nación.

No obstante esto, si bien reconocemos los riesgos que implica la implementación de este tipo de mecanismos participativos, consideramos que es posible la conjunción y armonización del régimen representativo con mecanismos de democracia directa.

Esto, pues se insiste en que es necesario articular de mejor manera la participación de la colectividad en la toma de decisiones, sobre todo, en la confección de las normas y reglas fundamentales mediante las que se ordena el ejercicio del poder y se definen los modelos y mecanismos de orden político por los que transita toda nación.

La población no puede ser ajena a esta toma de decisiones y no puede estar circunscrita, únicamente, al papel de mero elector, atado a elegir sólo entre las opciones que se le presentan, en cuya conformación no participa y sólo se le ofrecen como una opción dada; se hace necesario que los integrantes de una comunidad, tengan la posibilidad de incidir, no sólo mediante la elección, sino incluso por conducto de la definición y construcción de la ruta por la que debe transitar el ejercicio del poder público.

Tolbert, Lowenstein y Donovan (1998, página 28) mediante mediciones, análisis y estadísticas que realizan, les permite comprobar, en la realidad la correspondencia y compatibilidad tanto de los sistemas de gobierno como de los mecanismos participativos fundamentados en la operatividad en el nivel local.<sup>4</sup>

En estas condiciones, si reconocemos el hecho incontestable que el sistema representativo atraviesa por una seria crisis, pues los ciudadanos desconfían cada vez más de las instituciones democráticas, ya que se sienten ajenos a la toma de decisiones, es necesario que, sin desconocer el carácter fundamentalmente representativo de nuestro sistema democrático, demos cauce, mediante procedimientos institucionales, a las aspiraciones que los ciudadanos consideran necesarias para una mejor desarrollo de las políticas públicas que los gobiernos implantan o deben implantar.

## II. La consulta popular en el sistema jurídico mexicano

Como señalamos al inicio de la exposición de motivos de esta iniciativa, en 2012 se incorporó a nuestro sistema jurídico, a nivel constitucional la figura de la consulta popular como un claro mecanismo de democracia directa que permita a los ciudadanos participar de manera mucho más activa y directa en la toma de decisiones propias del ejercicio del poder público.

Sin embargo, es necesario reconocer que a casi siete años de la reforma constitucional, esta figura ha sido prácticamente disfuncional, pues a la fecha no se ha implantado ninguna consulta, si bien ha habido cuatro intentos de llevarlas a cabo, todas han sido rechazadas, extrañamente, en la parte del proceso en el que interviene la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

### a. Revisión de constitucionalidad de la materia de una consulta popular convocada por el Congreso de la Unión 1/2014 y 3/014

Ésta fue impulsada por Andrés Manuel López Obrador, Elena Poniatowska Amor, Claudia Sheinbaum Pardo, Javier Jiménez Espriú y Martí Batres Guadarrama. En ella se planteaba la consulta acerca de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución que tenían relación con la llamada reforma energética.

El máximo tribunal constitucional consideró que la consulta resultaba improcedente (no utiliza esa expresión), ya que ésta incidía en los ingresos del Estado.

El órgano jurisdiccional interpretó el concepto de *ingresos* y *gastos* como los “recursos económicos que guardan una relación directa con la regulación del sistema necesario para su obtención y distribución por parte del Estado para hacer frente a sus necesidades y obligaciones”.



En la propuesta de consulta se planteaba la siguiente pregunta: “¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?”

La Suprema Corte señala al respecto que esta pregunta cuestiona la entrega de contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica, en virtud de que pertenecen al régimen de los ingresos del Estado.

Consideramos que la SCJN hace una interpretación demasiado laxa de lo que debe entenderse por ingresos y gastos, es evidente que la mayoría de las acciones de gobierno tiene un vínculo muy estrecho con los ingresos que percibe el gobierno y los gastos que implican los distintos programas y políticas públicas.

Sin embargo, ése no fue el sentido del poder reformador de la Constitución, al referirse a ingresos y gastos, por estos debe entenderse lo relacionado con las percepciones, impuestos, derechos, propiamente dichos, que percibe el Estado y que son necesarios para cubrir el presupuesto.

En este caso, la SCJN adopta una posición ideológica-monista, pues parte de la base de que el Estado sólo puede obtener ingresos mediante un modelo energético privatizador.

Afirma la SCJN en la resolución en comentario:

Como se observa, los sistemas de contratación y asignación que la norma suprema diseñó para los sectores estratégicos de energía eléctrica, petrolero y de hidrocarburos, tienen como finalidad total, la obtención de ingresos que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la nación, de ahí que indudablemente su relación es directa con el concepto de ingresos del Estado, respecto del cual, no es posible que tenga verificativo una consulta popular.

Lo anterior también se corrobora si acudimos a la legislación secundaria que reglamenta la reforma constitucional, así, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, en la fracción I de su artículo 1, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto reglamentar los ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen a través de las asignaciones y contratos a que se refieren el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta afirmación categórica por parte del Máximo Tribunal del país, no se sostiene por un hecho histórico, desde la expropiación petrolera, nuestro país tuvo un régimen en materia energética bajo control Estatal, el cual durante muchos años sirvió como potenciador del desarrollo nacional, lamentablemente en los últimos años, los gobiernos emanados del PRI y el PAN se han encargado de dismantelar la industria energética nacional.

En este sentido, no puede afirmarse, como hace la SCJN, que el modelo privatizador es el único que permite al Estado obtener recursos.

De ahí que sea necesario que el poder reformador de la Constitución establezca lineamientos claros y precisos, de lo que debe entenderse como “ingresos y gastos”, y que estos no se amplíen a tal punto que cualquier temática se pretenda incluir en esta prohibición y se haga nugatorio el ejercicio de la consulta popular.

#### **b. Revisión de constitucionalidad de la materia de consulta popular 2/2014**

En este caso, la materia de la consulta se denominó “*ingreso digno para los trabajadores*”, en la cual se proponía “modificar la Ley Federal del Trabajo para que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos tenga claramente reglamentada su atribución de fijar un nuevo salario mínimo ajustado a la línea de bienestar que establece el Coneval, y con ello garantizar la de las necesidades del trabajador y su familia, y se encuentra acorde tanto con los instrumentos internacionales de los que México forma parte, como con la propia Constitución mexicana”.

La SCJN declaró inconstitucional la materia de la consulta, bajo dos consideraciones: a) se refiere a los ingresos y gastos del Estado; y b) implica una restricción a los derechos humanos, al pretender sustituir la base constitucional para el cálculo del salario mínimo, por una de tipo legal.

En cuanto al primer punto, es evidente que el tema no está relacionado en modo alguno con los ingresos y gastos del Estado, por las razones que expusimos en el apartado anterior, tan es así, que en 2016 se emitió la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, esto hace evidente que el hecho de que, en su momento diversas cantidades estuvieran indexadas al salario mínimo no constituía una imposibilidad de tal entidad que impidiera el desarrollo de una consulta.

Tampoco consideramos que la materia una violación a los derechos humanos de los trabajadores, por el hecho de que la base de cálculo del salario mínimo se incorporara a la Ley Federal del Trabajo, esto es así, ya que es un principio jurídico que el derecho laboral es un derecho de mínimos, es decir, la Constitución y la ley establecen los derechos mínimos de que deben gozar los trabajadores, pero esto no implica que no puedan ser incrementados, por la propia ley o incluso por acuerdos entre las partes.

Así, si la norma legal resultaba más benéfica para los trabajadores es evidente que esta debía prevalecer, incluso sobre el texto constitucional, sobre todo tomando en cuenta que la materia de la consulta tenía por objeto garantizar, un ingreso mínimo para los trabajadores para dotarlos de la capacidad de tener un ingreso que se ajustara, cuando menos, a la línea de bienestar establecida por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Por lo que hace a la temática de la solicitud de consulta popular 4/2014 solicitada por el PRI, esta no merece mayor comentario, dado que estaba dirigida a eliminar 100 diputaciones y 32 senadurías de representación proporcional, lo cual evidentemente y sin necesidad de mayor interpretación, tiene relación con cuestiones electorales, lo cual es un tema vedado para ser objeto de consulta.

### III. Del procedimiento y los requisitos de la consulta popular

Como señala Rosa Ynes Alacio Garcia:

Las evidencias muestran lo inaplicable de la consulta popular. En México, la ley federal en el tema de la participación ciudadana existe para no ser aplicada, y para justificar discursos sin evidencias de realización vinculatoria posible. La democracia mexicana no posibilita redes dialógicas verticales que impacten las decisiones de gobierno. La posibilidad de participación ciudadana se cierra a los procesos electorales para elegir gobernantes, sin una mayor profundidad en los contenidos hacia las formas de gobierno, situación que podría fomentar la desconfianza en las instituciones mexicanas, más allá de los decretos constitucionales y leyes de papel, detenidas en alguna fase procedimental, inaplicadas con principios jurídicos. El llamado constante a las urnas es la vía que sostiene la democracia mexicana, en la que los electores cuestionan la aplicación de justicia, la rendición de cuentas y las mínimas sanciones a los actos de quienes gobiernan México.

Desde esta lógica consideramos que **es necesario rediseñar las bases constitucionales relativas a la consulta popular con la finalidad de hacerla un mecanismo asequible a los ciudadanos**, y que sea una herramienta útil de participación de la ciudadanía en el diseño de políticas públicas, y que esta no se convierta una institución meramente decorativa.

### IV. Justificación de las modificaciones

#### a. Primer párrafo de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución

El texto constitucional es del tenor siguiente:

Votar en las consultas populares sobre temas de **trascendencia nacional**, las que se sujetarán a lo siguiente:

Estimamos que la expresión trascendencia nacional es por demás ambigua y permite al órgano revisor de la constitucionalidad de la materia de la consulta un margen demasiado amplio de interpretación, que pueda hacer nugatorio el ejercicio de este derecho ciudadano.

¿Cuáles son las bases, los criterios o límites conforme a las cuales la SCJN determina cuáles son temas de trascendencia nacional o no?

La trascendencia nacional está dada por el propio procedimiento que se debe seguir para la aprobación de la consulta, es decir, no es un mecanismo sencillo, requiere del cumplimiento de una serie de requisitos, con la finalidad de que no cualquier tema, por banal que sea, pueda ser objeto de este mecanismo, pues es evidente que esto implica destinar una cantidad importante de recursos económicos, materiales y humanos.

En esta lógica consideramos que debe eliminarse esta calificativa, con la finalidad, como ya dijimos, de evitar interpretaciones que hagan imposible el desarrollo de las consultas populares.

#### b. Inciso c), base 1a., de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución

El texto constitucional es del tenor siguiente:

Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, a **2 por ciento** de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Estimamos excesivo este requisito, y hace inviable la implantación de la consulta popular.

En principio, debemos tomar en cuenta que la lista nominal de electores es un elemento dinámico, que cada año presenta incrementos, al 25 de enero de 2019<sup>5</sup> la lista nominal de electores contaba con 85 millones 501 mil 176 ciudadanos.

Para solicitar la realización de una consulta popular es necesario recabar las firmas de al menos 1 millón 710 mil 23.52 ciudadanos. Como se aprecia, ésta es una tarea bastante ardua.

Si lo comparamos con los requisitos para otros mecanismos de participación política apreciaremos con mayor claridad lo excesivo de este requisito:

Para solicitar el registro como candidato independiente a la Presidencia a la República se requiere 1 por ciento de la lista nominal de electores; es decir, la mitad de la cantidad para la consulta popular (855 mil 11.76).<sup>6</sup>

Para constituir un partido político se requiere contar con .26 por ciento del padrón electoral;<sup>7</sup> es decir, 227 mil 382 militantes.

Como apreciamos, hay una diferencia sustancial, entre estos diversos mecanismos de participación de los ciudadanos en los procesos de decisión política, incluso, es necesario considerar que, tanto el registro de una candidatura independiente, como la constitución de un partido político, son actos mucho más trascendentes para la vida política, en el primer caso, porque se trata de quien habrá desempeñar un cargo público, tratándose de partidos, estos son entidades permanentes, que reciben recursos del erario, además de otras prerrogativas.

Es necesario disminuir el número de firmas o apoyos necesarios para dar trámite a la consulta; por ello, consideramos que .5 por ciento de la lista nominal de electores, es una cantidad suficiente que, por un lado permite que sólo aquellas propuestas relevantes, con verdadero apoyo social, puedan ser materia de consulta, pero sin hacer inviable o nugatorio este mecanismo de participación democrática.

#### **c. Último párrafo del base 1o. de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución**

El texto constitucional es del tenor siguiente:

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:

...

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, **la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión,**

Este requisito también se considera innecesario y excesivo, por cuanto a que sujeta a la decisión de la mayoría parlamentaria la implantación de la consulta popular.

Si consideramos que la consulta popular puede traducirse incluso en un mecanismo de control de las mayorías parlamentarias, es evidente que dejar a su albedrío la aprobación de la petición de consulta popular se puede convertir en un dique al ejercicio de esta prerrogativa.

En efecto, frente a ciertas decisiones controvertidas o que pudieran no tener suficiente apoyo popular, puede darse el caso, que una mayoría legislativa tuviera por objeto obstaculizar la implantación de la consulta.

Esto lo apreciamos de hecho en que las cuatro peticiones de consulta popular se han formulado mediante apoyo ciudadano, esto implica que los actores políticos no han contado con el suficiente apoyo en los órganos legislativos para hacer la petición de consulta popular.

Por lo que hace a la petición que formule el jefe del Ejecutivo se considera que la misma sí debe ser aprobada por ambas Cámaras, ya que la consecución de este mecanismo no puede dejarse a la voluntad de una sola persona, ya que esto lo pondría en una posición de privilegio frente a otros poderes.

#### **d. Base 3a. de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución**

El texto constitucional es del tenor siguiente:

No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria

que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

Como se señaló a lo largo de la presente exposición de motivos, es necesario precisar algunos de estos conceptos, pues los mismos ha dado lugar a interpretaciones demasiado laxas que han impedido el desarrollo de consultas populares en materia que eran relevantes para la sociedad en general.

En principio, es necesario establecer una directriz interpretativa a efecto de que la SCJN cuente con un parámetro claro y preciso, para establecer los alcances de tales excepciones a la consulta popular.

Por ello, atendiendo al contenido del artículo 1o. constitucional, la SCJN deberá interpretar las disposiciones en la materia de manera tal que se privilegie su realización, en todo caso, podrá fijar los alcances de la consulta.

En el caso de los ingresos y gastos del Estado, se debe entender por estos, aquellos que estén relacionados de manera directa con los impuestos, derechos, créditos o empréstitos que requiera el Estado para la prestación de los servicios públicos, o con el diseño e implementación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo que hace al tema de la restricción de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, es necesario incorporar también aquellos de base convencional.

#### **e. Base 5a. de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución**

El texto constitucional es del tenor siguiente:

La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;

El hecho de que las consultas populares tengan que convocarse cada 3 años, hace que éstas pierdan efectividad.

Tomando en cuenta la dinámica de los procesos sociales es muy posible que aquellos actos que puedan ser objeto de consulta popular hayan perdido relevancia o interés por parte de la colectividad, incluso, se puede dar el caso que ya los actos o decisiones de política pública se encuentren en curso, y de obtener un resultado adverso, se causen serios perjuicios a la actividad del gobierno.

Por ello es necesario establecer que las consultas populares se realicen anualmente, y en una fecha que permita el desarrollo del proceso de obtención de firmas, en caso de que se opte por esta modalidad, así como el cumplimiento del proceso de aprobación e instrumentación de la consulta popular.

De la misma forma, considerando que la toma de decisiones políticas no está sujetas a un calendario determinado, sino que estas se presentan dependiendo de las condiciones particulares de la vida política del país, debe establecerse un plazo flexible y variable a efecto de llevar a cabo la consulta.

Para ello, la ley deberá establecer plazos concretos de cada una de las etapas del proceso de consulta popular, dejando al arbitrio de la autoridad electoral el señalamiento de la fecha concreta en que se realizará la consulta.

Lo anterior, con excepción del año en que se lleve a cabo la jornada electoral federal, en cuyo caso la consulta popular se realizará el mismo día.

Por lo expuesto proponemos la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se reforman los apartados 1o., 3o. y 5o. de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular**

**Único.** Se **reforman** el inciso c) del apartado 1o., y los apartados 3o. y 5o.; y se **adicionan** un segundo y tercer párrafos al apartado 3o., y un segundo y tercer párrafos al apartado 5o. de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano

I. a VII. ...

VIII. Votar en las consultas populares las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de

a) y b) ...

c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, a **punto cinco** por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

**La solicitud de consulta popular que formule el Presidente de la República** deberá ser aprobada por **mayoría absoluta** de cada Cámara del Congreso de la Unión.

2o. ...

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y **en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte**; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

**La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar las solicitudes de consulta popular, deberá privilegiar el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones de las cuestiones públicas; para ello, podrá realizar los ajustes o modificaciones necesarios para precisar o clarificar el objeto o materia de la consulta, y fijar los alcances y efectos del resultado de la misma.**

**Se entenderá por ingresos y gastos del Estado los que tengan relación directa con los impuestos, derechos, participaciones, créditos, empréstitos y otros similares que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a cargo del Estado. De la misma forma quedará excluido del procedimiento de consulta popular la definición, integración y ejecución del Presupuesto de Egresos.**

4o. ...

5o. La consulta popular se realizará **anualmente**.

**La ley establecerá los plazos y términos para llevar a cabo los diversos actos relativos a la prepa-**

**ración de la consulta popular. Corresponderá al Instituto Nacional Electoral, conforme a las bases que establezca la legislación, determinar la fecha en que se realizará la consulta popular.**

**En el año en que haya jornada electoral federal la consulta popular se realizará el mismo día.**

6o. y 7o. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

### Notas

1 Artículo 39 de la Constitución.

2 Véase Attili Cardome, Antonella, “Voluntad popular y democracia ‘real’”, en Salazar Carrión, Luis (coordinador), *¿Democracia o posdemocracia? Problemas de la representación política de las democracias contemporáneas*, Fontamara, México, 2014, página 168.

3 Przeworsky Adam, *Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidad del autogobierno*. Siglo XXI Editores, Argentina, página 49.

4 Citado por Mafla Arango, Maximino, “Análisis comparado de los mecanismos de participación en el ordenamiento jurídico colombiano. Experiencias exitosas de Estados Unidos de Norteamérica, Italia, Suiza y Uruguay”, en *Entramado* [en línea] 2011, 7 (julio-diciembre). Fecha de consulta: 30 de enero de 2019. Disponible en

<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=265422684008>>

5 Fuente: Instituto Nacional Electoral, <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

6 Artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7 Al 25 de enero de 2019, el padrón electoral contaba con 87 millones 454 mil 974 ciudadanos. Fuente:

<https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-patron-electoral/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada y diputado: **Maribel Martínez Ruiz**, Benjamín Robles Montoya (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.**

---

LEY DE MIGRACIÓN

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley de Migración.

**La diputada María Libier González Anaya:** Con su venia, señora presidenta. Compañeros y compañeras diputados, vengo a presentar ante esta honorable asamblea una iniciativa con proyecto de decreto que busca reformar la Ley de Migración en su artículo 2, para incorporar dentro de los principios de política migratoria la perspectiva de género como un elemento más que el Estado mexicano deberá observar en las políticas y acciones de atención al migrante.

Como es de su conocimiento, la inmigración en los últimos tiempos tiene como tendencia el incremento de mujeres que buscan desplazarse para mejorar sus condiciones de vida, por la necesidad de encontrarse con sus familiares o buscar refugio para salvaguardar su integridad personal.

Las mujeres se trasladan ya no solamente como acompañantes, sino individualmente, a países donde estiman que pueden existir condiciones de estabilidad económica y seguridad personal que les permitan generar recursos económicos para el sostenimiento de sus familias.

Si bien es cierto que la inmigración femenina brinda oportunidades y constituye un elemento de empoderamiento vía la remuneración, también supone un riesgo para su integridad y el respeto de sus derechos. Sin embargo, esta situación no afecta igual a hombres ya las mujeres en cuanto a

los canales legales de migración, el tipo de abusos que sufren y sus consecuencias.

La diferencia que existe entre las trabajadoras y los trabajadores migrantes son innumerables. Baste señalar, entre otros, la diferencia de sueldo, menor en el caso de la mujer, aun cuando desempeñe el mismo trabajo. Se les niega el acceso a servicios de salud que les corresponde en el desempeño de sus actividades laborales; despido injustificado cuando se embarazan; una alta explotación o acoso sexual, entre otros.

Lo que se pretende es que la migración, sea cual fuere su origen, necesita partir de un enfoque con perspectiva de género, lo que desde luego nos lleva a que las leyes con las que contamos se adecuen o se elaboren en ese sentido.

La presencia de un mayor número de mujeres migrantes en nuestro país, ya sea de tránsito o como lugar de destino, así como las migrantes mexicanas que en su calidad de jefas de familia se desplazan hacia Norteamérica, nos mueve a reflexionar en por qué, no obstante los grandes aportes que representan en su momento, en la expedición de una Ley de Migración en materia de derechos humanos, se omite la perspectiva de género como un elemento que debería contemplar el ordenamiento legal referido.

Considero que esta omisión debe corregirse, por lo que es oportuno adicionar un nuevo párrafo decimoquinto al artículo 2 de la Ley de Migración, ya que, como puede apreciarse, este artículo hace referencia a los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano.

Considero de mayor valía armonizar la legislación para incluir condiciones de perspectiva de género en este precepto legal, más allá de los avances sociales y culturales que nuestra sociedad ha alcanzado, recordando siempre que, para hacer efectiva esta igualdad de trato entre hombres y mujeres, debemos partir de la igualdad legal, que la haga real y efectiva, sobre todo en lo que se refiere al tema de migración.

Resulta conveniente referirnos a las condiciones establecidas en la recomendación general 26 sobre las trabajadoras migratorias, específicamente su numeral 3, que abunda sobre la situación de la mujer trabajadora migrante.

Si bien los Estados tienen derecho a controlar sus fronteras y reglamentar la emigración, deben hacerlo de manera ple-

na conforme con sus obligaciones, como parte de los tratados de derechos humanos que han ratificado o a los que se han adherido. Ello comprende la promoción de procedimientos de migración seguros y la obligación de respetar y proteger, facilitar el ejercicio de los derechos de la mujer en todas las etapas del ciclo migratorio.

Estas obligaciones deben cumplirse en reconocimiento de los aportes sociales y/o económicos a sus países de origen, entre otras cosas, las labores domésticas y la prestación de cuidados.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ha concluido su tiempo, diputada.

**La diputada María Libier González Anaya:** Apelando al sentido de equidad entre hombres y mujeres, lo que refiere nuestra Carta Magna en el párrafo quinto de migración, del artículo 2, debemos de otorgar condiciones favorables para la obtención de empleos dignos y de evitar la trata de personas y el trabajo infantil. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 2 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, diputada federal migrante María Libier González Anaya, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la presente LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Migración, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La migración en los últimos tiempos tiene como tendencia, el incremento de mujeres que buscan desplazarse para buscar mejores condiciones de vida; de tal manera que hoy, en razón de las difíciles condiciones económicas que prevalecen en sus países de origen, a la necesidad de encontrarse con sus familiares o buscar refugio para salvaguardar su integridad personal, las mujeres se trasladan ya no solamente como acompañantes, sino individualmente, a países en donde estiman que pueden existir condiciones de estabili-

dad económica y seguridad personal, que les permitan generar recursos económicos para el sostenimiento de sus familias.

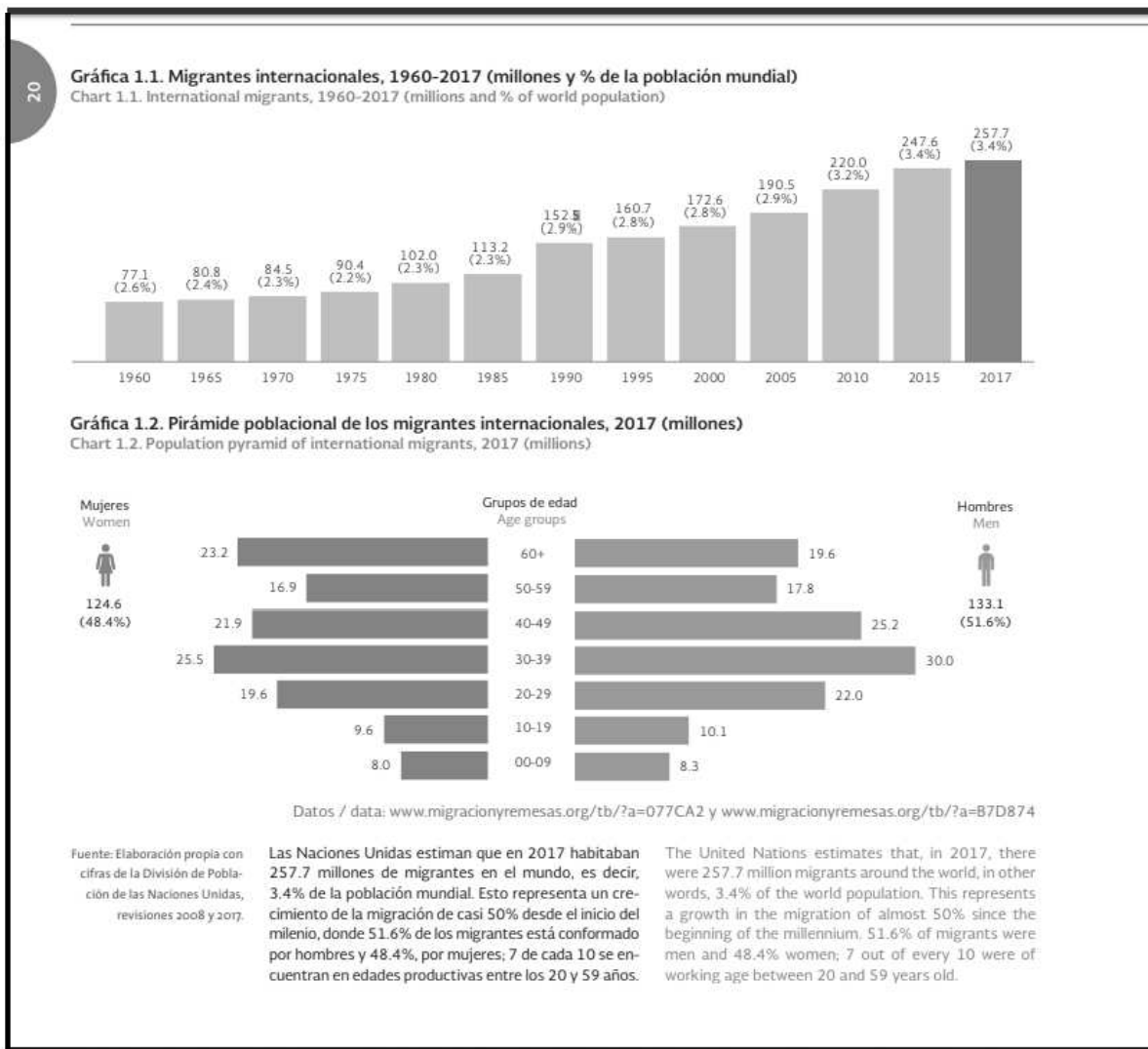
Si bien cierto que, la migración femenina brinda oportunidades y constituye un elemento de empoderamiento vía la remuneración, también supone un riesgo para la integridad y el respeto de sus derechos.

Sabemos que la migración no se reduce únicamente a los varones ya que lo mismo migran estos que las mujeres, sin embargo, esta situación no afecta de igual manera a unos como a otras, en cuanto a los canales legales de migración, los sectores a los que se dirigen, el tipo de abusos que sufren y sus consecuencias.

La diferencia existente entre las trabajadoras y los trabajadores migrantes son innumerables, baste señalar entre otros la diferencia de sueldos, menores para el caso de las mujeres aun cuando desempeñen el mismo trabajo, se les niega acceso a los servicios de salud que les corresponden en el desempeño de sus actividades laborales; despido injustificado cuando se embarazan; una alta exposición a acoso sexual.

Si lo que se pretende es que la migración sea cual fuera su origen, aporte a un desarrollo equitativo entre mujeres y hombres, es necesario partir de un enfoque con perspectiva de género, lo que desde luego nos lleva a que las leyes con las que contamos se adecuen o se elaboren en este sentido.

La presencia de un mayor número de mujeres migrantes en nuestro país, ya sea en tránsito, como lugar de destino, así como las migrantes mexicanas que en su calidad de jefas de familia se desplazan hacia Norteamérica, nos mueve a reflexionar el por qué no obstante los grandes aportes que represento la expedición de la Ley de Migración en materia de derechos humanos, se omite la perspectiva de género como un elemento que debiera contemplar el ordenamiento legal referido.



Fuente: Anuario de Migración y Remesas 2018. Segob-Conapo-Fundación Bancomer

Considero que esta omisión debe corregirse; por lo que es oportuno adicionar un nuevo párrafo decimoquinto al artículo 2 de la Ley de Migración, ya que como puede apreciarse este artículo hace referencia a los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado Mexicano, la cual debe entenderse como: El conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados y con fundamento en las leyes, normas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio.<sup>1</sup>

Si bien es cierto que, el artículo en comento, en su párrafo tercero hace referencia al respecto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, independientemente de su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria; jamás establece la perspectiva de género como elemento primordial del estado en

materia migratoria, lo que permitiría visibilizar aquellas situaciones en las que no existe igualdad entre las mujeres y hombres migrantes.

Considero de la mayor valía, armonizar la legislación para incluir condiciones de perspectiva de género en este precepto legal, más allá de los avances sociales y culturales que nuestra sociedad ha alcanzado, recordando siempre que para hacer efectiva esta igualdad de trato entre hombres y mujeres, debemos partir de una igualdad legal que la haga real y efectiva, sobre todo en lo que se refiere al tema de migración.

La perspectiva de género podemos entenderla como el conjunto de acciones que buscan transformar la realidad, la cual refleja una desigualdad de derechos entre hombres y



mujeres; es un compromiso que busca mejorar la situación social, logrando una relación de equilibrio en todos los aspectos de la vida, entre hombres y mujeres.

Por ello, y en referencia al tema de la desigualdad de derechos existente entre hombres y mujeres, quiero referirme aquí a las consideraciones hechas por la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, promovida por la Organización de las Naciones Unidas y plasmadas en el convenio suscrito por los países refrendantes, entre los que se encuentra el nuestro; cuya entrada en vigor tiene como fecha el 3 de septiembre de 1981, en los que se destaca lo siguiente:

“Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.”<sup>ii</sup>

Refiriere más adelante:

“Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.”<sup>iii</sup>

Estas consideraciones que anteceden el capitulado del convenio en referencia, hacen alusión a realidades a las que nuestro país no es ajeno, sobre todo en lo que se refiere a la desigualdad en el trabajo que existe entre mujeres y hombres, en el que se ubica desde luego a los migrantes nacionales o extranjeros, por ser el trabajo digno, el objeto principal que los lleva a desplazarse de su lugar de origen.

Resulta conveniente referirnos también a las consideraciones establecidas en la “Recomendación General número 26, sobre las Trabajadora Migratorias”<sup>iv</sup> específicamente a su numeral 3; que abunda sobre la situación de la mujer trabajadora migrante.

“3. Si bien los Estados tienen derecho a controlar sus fronteras y **reglamentar la migración**, deben hacerlo de manera plenamente conforme con sus obligaciones

como partes en los **tratados de derechos humanos** que han ratificado o a los que se han adherido. Ello comprende la promoción de procedimientos de migración seguros y la obligación de respetar, proteger y **facilitar el ejercicio de los derechos de la mujer en todas las etapas del ciclo migratorio**. Estas obligaciones deben cumplirse en reconocimiento de los aportes sociales y económicos de las trabajadoras migratorias a sus países de origen y de destino, entre otras cosas en las labores domésticas y la prestación de cuidados.”

México como parte integrante del conjunto de naciones que han suscrito estos acuerdos, debe entonces, implementar políticas públicas que permitan acciones afirmativas en materia de perspectiva de género, las cuales no están circunscritas únicamente al poder ejecutivo, desde el ámbito legislativo debemos procurar ser la fuente desde la que se nutran a los otros poderes mediante la creación y adecuación de leyes que permitan la tutela de derechos de las mujeres y hombres mexicanos, así como el de los migrantes extranjeros independientemente de su género.

Al respecto, como sabemos, nuestra carta magna en su artículo 1º reconoce de manera irrenunciable el goce de los derechos humanos para cualquier persona que se encuentre dentro del territorio nacional, con sujeción a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Adicionalmente en su párrafo tercero, establece:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”<sup>v</sup>

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, define que:

“Los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, sin discriminación alguna, de ello se desprende el principio de universalidad.”<sup>vi</sup>

“El principio de progresividad de derechos humanos implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento...”<sup>vii</sup>

Apelando al sentido de progresividad que refiere nuestra Carta Magna, es que hago esta propuesta de adición de un nuevo párrafo décimo quinto a la Ley de Migración en su artículo 2; para que de manera tacita y progresiva se garanticen los derechos humanos de las personas migrantes atendiendo la armonización legislativa bajo criterios de perspectiva de género, lo que no contraviene de ninguna manera lo estipulado en su primer párrafo que ya hace mención al tema, por el contrario, le complementa.

No podemos omitir en esta argumentación, el artículo 4° de la propia Carta Magna, que establece la igualdad ante la ley, de la mujer y el varón; condición esencial para la promoción y tutela de los derechos humanos en nuestro país, garantizando desde el ámbito legislativo, la promoción, el respeto, la protección, y la tutela de los derechos humanos; contribuyendo al cumplimiento de los tratados y convenios Internacionales de los que formamos parte.

Al respecto la Ley de Migración, en su artículo 6, señala:

“El Estado mexicano garantizará el ejercicio de los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.”<sup>viii</sup>

Cabe recordar que dentro de estos tratados y convenios internacionales que nuestro país ha firmado se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de las que se desprende la Recomendación General número 26, sobre las Trabajadoras Migratorias, a la cual he aludido en razón de garantizar los plenos derechos de igualdad entre mujeres y hombres que han optado por dejar sus lugares de origen a fin de garantizar mejores condiciones de bienestar y, para preservar sus vidas cuando es el caso.

La igualdad de género debe constituirse como uno de los objetivos de las políticas públicas en nuestro país, en donde la protección de las trabajadoras y trabajadores migrantes nos debe llevar a otorgar condiciones favorables para la obtención de empleos dignos, evitar la trata de personas y el trabajo infantil.

Consciente del trato diferenciado que existe entre hombres y mujeres en cuanto al ejercicio de sus derechos, es que presento ante esta soberanía, propuesta de modificación al

artículo 2 de la Ley de Migración, con el propósito de contribuir al desarrollo de una sociedad más igualitaria y armónica entre hombres y mujeres; complementando y enriqueciendo las acciones de gobierno que atienden a las y los migrantes para que de manera progresiva y universal se dé cumplimiento a los convenios y tratados internacionales de los que nuestro país forma parte.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo quinto al artículo 2, de la Ley de Migración**

**Artículo Único:** Se adiciona un párrafo decimoquinto al artículo 2 de la Ley de Migración, recorriéndose el subsecuente para quedar como sigue:

**Artículo 2.** La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

...

...

...

...

**Perspectiva de género, en las políticas y acciones públicas, que permitan garantizar los principios de igualdad y de no discriminación entre las mujeres y hombres migrantes,**

**El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.**

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

i Ley de Migración, en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_120718.pdf). Consultado el 22 de enero de 2019.

ii Convenio de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>. Consultado el 23 de enero de 2019.

iii *Ibidem*

iv Recomendación General Núm. 26, sobre las Trabajadoras Migratorias.

<https://outlook.live.com/mail/deeplink?popoutv2=1>

v Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

vi Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. CNDH. 2ª Reimpresión, agosto 2018. Pág. 9

vii *Ibidem* Pág. 11

viii Ley de Migración, En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_120718.pdf). Consultado el 23 de enero de 2019

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero 2019.—  
Diputada y diputado: **María Libier González Anaya**, Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, señora diputada. **Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su dictamen.**

## LEY DE PLANEACIÓN

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de participación ciudadana.

**La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez:** Con su permiso, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez:** Compañeros legisladores, el Plan Nacional de Desarrollo se considera el principal instrumento que orienta las políticas públicas del gobierno federal. Sin embargo, los mecanismos de participación reconocidos en el marco jurídico vigente son muy limitados para incorporar la participación de la sociedad mexicana en su pluralidad y diversidad.

Si bien se han implementado importantes cambios en la ley, sobre todo en cuanto al desarrollo de implementación y ejecución por parte de la administración pública, las últimas reformas relacionadas con los principios de perspectiva de interculturalidad y de género, los mecanismos de participación social, considerados desde los ochenta, siguen siendo los mismos.

De acuerdo con la Ley de Planeación, solo se consideran foros de consulta, como mecanismos de participación de la ciudadanía; esto ha ocasionado que en los últimos sexenios los procesos de consulta en torno a la elaboración del Plan Nacional sean limitados, pues su formato y la omisión de incorporar otros esquemas y dimensiones de la participación han sido poco efectivos para que la opinión de la ciudadanía incida de manera efectiva en la elaboración del plan.

Por un lado, la amplitud del acceso a las tecnologías de información hace imperativo considerar los mecanismos que puede ofrecer la democracia electrónica como medio de comunicación para la ciudadanía con la administración pública, sin demeritar de ninguna manera los mecanismos presenciales y análogos.

Por otro lado, la ley debe adecuar su marco conceptual de la participación y pasar de una limitada visión de la socie-

dad dividida en sectores, a la integración y consideración de organizaciones de la sociedad civil y la pluralidad de los pueblos y comunidades indígenas.

Siguiendo el enfoque de la Agenda 2030, debemos considerar incorporar visiones de género, así como la inclusión de las personas tradicionalmente excluidas de las políticas.

Es tarea del Estado facilitar el acceso de todas las personas, sin importar su condición, a la participación de la gestión pública y la toma de decisiones.

En este sentido, el próximo proceso de formulación del Plan Nacional de Desarrollo es una oportunidad para que el gobierno en turno, que se ha comprometido con incorporar mecanismos de democracia participativa en la gestión pública, incorpore también a las organizaciones de la sociedad civil en la planeación democrática de nuestro país y, con ello, tener insumos y participación de calidad.

También hay que considerar que la democracia participativa no se agota con grandes consultas. Debe ser reconocida en su amplitud de mecanismos de participación, en su diversidad de ámbitos de influencia y en la posibilidad de incidir en las diferentes etapas de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

La Ley de Planeación debería reconocer las diferentes modalidades de participación en su amplitud y diversidad, tal como lo es la sociedad mexicana. Y deben considerar los espacios y las experiencias locales, entre ellos los consejos ciudadanos.

En la presente iniciativa se plantean reformas para la adecuación del marco jurídico de la planeación nacional, con el objetivo de reconocer la diversidad de canales y formas de participación. Definir la participación ciudadana como principio de la planeación nacional y establecer la obligación de una plataforma de seguimiento a los compromisos derivados y garantizar mecanismos de participación social, ciudadana, no solo en el diagnóstico y elaboración del plan y sus programas.

Por último, se propone que la legislación reconozca mecanismos de nuevas tecnologías de información y comunicación en los procesos de participación, así como elementos habilitadores de una más amplia participación, sin menoscabar las formas presenciales en el marco de un gobierno abierto, entendido como un modelo de producción de políticas públicas, en cuyo trabajo convergen la transparencia

y la participación ciudadana, en un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

Compañeras y compañeros, con esta iniciativa no solo estaríamos adecuando el marco normativo para reconocer y ampliar los mecanismos de participación en la gestión pública, sino que también estaríamos avanzando con uno de los principios y acciones de la Alianza para el Parlamento Abierto en México, al legislar en favor del gobierno abierto, pues si se aprueba esta reforma, estaríamos incorporando una política de gobierno abierto en todo el proceso de implementación y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de participación ciudadana, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del PRD

Frida Alejandra Esparza Márquez, diputada federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, al tenor de los siguientes elementos.

### Planteamiento del Problema

El Plan Nacional de Desarrollo se considera como el principal instrumento que orienta las políticas públicas del gobierno federal, sin embargo los mecanismos de participación reconocidos en el marco jurídico vigente son muy limitados para incorporar la participación de la sociedad mexicana en su pluralidad y diversidad.

De acuerdo con la Ley de Planeación, sólo se consideran foros de consulta como mecanismo de participación de la ciudadanía. Esto ha ocasionado que en los últimos sexenios los procesos de consulta en torno a la elaboración del PND sean limitados, pues su formato y la omisión de incorporar otros esquemas y dimensiones de la participación han hecho poco efectivo para que la opinión de la ciudadanía incida de manera efectiva en la elaboración del plan.

En la presente iniciativa se plantean reformas para la adecuación del marco jurídico de la planeación nacional, el

instrumento de política pública más importante del país, con el objetivo de reconocer la diversidad de canales y formas de participación, definir la participación ciudadana como principio de la planeación nacional, establecer la obligación de una plataforma de seguimiento a los compromisos derivados del plan nacional de desarrollo y garantizar mecanismos de participación ciudadana no sólo en el diagnóstico y elaboración del plan y sus programas, sino también en su implementación, seguimiento, evaluación y control.

Por último, se proponen reconocer mecanismos de tecnología de información y comunicación en los procesos de participación ciudadana, como elementos habilitadores de una más amplia participación, sin menoscabar las formas presenciales, en el marco de un gobierno abierto entendido como un modelo de producción de políticas públicas en cuyo trabajo convergen la transparencia y la participación ciudadana, en un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

### Argumentación

En la exposición de motivos de la Ley de Planeación de 1983, el entonces presidente Miguel de la Madrid Hurtado expresaba que “la práctica de la planeación no es nueva en México pero requiere adaptarse a las necesidades de cada lugar y momento”.<sup>1</sup> A más de treinta años de la promulgación de esta ley han pasado ya varios sexenios que han tomado este marco jurídico para el desarrollo de su respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Si bien se han implementado importantes cambios en la ley, sobre todo en cuanto al desarrollo de implementación y ejecución por parte de la Administración Pública, las últimas reformas relacionadas con los principios de perspectiva interculturalidad y de género, los mecanismos de participación social considerados desde los ochentas siguen siendo los mismos.

Por un lado, la amplitud de acceso a las tecnologías de información hace imperativo el considerar los mecanismos que puede ofrecer la democracia electrónica como medio de comunicación de la ciudadanía con la administración pública, sin demeritar los mecanismos presenciales y análogos.

Por otro lado, la Ley debe adecuar su marco conceptual de la participación, y pasar de una limitada visión de la sociedad dividida en sectores, a la integración y consideración de organizaciones de la sociedad civil y la pluralidad de pueblos y comunidades indígenas.

Siguiendo el enfoque de la Agenda 2030 y los ODS, tenemos que considerar que no debemos dejar a nadie atrás, y además de incorporar visiones de género debemos considerar la inclusión de las personas tradicionalmente excluidas de las políticas. Es tarea del Estado el facilitar el acceso de todas las personas, sin importar su condición, a la participación de la gestión pública y a la toma de decisiones de los asuntos que les afectan.

De acuerdo con Miguel Concha, “desde hace décadas las organizaciones de la sociedad civil (OSC) se han venido fortaleciendo, y una expresión de esos avances son los mecanismos de participación y consulta, formalizados en los ámbitos local, estatal y federal, con el objetivo de influir en las decisiones y conseguir su traducción en políticas públicas”. (Concha, 2013)

El experto en participación ciudadana expresa que nuestro país, sobre todo en los gobiernos locales tiene una larga trayectoria y experiencia en espacios de consulta y consejos ciudadanos, además de la integración de agendas de cara a los procesos electorales. En este sentido, las OSC tienen el derecho y legitimidad de participar en temas en las que se han ganado un reconocimiento y han desarrollado su agenda. La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil las reconoce como actoras de interés público, y son de vital importancia para el desarrollo nacional en un sistema que se precie de ser democrático.

Las organizaciones “tenemos el derecho a proponer en temas de nuestro interés, para favorecer políticas públicas para la infancia, las y los jóvenes, las mujeres, el desarrollo local; para el ejercicio del conjunto de los derechos humanos, la migración, la seguridad ciudadana, el cuidado al medio ambiente, entre muchos otros, en los que se cuenta con una agenda integrada y consensuada”. (Concha, 2013).

En este sentido, el próximo proceso de formulación de Plan Nacional de Desarrollo es una oportunidad para que el gobierno en turno, que se ha comprometido con incorporar mecanismos de democracia participativa en la gestión pública, incorpore a las organizaciones de la sociedad civil en la planeación democrática de nuestro país y con ello tener insumos y participación de calidad en el principal instrumento de planificación para las políticas públicas.

También hay que considerar que la democracia participativa no se agota con las grandes consultas nacionales sobre temas torales. Debe ser reconocida en su amplitud de me-

canismos de participación, en su diversidad de ámbitos de influencia y en la posibilidad de incidir en las diferentes etapas de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Las organizaciones de la sociedad civil también pueden contribuir en la elaboración de los diagnósticos; proponer enfoques de derechos humanos, equidad de género, y de ofrecer alternativas. En la experiencia de las OSC se encuentran procesos de monitoreo y evaluación, de ejercicios de contraloría social efectivos y reconocidos, así como mecanismos para el seguimiento y eventualmente, la difusión en el cumplimiento o no de lo que se comprometerá en el PND. Incorporar mecanismos de participación ciudadana en el monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo también podría contribuir a fomentar la transparencia y la rendición de cuentas a las que están obligados los gobiernos.

En este sentido y retomando a Miguel Concha, la Ley de Planeación debería reconocer las diferentes modalidades de participación en su amplitud y diversidad, “tal como lo es la sociedad mexicana”, y debe considerar los espacios y las experiencias locales, entre ellos los consejos ciudadanos.

La Ley de Planeación debe establecer el derecho de participar, no sólo de manera vertical mediante consultas, sino de manera horizontal en todo el proceso de la planificación, desde el diseño, la evaluación y el control de las estrategias, políticas y programas que surjan del plan.

### Concepto de Participación Ciudadana

Aunque aparentemente el concepto de participación social y participación ciudadana pueden ser sinónimos, hay numerosos académicos que distinguen de manera clara los alcances de una y otra.

De acuerdo con el análisis de Azucena Serrano Rodríguez, la participación social es aquella en la cual los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones para defender los intereses de sus integrantes, pero el Estado no es el principal locutor, sino otras instituciones sociales. Mientras que:

“La participación ciudadana es aquella donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado; asimismo, tiene una visión más amplia de lo público. Esta participación está muy relacionada con el involucramiento de los ciudadanos en la administración pública. Los me-

canismos de democracia directa (iniciativa de ley, referéndum, plebiscito y consultas ciudadanas, la revocación de mandato y la cooperación de los ciudadanos en la prestación de servicios o en la elaboración de políticas públicas son formas de participación ciudadana”. (Serrano Rodríguez, 2015)

Todos estos tipos de participación son muy importantes en los regímenes democráticos, porque nos permiten vigilar y controlar la gestión de nuestros gobernantes; además es la manera en la que la ciudadanía se hace escuchar y puede tomar parte en los asuntos públicos. De acuerdo con Robert Dahl (*Poliarchy, Participation and Opposition*, 1971), un sistema no se puede considerar democrático si los ciudadanos no tienen la oportunidad de participar efectivamente en el espacio público.

No olvidemos que la Ley de Planeación tiene sus orígenes en la década de los ochentas todavía con mucha influencia del régimen y la sociedad posrevolucionaria. En ese sentido, participación política implicaba prácticamente la pertenencia al partido hegemónico mediante alguno de sus sectores. En efecto, la Ley de Planeación menciona a las “organizaciones representativas” de la sociedad como órganos consultivos permanentes en el Sistema Nacional de Planeación.

En los primeros años de la implementación del neoliberalismo la Ley de Planeación institucionalizó las consultas populares, creando el Sistema Nacional de Planeación Democrática y mediante el desarrollo de foros se supone que surgió el Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo en un régimen sin una verdadera representación política y sin transparencia pública, la participación sólo podía ser testimonial y ficticia, y en los hechos los foros sólo servían de acciones de legitimidad para la integración del PND. Dicho modelo de “planeación democrática” es el que sigue vigente hasta nuestros días. (Serrano Rodríguez, 2015).

### Participación ciudadana en la gestión pública.

En el marco del Consejo Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, México ha sido parte del diseño y compromiso de las Cartas Iberoamericanas, las cuales son resultado de consensos alcanzados por los gobiernos iberoamericanos en materia de buen gobierno y administración pública. En las Cartas aparecen principios, orientaciones, fundamentos, derechos y obligaciones para los Estados, los funcionarios, incluyendo sus empleados y los ciudadanos. (Sebastián, 2019)

En el centro de todas las cartas se encuentra el ciudadano y sus derechos, y son un documento de referencia para nuestro contexto mexicano.

En lo que corresponde a la participación, México adoptó la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en el marco de la Cumbre en Portugal en 2009. Cabe resaltar que uno de los documentos pilares del CLAD, “Gestión Pública Iberoamericana para el siglo XXI”, y el documento “Una Nueva Gestión Pública para América Latina” constituyen hoy una línea paradigmática que hasta la fecha sigue siendo vigente en los conceptos de Administración Pública en América Latina y en México. (Sebastián, 2019)

En la Carta Iberoamericana referida se entiende el concepto de participación ciudadana en la gestión pública, como:

“El proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos indígenas”. (CLAD, 2009)

En este sentido, se considera que la participación es fundamental en la democracia, consustancial con los principios de representación política, y complementarios a éstos, y permite expandir y profundizar la democracia y su gobernabilidad.

La participación ciudadana en la gestión pública, de acuerdo con la Carta, refuerza la posición activa de los ciudadanos y las ciudadanas como miembros de sus comunidades, permite la expresión y defensa de sus intereses, el aprovechamiento de sus experiencias y la potenciación de sus capacidades, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de la población.

También establece la Carta que la participación ciudadana en la gestión, debe combinar formas orgánicas con formas procedimentales. Se añade, además, que el objeto es tender a la institucionalización de la participación como a la modificación de los equilibrios de poder a favor de aquellos que se encuentren sub-representados en los circuitos de decisiones. Algo importante es que la Carta no efectúa distinciones según el derecho a participar, sea colectivo o personal. En este sentido se supone que el derecho de organizarse en colectivos sociales y organizaciones repre-

sentativas no limita la participación individual o personal que pudiera realizarse.

Los componentes básicos del derecho de participación ciudadana en la gestión pública aparecen desarrollados en el Punto 35 de la Carta. Allí se consigna la necesidad de que los ordenamientos jurídicos estatales reconozcan a todos los habitantes el derecho genérico de participación ciudadana en la gestión pública y garanticen su ejercicio efectivo.

En cuanto a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de participación, la Carta sostiene que éstas posibilitan el desarrollo del derecho ciudadano a relacionarse y comunicarse electrónicamente con sus gobiernos y administraciones públicas, sin que esto genere restricciones para aquellos medios tradicionales. Para la efectivización de este derecho, los Estados iberoamericanos promoverán el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, facilitando la participación, especialmente de los pueblos indígenas y grupos poblacionales marginados y culturalmente diversos.

En la Carta también se señala el derecho de “seguir, medir y evaluar la gestión pública y sus resultados, de conformidad con las necesidades y ópticas de la ciudadanía, de los colectivos sociales y pueblos indígenas”.

### **La participación ciudadana en un gobierno abierto**

México es un Estado fundador de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA - *Open Government Partnership*) (Cepal, 2018), un esfuerzo global para ampliar la frontera en la mejora del desempeño y de la calidad de los gobiernos. Esta iniciativa fue creada en septiembre de 2011, y está orientada a propiciar compromisos concretos desde los gobiernos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en el debate y en la decisión de los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza democrática y la calidad de los servicios públicos.

La AGA definió como uno de sus valores centrales la promoción de la participación ciudadana tanto en los procesos de toma de decisiones como en la formulación de políticas públicas. A través de sus iniciativas enmarcadas dentro de sus planes de Gobierno Abierto, las instituciones integrantes de la AGA buscan la disponibilidad de espacios en los que la ciudadanía pueda participar en la toma de decisiones.

Aunque todavía no hay una incorporación del gobierno abierto al marco jurídico constitucional o de leyes secundarias, conviene considerar los conceptos de gobierno abierto todavía que México ha sido parte de la fundación de la Alianza por el Gobierno Abierto.

Por su parte, el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, INAI, se considera que el gobierno abierto como un esquema de gestión y producción de políticas orientado a la atención y solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, en un ambiente de rendición de cuentas e innovación social. (INAI, 2016).

En este sentido, el INAI enumera los escenarios de la participación, potencialidades que mejoran la calidad de la gestión pública y la resolución de problemas:

-La participación propicia condiciones que posibilitan el involucramiento informado de los ciudadanos en todas las fases de desarrollo de las políticas.

-Los espacios de participación aseguran la interlocución y la incidencia social efectiva en la toma de decisiones, así como en el diseño y evaluación institucional.

-La participación social detona soluciones social y tecnológicamente innovadoras a viejos problemas.

-La participación social implica la existencia de espacios diversos que permiten 1) identificar y recolectar preferencias, 2) consultar a los ciudadanos sobre las acciones y decisiones de gobierno, y 3) involucrar a los públicos interesados en la co-creación de soluciones a los problemas públicos.

-Las instituciones públicas propician la consolidación de espacios formales de participación ciudadana, sin inhibir la participación espontánea e diversos actores sociales en todas las fases del ciclo de políticas.

Por otro lado, en el marco de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, las plataformas de generación colaborativa de conocimiento y las redes sociales significan una gran contribución para la participación ciudadana. Con ellas se abren posibilidades innovadoras para la integración inmediata y permanente entre los ciudadanos y sus gobiernos.

Los tipos y canales de participación ciudadana pueden incluir múltiples formas de participación, relacionadas con la resolución de problemas comunitarios, votaciones directas en asambleas, involucramiento en campañas, protestas, acciones de voluntariado, peticiones ciudadanas, actividad de grupos o asociaciones, o entrega de opiniones o propuestas mediante el uso de consultas públicas. A nivel local, uno de los mecanismos de participación ciudadana que involucran el abrir el proceso de toma de decisiones lo constituyen los presupuestos participativos.

Es decir, la democracia participativa no se limita a la consulta. La organización internacional para la Participación Pública (IAPP, por su siglas en inglés) desarrolló el Espectro de la Participación a fin de identificar los niveles en los que ocurre la misma, el objetivo de cada nivel, el tipo y alcance del compromiso el gobierno con el público y las posibles herramientas que mayormente se usan en cada uno de los niveles.

Los diferentes niveles de participación e involucramiento, dan cuenta del orden del compromiso de los actores gubernamentales con la distribución del poder mediante la toma de decisiones colaborativa.



**Tabla 1. Niveles y herramientas de la participación ciudadana**

Niveles	Objetivo	Compromiso	Herramientas
Informar	Dar al público información clara y objetiva para apoyarlo tanto en la comprensión del problema, como en las alternativas y posibles soluciones.	Les mantendremos informados.	Boletines informativos Páginas de Internet Salas de exhibición y diálogo
Consultar	Obtener retroalimentación al público al analizar alternativas y posibles soluciones.	Les mantendremos informados, escucharemos sus inquietudes y les haremos saber cómo su participación influyó en la decisión final.	Comentarios del público Grupos de enfoque. Encuestas y sondeos. Reuniones públicas
Involucrar	Trabajar directamente con el público durante el proceso, con el fin de confirmar que sus inquietudes hayan sido entendidas y tomadas en cuenta.	Trabajaremos con el público para asegurarnos de que sus inquietudes se reflejen directamente en el desarrollo de alternativas, y que puedan reconocer cómo influyó su participación en la decisión final.	Talleres Debates
Colaborar	Establecer relaciones con el público para analizar cada aspecto de la decisión, incluyendo el	Buscaremos su asesoría para la formulación de soluciones. Incorporaremos sus comentarios y	Comités Ciudadanos
	desarrollo de alternativas, y la identificación de la mejor solución.	recomendaciones en el proceso de toma de decisiones, tanto como nos sea posible.	Generación de decisiones consensadas. Toma de decisiones participativas
Empoderar	Dejar en manos del público la toma de decisión final.	Implementaremos la decisión de la comunidad.	Jurados ciudadanos Votaciones Plebiscitos.

**Fuente:** *Spectrum of Public Participation*. Elaboración propia

Como vemos, la consulta y los foros pueden ser apenas algunos de los diferentes mecanismos y niveles de involucramiento de la participación ciudadana en el proceso de las políticas públicas.

En este sentido, y en el marco de la elaboración y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el uso de estrate-

gias de gobierno abierto podría fortalecer la participación ciudadana mediante nuevas herramientas tecnológicas que permitan una adecuada interacción con la ciudadanía, brindando mayor legitimidad al proceso de diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación.

**Ordenamientos a modificar**

La presente iniciativa con proyecto de decreto se plantea la modificación de la Ley de Planeación de la siguiente manera:

En cuanto a la propuesta de redacción de la Ley, se propone modificar la fracción V del artículo 1o. de la Ley de Planeación, con el objetivo de establecer la obligación expresa de que el Ejecutivo garantice la participación ciudadana, no sólo en la elaboración sino en la implementación, seguimiento, evaluación y control del Plan y los programas.

En lo que refiere al artículo segundo, se propone incorporar como principios el de participación ciudadana en la gestión pública, retomando las consideraciones de la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana; así como el de contraloría ciudadana de las políticas públicas.

En el artículo 9o., en el que se establecen obligaciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se considera agregar la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no sólo de dar seguimiento al plan, sino también de informar de manera proactiva a la ciudadanía, sobre los avances y logros de las metas y objetivos de dicho instrumento.

De manera determinada se agrega la obligación de incluir una sección específica en el Portal de Transparencia Presupuestaria relacionada con el Plan de Desarrollo, el cual deberá generar información oportuna, confiable y en tiempo real sobre los avances del plan y sus programas, ya que a la fecha el plan no se encuentra con este nivel de especificidad.

Con el objetivo de garantizar un correcto funcionamiento de la plataforma, con las mejores tecnologías y prácticas de gobierno abierto, se consideró agregar un párrafo relacionado con las características de los sistemas informáticos, los cuales deberán operar bajo un enfoque de interoperabilidad y de datos abiertos.

En cuanto al artículo 20, relacionado con la participación ciudadana, se considera agregar la obligación del Sistema Nacional de Planeación Democrática para fomentar el ejer-

cicio de participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan.

Con el objetivo de conceptos de participación argumentados más arriba, y superar la visión posrevolucionaria de la participación, se propone derogar por completo el segundo párrafo para una mejor redacción, e incorporar una técnica legislativa más generalizada. Con esta redacción además se cuidó no incurrir en una dirección o extralimitación de funciones del ejecutivo desde el legislativo, al dejar abierta la posibilidad de que el Ejecutivo sea el que seleccione los mecanismos mencionados, atendiendo los principios descritos.

Por último, pero no menos importante, se agrega un párrafo en el que se reconocen los mecanismos de participación mediante tecnologías de la información y la comunicación como un medio para facilitar la participación ciudadana, sin implicar que se discrimine la participación por medios no electrónicos.

Para ilustrar mejor lo expuesto, a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**Tabla 2. Cuadro comparativo de las modificaciones propuestas a la Ley de Planeación**

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:</p> <p>I al IV ...</p> <p>V.- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y</p> <p>VI.- ...</p> <p>Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales,</p>	<p>Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:</p> <p>I al IV ...</p> <p>V.- Las bases para que el Ejecutivo Federal garantice la participación ciudadana, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y control del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y</p> <p>VI.- ...</p> <p>Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en</p>

<p>ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p> <p>I a VIII ...</p> <p>No hay correlativo.</p> <p>No hay correlativo.</p> <p>Artículo 9o.- ...</p> <p>...</p>	<p>la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p> <p>I a VIII ...</p> <p><b>IX.- La participación ciudadana en la gestión pública, entendida esta como el proceso de construcción social de las políticas públicas que es complementaria a los principios democráticos de representación política, y que permite expandir y profundizar la democracia y su gobernabilidad.</b></p> <p><b>X.- La contraloría ciudadana de las políticas públicas que se centra en procesos y actividades de control, seguimiento y vigilancia que permiten a los ciudadanos monitorear, evaluar y exigir cuentas a autoridades y funcionarios gubernamentales.</b></p> <p>Artículo 9o.- ...</p> <p>...</p>
--	---

<p>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y metas del Plan y sus programas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la información relacionada con el seguimiento a que se refiere el párrafo anterior, en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>No hay correlativo.</p>	<p>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento e informará de manera proactiva a la ciudadanía sobre los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y metas del Plan y sus programas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la información relacionada con el seguimiento a que se refiere el párrafo anterior, en una sección específica del Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generando información oportuna, confiable y en tiempo real sobre los avances del Plan y sus programas, en los términos previstos por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p><b>Para garantizar la correcta evaluación y seguimiento del Plan y sus</b></p>
---	---

	programas, los sistemas informáticos relacionados con los procesos de planificación se articularán bajo un enfoque de interoperabilidad, en línea y tiempo real, y estarán disponibles en formato de datos abiertos.
<p><b>Artículo 20.-</b> En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.</p> <p>Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales, y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo,</p>	<p><b>Artículo 20.-</b> En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática se fomentará el ejercicio de participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación y control del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Con el fin de garantizar la más amplia participación ciudadana en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo deberá habilitar diversos mecanismos de información, deliberación y consulta, promoviendo el ejercicio efectivo de este derecho de todos los sectores de la población, en todos los ámbitos sectoriales y órdenes de gobierno en especial de</p>

participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.	aquellos sectores en condición de exclusión y vulnerabilidad social.
No hay correlativo.	Se impulsarán mecanismos de tecnología de la información y la comunicación que faciliten la participación ciudadana en todas las fases de planeación. El uso de medios electrónicos no implicará la existencia de restricciones o discriminaciones para la población que participe por medios no electrónicos.
No hay correlativo.	
...	
...	
	...
	...

En virtud de lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**

**Único.** Se reforman la fracción V del artículo 1o., 20, primer párrafo, 9o. segundo y tercer párrafo; se deroga el segundo párrafo del artículo 20; y se adicionan las fracciones IX y X del artículo 2º, quinto párrafo del artículo 9º, y tercer y cuarto párrafo del artículo 20; todos de la Ley de Planeación para quedar como sigue:

**Artículo 1o.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I. al IV. ...

**V.** Las bases para que el Ejecutivo Federal garantice la participación ciudadana, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración, **implementación, seguimiento, evaluación y control** del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

VI. ...

**Artículo 2o.** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I. a VIII...

**IX.** La participación ciudadana en la gestión pública, entendida esta como el proceso de construcción social de las políticas públicas que es complementaria a los principios democráticos de representación política, y que permite expandir y profundizar la democracia y su gobernabilidad.

**X.** La contraloría ciudadana de las políticas públicas que se centra en procesos y actividades de control, seguimiento y vigilancia que permiten a los ciudada-

nos monitorear, evaluar y exigir cuentas a autoridades y funcionarios gubernamentales.

Artículo 9o. ...

...

El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento e **informará de manera proactiva a la ciudadanía sobre** los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y metas del Plan y sus programas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la información relacionada con el seguimiento a que se refiere el párrafo anterior, **en una sección específica** del Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **generando información oportuna, confiable y en tiempo real sobre los avances del plan y sus programas**, en los términos previstos por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Para garantizar la correcta evaluación y seguimiento del plan y sus programas, los sistemas informáticos relacionados con los procesos de planificación se articularán bajo un enfoque de interoperabilidad, en línea y tiempo real, y estarán disponibles en formato de datos abiertos.**

**Artículo 20.** En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática **se fomentará el ejercicio de participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación y control** del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

**Se deroga.**

**Con el fin de garantizar la más amplia participación ciudadana en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo deberá habilitar diversos mecanismos de información, deliberación y consulta, promoviendo el ejercicio efectivo de este derecho de todos los sectores de la población, en todos los ámbitos sectoriales y órdenes de gobierno en especial de aquellos sectores en condición de exclusión y vulnerabilidad social.**

**Se impulsarán mecanismos de tecnología de la información y la comunicación que faciliten la participación ciudadana en todas las fases de planeación. El uso de medios electrónicos no implicará la existencia de restricciones o discriminaciones para la población que participe por medios no electrónicos.**

...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal deberá expedir el Reglamento de esta Ley en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

### Nota

i "Exposición de motivos de la Ley de Planeación", en Planeación Democrática, No. 1, México, Secretaría de Programación y Presupuesto, febrero de 1983.

### Referencias

Cepal. (28 de noviembre de 2018). De Gobierno Abierto a Estado Abierto. Obtenido de <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto>

CLAD. (2009). Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana. Lisboa: CLAD. Recuperado el 17 de Mayo de 2018, de

<http://old.clad.org/documentos/declaraciones/carta-iberoamericana-de-participacion-ciudadana/view>

Concha, M. (16 de Marzo de 2013). Participación Ciudadana en el PND. La Jornada. Recuperado el 12 de diciembre de 2018, de

<https://www.jornada.com.mx/2013/03/16/opinion/018a1pol>

Dahl, R. A. (1971). *Poliarchy, Participation and Opposition*. New Haven: Yale University Press.

INAI. (2016). Modelo teórico de Gobierno Abierto. Ciudad de México: INAI.

ONU. (2015). Resolución 70/1: Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. . New York: Naciones Unidas.

Ramírez Alujas, Á. y. (2014). Vientos de cambio: el avance de las políticas de gobierno abierto en América Latina y el Caribe. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Sebastián Piana, R. (2010). Las Cartas Iberoamericanas para una gestión pública de calidad. Orientaciones y buenas prácticas. Revista Aportes para la Integración Latinoamericana, 23-63.

Serrano Rodríguez, A. (2015). La participación ciudadana en México. Revista de estudios políticos|. Recuperado el 12 de diciembre de 2018, de

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162015000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005)

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Frida Alejandra Esparza Márquez** (rúbrica).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

---

#### CÓDIGO CIVIL FEDERAL

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde y de Morena.

**La diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés:** El derecho a la identidad es un derecho humano salvaguardado a nivel nacional e internacional a través de las leyes de nuestro país, así como de acuerdos y tratados internacionales.

Este derecho ha sido promovido e impulsado a lo largo de la historia por diferentes organismos internacionales, los gobiernos de distintos países y organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de que sea garantizado de forma universal.

El derecho a la identidad se convierte en un tema sensible para la sociedad y los gobiernos, volviéndose aún más delicado cuando se trata de niñas y de niños. La negatividad de este derecho los individualiza y los pone en una situación de mayor vulnerabilidad de la que tienen por su propia condición física y emocional.

En este sentido, la Convención sobre los Niños prevé el reconocimiento y la protección de este derecho, estableciendo que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre y a adquirir una nacionalidad, y en cuanto a la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

En este contexto, el derecho a la identidad debe ser garantizado de forma efectiva por los Estados, asegurando que su ejercicio se lleve a cabo con carácter universal y sin discriminación.

En nuestro país, dentro de la Carta Magna y de las leyes aplicables en la materia, se garantiza el derecho a la identidad y a la no discriminación, de acuerdo a criterios internacionales. Sin embargo, consideramos que se pueden impulsar medidas para el ejercicio pleno de estos derechos a las personas y a los grupos más vulnerables de la población.

El derecho a la identidad se ejerce a través del acta de nacimiento que expide el Registro Civil, en la cual se plasman diferentes elementos que dotan al individuo de personalidad jurídica, al proporcionarle un nombre propio, definir su lugar de nacimiento y, además, diversos componentes que lo identifican plenamente.

Por lo anteriormente expuesto, es pertinente señalar que la actual redacción del segundo párrafo del artículo 58 del Código Federal podría generar condiciones de discriminación en relación a ciertas circunstancias en las que se da su nacimiento. Esto es así, al considerar que el texto dice lo siguiente:

Artículo 58. Si el nacimiento ocurriere en un establecimiento de reclusión, el juez del Registro Civil deberá asentar como domicilio del nacido el Distrito Federal.

Primeramente, debemos señalar que se trata de un texto que refiere al Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con lo cual estamos ante una disposición no actualizada. Una vez aclarado lo anterior, desde nuestro punto de vista, el hecho de señalar dentro del acta de nacimiento como domicilio del nacido el Distrito Federal, es discriminatorio, en razón de que se le impone al individuo este lugar de nacimiento sin que pueda generar el sentido de pertenencia a dicha entidad federativa, al no corresponder su identidad cultural y arraigo a la misma.

Derivado de lo anterior, proponemos reformar dicho párrafo con la finalidad de establecer dentro del acta de nacimiento de las personas que hayan nacido bajo estas circunstancias, que el domicilio del mismo corresponde a la entidad federativa donde haya tenido el lugar de nacimiento.

Con la reforma propuesta consideramos que se evitará cualquier tipo de discriminación, además de generar sentido de pertenencia y arraigo con la entidad federativa donde nació la persona, porque posiblemente sea la misma donde desarrollará su vida a corto, mediano o largo plazo.

Al asentarse en el acta de nacimiento una entidad federativa diferente, generará preguntas, las cuales llevarán a terceros a indagar sobre las circunstancias del nacimiento y generar posibles actos de discriminación.

Por lo anterior, podemos manifestar que, conscientes de las necesidades que enfrenta este sector de la población que nace bajo condiciones especiales por la situación jurídica de sus madres, consideramos que, a la medida de la propuesta, incidirá de forma positiva en el desarrollo pleno de las personas y del ejercicio efectivo de sus derechos humanos, garantizando su derecho de identidad y asegurando que no sea sujeto de discriminación por las condiciones de su nacimiento. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de la LXIV Legislatura y los diputados Nayeli Arlén Fernández Cruz, Erika Mariana Rosas Uribe, Ana Patricia Peralta de la Peña, Francisco Elizondo Garrido y Humberto Pedrero Moreno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la

Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 58 del Código Civil Federal** al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El artículo 59 del Código Civil Federal genera condiciones que vulneran el derecho a la identidad, e intimidad de los menores que han nacido en condiciones de reclusión por la situación jurídica de las madres, pues ante esta situación señala que deberá de asentarse como domicilio del nacido el Distrito Federal, lo cual vulnera sus derechos humanos, toda vez que se establece en su acta de nacimiento, el nombre de una entidad federativa con la que no tiene arraigo y sentido de pertenencia. En adición a lo anterior, dentro de su desarrollo, al ser cuestionado sobre su lugar de nacimiento, este al ser un lugar atípico en donde desarrolla su vida, podrá ser indagado por las personas, y de esta forma ser violentado su derecho a la intimidad.

El derecho a la identidad es un derecho humano salvaguardado a nivel nacional e internacional a través de los acuerdos y tratados internacionales, así como por las leyes nacionales de los diversos Estados, mismos que han sido impulsados a lo largo de la historia por diferentes organismos internacionales, los gobiernos de los países y las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de promover y garantizar este derecho.

De acuerdo con lo que se señala dentro del artículo 24 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la infancia deberá ser sujeta a la más amplia protección de sus derechos humanos, así como su derecho a la identidad, y a adquirir una nacionalidad.

### “Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.”<sup>1</sup>

Como podemos observar, en lo que respecta al derecho a la identidad, dentro del numeral 2 del artículo 24 se garantiza el mismo, el cual a través de su ejercicio pleno se da acceso efectivo a los demás derechos humanos sin los cuales su desarrollo se vería impedido o limitado.

El derecho a la identidad, por las implicaciones que tiene en las personas su no ejercicio es un tema sensible para la sociedad y los gobiernos, volviéndose aún más delicado cuando se trata de las niñas y los niños, en razón que la negativa de este derecho los invisibiliza y los pone en una situación de mayor vulnerabilidad de la que tienen por sus propias condiciones físicas, emocionales, etc.

Al respecto, la Unicef en el estudio titulado *Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México en 1999 y 2009*, afirma que:

“Un niño o una niña que no es registrado y no cuenta con un acta de nacimiento carece de toda identidad legal, lo que a su vez limita sus posibilidades de acceder a muchos otros derechos esenciales para su supervivencia, desarrollo y protección. El acta de nacimiento sigue siendo uno de los principales requisitos para, por ejemplo, poder acceder a la escuela u obtener reconocimiento legal de los estudios; acceder a servicios básicos de salud y seguridad social. En la edad adulta es un requisito para poder votar o acceder a un trabajo formal. La carencia de registro y acta de nacimiento constituye un grave factor de exclusión y discriminación.”<sup>2</sup>

En este sentido, en los artículos 7 y 8, de la Convención sobre los Derechos del Niño, prevén el reconocimiento y la protección del derecho a la identidad, así como de los derechos que se derivan del mismo. Dichos artículos establecen de forma textual lo siguiente:

#### “Artículo 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

#### Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.”<sup>3</sup>

De lo transcrito se concluye que las niñas y los niños deben ser registrados de forma inmediata al nacer, con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad, por lo que los Estados Partes deben comprometerse a preservar el mismo.

Otro elemento que debe destacarse, es que el ejercicio de los derechos humanos debe garantizarse con carácter universal y de forma plena, evitando cualquier tipo de situación que pueda generar distinción o discriminación en las personas. En este sentido dentro del artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece en materia de discriminación lo siguiente:

#### “Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”<sup>4</sup>

La no discriminación es un derecho que debe ser garantizado por el Estado, toda vez que la inexistencia o la no aplicación de medidas que garanticen este derecho, vulnera los derechos de las personas a un desarrollo pleno, toda vez que no deben existir condiciones que puedan generar tratos distintos entre las personas.

En el caso de nuestro país, el derecho a la identidad se establece dentro de los párrafos octavo y noveno del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

“Artículo 4o.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la identidad siendo registrados en forma inmediata al momento de nacer y a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[...]

[...]

[...]

[...]”<sup>5</sup>

En adición a lo anterior se establece dentro del artículo 1 de la propia Carta Magna, la prohibición en nuestro país de toda forma de discriminación, lo que fortalece el ejercicio de los derechos humanos en México, e incide en que el gobierno implemente políticas públicas que aseguren su cumplimiento:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como

de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

[...]

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

En nuestro país, el derecho a la identidad se ejerce a través del acta de nacimiento que expide el Registro Civil, toda vez que en dicho documento se plasman diferentes elementos que dotan al individuo de personalidad jurídica al proporcionarle un nombre propio, definir su lugar de nacimiento, y demás elementos que lo identifican plenamente, y que le permiten poder ejercer sus derechos.

En relación a la personalidad jurídica, algunos académicos lo han definido como:

“[...] La personalidad jurídica es, en consecuencia, la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones [...]

[...] la personalidad jurídica es la aptitud para ser sujeto de situaciones y relaciones jurídicas que, en el caso de las personas físicas se tiene por el mero hecho de tratarse de un ser humano con su desplazamiento desde su concepción hasta su muerte, ello no comprende la sustancia misma de la personalidad. Esta se compone de sus atributos que son un conjunto de caracteres a ella inherentes y cuya razón de ser precisamente alcanzar con ellos realidad, funcionalidad y eficacia jurídica en la personalidad de los sujetos.”<sup>6</sup>

El Código Civil Federal establece los elementos generales con los que cuenta el acta de nacimiento, mismos que se detallan dentro de su artículo 58:



“**Artículo 58.** El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos que le correspondan; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

Si el nacimiento ocurriere en un establecimiento de reclusión, el juez del Registro Civil deberá asentar como domicilio del nacido, el Distrito Federal.

En los casos de los artículos 60 y 77 de este Código el juez pondrá el apellido paterno de los progenitores o los dos apellidos del que lo reconozca.

En todos los casos que se requiera, el juez del Registro Civil está obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.”<sup>7</sup>

Como podemos darnos cuenta, el Código Civil Federal establece dentro del artículo anteriormente citado, los criterios generales que deberá contener el acta de nacimiento, sin embargo, identificamos dentro del mismo un área de oportunidad que, con su reforma incidirá de forma positiva para garantizar los derechos humanos de las personas, y en consecuencia asegurar su personalidad jurídica.

La presente iniciativa tiene como objetivo, reformar el párrafo segundo del artículo 58 del Código Civil Federal, toda vez que consideramos que como se encuentra redactado actualmente, es de carácter discriminatorio, en razón que señala de forma textual lo siguiente:

“Si el nacimiento ocurriere en un establecimiento de reclusión, el juez del Registro Civil deberá asentar como domicilio del nacido, el Distrito Federal.”

Desde nuestro punto de vista, el hecho de señalar dentro del acta de nacimiento como domicilio del nacido el Distrito Federal es discriminatorio en razón a que se le impone el mismo, este lugar de nacimiento sin que pueda generar sentido de pertenencia a dicha entidad federativa, al no corresponder su identidad cultural y arraigo a la misma.

Derivado de lo anterior, proponemos reformar dicho párrafo, con la finalidad de que se establezca dentro del acta de nacimiento de la persona que haya nacido bajo estas circunstancias, que el domicilio del mismo corresponderá a la entidad federativa donde haya tenido lugar el mismo. Además, es pertinente señalar que con las recientes reformas, se cambió de denominación al Distrito Federal por el de Ciudad de México, por lo que como se encuentra actualmente redactado el multicitado párrafo es obsoleto.

Con la reforma propuesta, consideramos que se evitará cualquier tipo de discriminación, además de generar sentido de pertenencia y arraigo con la entidad federativa donde nació, porque posiblemente sea la misma donde desarrolle su vida a corto, mediano o largo plazo, pues al asentarse una entidad federativa diferente generará preguntas, las cuales llevarán a terceros a indagar sobre las circunstancias del nacimiento.

Esta propuesta consideramos es una medida afirmativa, en materia de derechos humanos, y de derechos de la infancia, toda vez que permite garantizar lo establecido dentro de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por nuestro país, lo establecido dentro de nuestra Carta Magna, y en lo contenido dentro del artículo 19 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en materia de derecho a la identidad, principalmente en lo que se señala dentro de sus fracciones III y IV:

“**Artículo 19.** Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

**I.** Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

**II.** Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;

**III.** Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y

IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

[...]

[...]

[...]

[...]”<sup>8</sup>

Lo anterior en razón a que existe un importante número de menores que nacen en circunstancias de reclusión, derivado de la situación jurídica en la que se encuentran las madres por lo cual es importante impulsar esta medida, sin que lo anterior pueda derivar en ningún momento, en que se haga referencia a las circunstancias de su nacimiento.

En relación a la situación que enfrentan las mujeres en situación de reclusión y sus hijos, dentro del estudio “Menores que viven con sus madres en centros penitenciarios: legislación en México”, se señala lo siguiente:

“El número de mujeres en los reclusorios o centros de readaptación social ha ido en aumento en nuestro país. Mujeres que cometen delitos por necesidad económica, por amor, por miedo. Distintas causas y consecuencias son las que provocan los delitos de las mujeres.

Una de esas consecuencias es la situación de invisibilidad que viven día con día los niños de madres que están encerradas. Niños que despiertan con sus madres, pero aislados de la sociedad. Su desarrollo es diferente, y la brusca separación que tienen de sus madres es también, causante de discriminación a esos menores.”<sup>9</sup>

Las condiciones de alta vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en situación de reclusión, así como sus hijos, hacen necesario que el Estado Mexicano tome medidas para aminorar o revertir estos factores.

De acuerdo con lo que se señala dentro del estudio *Menores que viven con sus madres en centros de penitenciarios: legislación en México*, en nuestro país existían en el año 2014 un total de 549 de menores de seis años que vivían con sus madres en situación de reclusión, tal y como se señala en las cifras siguientes:

“De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, en el año 2014 había 549 menores de 6 años viviendo con su madre en los centros penitenciarios en el país.

Del total, 247 niños tenían menos de un año, 126 un año, 94 niños tenían la edad de 2 años, 53 tenían 3 años, 16 cuatros años y 13 niños tenían cinco años. [...]

[...] se puede notar que el grupo de los niños menores de un año representa 44.9 por ciento del total de los menores viviendo en centros penitenciarios con sus madres y el resto se reparte entre los grupos de edades más avanzadas.”<sup>10</sup>

Los menores que viven en estas circunstancias enfrentan constantemente situaciones que vulneran sus derechos humanos, es así que a través de esta iniciativa se concretarán medidas afirmativas que favorecerán su derecho a la identidad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, sin que puedan darse actos de discriminación derivados de su lugar de nacimiento, y cumplir así con lo establecido dentro del artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes donde se señala lo siguiente:

“**Artículo 3.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.”<sup>11</sup>

Conscientes de las necesidades que enfrenta este sector de la población, que nace bajo condiciones especiales por la situación jurídica de sus madres, consideramos que la medida que se propone a través de esta iniciativa, incidirá de forma positiva en el desarrollo pleno de las personas y el ejercicio efectivo de sus derechos humanos, garantizando su derecho a la identidad y asegurando que no será sujeto ante hechos de discriminación por las condiciones de su nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

## Proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 58 del Código Civil Federal

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 58 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

### Artículo 58. [...]

Si el nacimiento ocurriere en un establecimiento de reclusión, el juez del Registro Civil deberá asentar como domicilio del nacido, **el nombre de la entidad federativa donde este hubiera tenido lugar.**

[...]

[...]

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 ONU. (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido de

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

2 UNICEF. (s.f.). Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México en 1999 y 2009. Obtenido de [https://www.unicef.org/mexico/spanish/Derecho\\_identidad\\_WEB\\_UNICEF\\_OK.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Derecho_identidad_WEB_UNICEF_OK.pdf)

3 UNICEF. (20 de noviembre de 1985). Convención sobre los Derechos del Niño. Obtenido de

[https://www.unicef.org/ecuador/convencion\\_2.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/convencion_2.pdf)

4 ONU. (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido de

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

5 Diario Oficial de la Federación. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

6 Sánchez Barroso, J. A. (s.f.). Inicio y fin de la personalidad jurídica. Obtenido de

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/3.pdf>

7 Diario Oficial de la Federación. (1928). Código civil federal. Obtenido de

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_090318.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf)

8 Diario Oficial de la Federación. (04 de diciembre de 2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Obtenido de

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_200618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_200618.pdf)

9 Gómez Macfarland, C. A. (agosto de 2017). Menores que viven con sus madres en centros penitenciarios: legislación en México. Obtenido de

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3665/Cuaderno%20de%20investigaci%C3%B3n%2034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

10 Ibid., Gómez Macfarland, C. A.

11 Diario Oficial de la Federación. (04 de diciembre de 2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Obtenido de

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_200618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_200618.pdf)

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputadas y diputados: **Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés**, Arturo Escobar y Vega, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, Francisco Elizondo Garrido, Humberto Pedrero Moreno, Nayeli Arlen Fernández Cruz (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Justicia, para su dictamen.**

## LEY AGRARIA

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna**

**Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 70 de la Ley Agraria.

**El diputado Jesús Fernando García Hernández:** Con el permiso de la Mesa Directiva.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Jesús Fernando García Hernández:** Compañeras diputadas, compañeros diputados, al sector educativo de México, a los más de 31 mil ejidos de la República Mexicana, la agricultura fue el empleo de los más grandes patriarcas, por la simplicidad de sus costumbres y la elevación de sus pensamientos.

La iniciativa que me permito someter a la atenta y amable consideración de esta honorable asamblea propone una reforma al artículo 70 de la Ley Agraria. Recoge la propuesta un sentido y reiterado reclamo: reactivar las parcelas escolares como una medida que favorezca a la educación para un campo mexicano productivo y con seguridad alimentaria.

Con visión de futuro, el régimen del presidente Lázaro Cárdenas tuvo, entre otras iniciativas de trascendencia para el desarrollo social de la nación, la creación y el establecimiento de la parcela escolar en las escuelas rurales de México.

Una figura de vanguardia educativa para el beneficio de millones de niños y jóvenes, la parcela escolar, propuesta moderna del régimen cardenista, tenía como objetivo centrar, mejorar la calidad de vida de la población rural.

Vino a inculcar entre los estudiantes del nivel básico el gusto y el aprecio por la agricultura; sin embargo, la realidad es contraria al propósito por el que fue concebida esta parcela escolar.

Ha dejado de ser un instrumento para mejorar la capacidad productiva del sector primario en las comunidades rurales. Ha dejado de fortalecer la investigación científica y el emprendimiento agrícola y pecuario, como lo fue durante el

auge inmediato a su creación. Las superficies de tierra destinadas al propósito han pasado a ser un dominio más del fundo ejidal y explotadas para un fin distinto al preceptuado en la ley. La agricultura es el arte de saber esperar.

Otra realidad motiva la necesidad de reactivar la operación de las parcelas escolares: el campo mexicano enfrenta un serio problema de envejecimiento. El 60 por ciento de los productores agropecuarios tienen 60 y más años de edad, frente a una población económicamente activa cuya mediana de edad está en los 38 años.

El envejecimiento del campo es una situación preocupante que debe de ser considerada un asunto de seguridad nacional.

La parcela escolar debe tener una atención prioritaria al ser una poderosa herramienta para formar y captar a la próxima generación de productores de alimentos.

Cabe precisar que en México existen arriba de 31 mil ejidos que, al tener por norma legal la cesión de parcelas a escuelas rurales, representan una oportunidad atractiva para el establecimiento de centros de enseñanza y desarrollo académico en el área del desarrollo agrícola.

La agricultura, en verdad no es un negocio, es una forma de vida. Y no lloremos por la cosecha que se perdió, con ánimo y entusiasmo, sembremos de nuevo.

La iniciativa propone reformar el artículo 70 de la ley para quedar preceptuada así:

“En cada ejido la asamblea podrá resolver sobre el deslinde de las superficies que considere necesarias para el establecimiento de la parcela escolar, la que se destinará a la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas sostenibles que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido, las cuales también podrán funcionar como módulos de validación y transferencia de tecnologías. El reglamento interno del ejido normará el uso conformado por un comité de administración que garantice el debido uso de la parcela escolar”.

Agradezco su atención y el apoyo a la presente propuesta, y decirles de nuevo que juntos haremos historia. Ánimo.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 70 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Jesús Fernando García Hernández, diputado a la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que dispone el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 70 de la Ley Agraria, con el propósito de reactivar las parcelas escolares para un campo mexicano productivo y con seguridad alimentaria, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Con visión de futuro, el régimen del Presidente Lázaro Cárdenas del Río, tuvo entre otras iniciativas de trascendencia para el desarrollo social de la nación, la creación y el establecimiento de la parcela escolar en las escuelas rurales de México. Una figura de vanguardia educativa para el beneficio de millones de niños y jóvenes.

La parcela escolar, propuesta moderna del Régimen Cardenista tenía como objetivo central mejorar la calidad de vida de la población rural, al inculcar entre los estudiantes del nivel básico el gusto y aprecio por la agricultura, desde el cultivo hasta el procesamiento de productos.

Hoy día en que la realidad nos dice que el campo no es negocio que aliente la incorporación y participación de más personas y que quienes se dedican a las actividades propias del sector son en su mayoría gente de edad avanzada, se hace imperativo reactivar nuevamente las parcelas escolares, de suerte que esta figura educativa se convierta en factor de formación para aquellos profesionistas que demanda el sector rural.

Basta referenciar que en México existen arriba de 31 mil ejidos que al tener por norma legal la cesión de parcelas a escuelas rurales, representan una oportunidad atractiva para el establecimiento de centros de enseñanza y desarrollo académico en el área del desarrollo agrícola, no sólo para la economía de subsistencia, sino también para la investigación y la innovación tecnológica hacia el cultivo de variedades diversas, como círculo virtuoso para generar además un desarrollo sustentable.

La parcela escolar reconocida en la Ley Agraria, es concebida como una figura cuyo destino es la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales

con que cuenta el ejido. No obstante, ya en la práctica no se cumple el objetivo dispuesto.

La realidad es contraria así al propósito por el que se concibe a la parcela escolar, toda vez que esta figura ha dejado de ser un poderoso instrumento para mejorar la capacidad productiva del sector primario de las comunidades rurales y fortalecer así la investigación científica y el emprendimiento agrícola y pecuario, como lo fue durante el auge inmediato a su creación.

Dejó de ser un instrumento motivador entre las nuevas generaciones del ámbito rural por cuanto corresponde al fortalecimiento de la infraestructura escolar y al mejoramiento del sistema de enseñanza-aprendizaje y ser las superficies de tierra destinadas al propósito sólo un dominio más del fundo ejidal.

Respecto a ello, existen casos en donde el manejo de la parcela escolar queda a cargo del ejido a cambio del mantenimiento del plantel educativo. Esta práctica objeta sin embargo el propósito original, toda vez que ello no contribuye a la enseñanza de los estudiantes.

Otra realidad motiva aún más la necesidad de reactivar la operación de las parcelas escolares: el hecho de que el campo mexicano enfrente un serio problema de envejecimiento. Existe evidencia de que 60 por ciento de los productores agropecuarios tienen 60 y más años de edad, frente a una población económica activa, cuya media de edad está en los 38 años. Con relación a ello, el sector público ha advertido que el envejecimiento del campo es una situación preocupante que deber ser considerada un asunto de seguridad nacional.

Se infiere así que la parcela escolar debe tener una atención prioritaria, al ser una poderosa herramienta para formar y captar a la próxima generación de productores de nuestros alimentos, aún más cuando se advierte todavía la ausencia de una estrategia clara que venga a garantizar la presencia y operación de agricultores en mayor número de regiones de nuestro país.

Se requiere para este objetivo incentivar la operación de las parcelas escolares, garantizando a los educandos del nivel básico oportunidades de aprendizaje y adquisición de conocimientos, que lleven a las regiones a mejorar la productividad y de donde surjan generaciones de profesionistas que se distinguen por trabajar el campo.

Hacer realidad de esta manera la formación de profesionistas con una mentalidad diferente, donde se vea al campo como patrimonio y aliado para mejorar en la individual y en lo colectivo, así como en lo general, la economía de las regiones y la nación, con un enfoque productivo, sostenible y sustentable de recursos, necesario ello para la autosuficiencia alimentaria.

Desde el ámbito gubernamental se han impulsado programas tendientes a fomentar el arraigo de los jóvenes en el campo, entre los que está el proyecto denominado Mi Escuela Produce, por el cual se enseña a los educandos el valor de la agricultura y como puede ser una actividad de ocupación laboral y rentable en cuanto a ingresos económicos.

Una de las acciones de este proyecto fue contribuir con la capacitación y transferencia de tecnología, innovando el modelo Productor a Productor, que la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tratado de fomentar como una vía para desarrollar y replicar Unidades Económicas Rurales Agrícolas Exitosas y Productivas, como parte de una estrategia de innovación agrícola.

Se formaliza así el cumplimiento del compromiso de apoyo hacia los productores, quienes al ser guiados por el conocimiento adquirido por sus hijos, en cuanto al fortalecimiento y desarrollo de habilidades, son motivados a convivir más tiempo, lo que los lleva a compartir un mayor número de enseñanzas teórico-prácticas.

Si bien el proyecto tuvo impactos positivos, no permeó al interior de la Secretaría y tampoco buscó vínculos con otras dependencias para su permanencia y fortalecimiento, aparte de no haber generado tampoco materiales didácticos. La estrategia estuvo vigente sin embargo hasta 2016.

Entre otras medidas establecidas respecto a la materia, está la ocurrida en 2009 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por la que se desarrolló el documento titulado *El huerto escolar como recurso de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas del currículo de educación básica*, como una guía dirigida a todos los docentes de las escuelas que imparten educación en este nivel, surgida por el interés de que incorporen a la educación estrategias metodológicas innovadoras, de manera que el estudiantado pueda investigar y realizar experiencias utilizando un laboratorio natural y vivo, a la vez que les permita potenciar el desarrollo de acti-

tudes y valores conducentes a comportamientos más comprometidos con la alimentación saludable, la nutrición personal y familiar, con el ambiente y tener alimentos disponibles durante todo el año, gracias al esfuerzo propio.

Así, el Colegio de la Frontera Sur, publicó en 2016 el documento *Sembremos ciencia y conciencia - Manual de huertos escolares para docentes*, el cual se ha vuelto un material referente para el magisterio que desee implementar el modelo, que contempla aspectos prácticos para la producción y que genera conciencia sobre la necesidad de utilizar prácticas agroecológicas sostenibles y promueve además el uso de los recursos genéticos y aprovecha la biodiversidad de la región.

A partir de 2018, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, ha venido desarrollando el proyecto piloto denominado *Biodiversidad en Mi Escuela*, a través de módulos escolares para el aprovechamiento de la biodiversidad y que tiene por objetivo el promover la importancia que tiene la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en la agricultura con cultivos nativos de la región como una alternativa productiva amigable y rentable. La medida se desarrolla en 20 escuelas de los estados de Oaxaca, Chiapas y Quintana Roo.

Aunado a ello, la Secretaría de Educación Pública generó en 2018 un manual para implementar el programa de huertos escolares a nivel primaria y secundaria, el cual desarrolla actividades y orientaciones didácticas para promover la participación de los estudiantes, enfatizando en la necesidad de promover y concientizar a los niños y jóvenes acerca de la importancia de conocer el proceso de siembra y cuidado de diversos cultivos que sirven para el consumo y favorecen el sano crecimiento.

A pesar de las bondades de la iniciativa, esta estuvo limitada, ya que en muchos centros educativos los huertos escolares ocupan superficies menores a 50 metros cuadrados, y no generan los impactos que se lograban con las parcelas escolares, que son predios agrícolas de hasta 10 mil metros cuadrados. Además, los huertos escolares se han impulsado en zonas urbanas y periurbanas, donde la actividad agrícola ya no es tan importante.

Incluso, la Sader ha reconocido por su parte que los huertos escolares permiten aterrizar de una manera más eficiente las innovaciones en las comunidades con menores

índices de desarrollo, reconociendo que con ello se impulsa un círculo virtuoso que permite un mejoramiento integral de la población rural.

Así y en el ánimo de que este programa crezca, ha desarrollado diversos convenios de colaboración con otras dependencias de la administración pública, para instalar un mayor número de huertos escolares en las poblaciones rurales.

Sin embargo, no ha ocurrido así con el caso de las parcelas escolares, muy a pesar de que la extensión de las mismas es superior a la del huerto escolar y a que los impactos para arraigar a la población son mayores.

Paralelo a lo anterior, el Proyecto de Nación 2018-2024 presentado en su oportunidad por el ahora Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, retoma el asunto materia de la presente iniciativa, al anunciar que para la creación de las parcelas escolares comunitarias y ejidales, se aplicará una estrategia que contempla financiamiento, asistencia técnica y capacitación, material didáctico, insumos y herramientas.

El objetivo, cita el documento respectivo, es fomentar la producción de alimentos en escuelas y parcelas comunitarias ejidales, para la distribución de desayunos escolares y de productos agrícolas en casas de salud, hospitales o comedores de la región. La propuesta, abunda, busca disminuir el consumo de alimentos procesados de baja calidad, que han contribuido al aumento en el porcentaje de la obesidad infantil y las enfermedades cardiovasculares en la edad adulta. De igual forma, precisa, se pretende disminuir el alto nivel de dependencia de alimentos externos y modificar los hábitos de consumo en niños y niñas.

En la propuesta de solución, el documento menciona que en varias entidades del país se ha buscado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mejorar la alimentación de niños y niñas de nivel escolar básico por medio de despensas. Sin embargo, abunda, se han generado situaciones negativas que han contaminado la buena intención.

De esta manera, en el Proyecto de Nación 2018-2024 se propone la implementación de un programa alimentario, durante los seis años de gobierno en todas las escuelas de las zonas rurales del país y de manera escalonada. Este, indica, será un programa integral entre la Secretaría de Educación, la del Medio Ambiente, la de Salud y la de Bienes-

tar, promoviendo, además, la participación de padres y maestros.

Es así que en referencia a estos argumentos y rescatando el propósito de integrar y coordinar acciones entre dependencias del sector público, la presente iniciativa propone reactivar las parcelas escolares como una figura que para los efectos está reconocida en la ley.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se modifica la Ley Agraria**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo y se adicionan 5 párrafos al artículo 70 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 70.** En cada ejido, la asamblea podrá resolver sobre el deslinde de las superficies que considere necesarias para el establecimiento de la parcela escolar, la que se destinará a la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas **sostenibles** que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido, **las cuales también podrán funcionar como módulos de validación y transferencia de tecnología.** El reglamento interno del ejido normará el uso de la parcela escolar.

**La explotación y administración de la parcela escolar estará a cargo de un comité de administración integrado por tres miembros: un presidente, que será el director de la escuela, un tesorero que será el mismo del comisariado ejidal y vocal secretario que será el presidente de la sociedad de padres de familia o el representante del comité de educación.**

**El reparto de las utilidades que rinda el aprovechamiento de la parcela sólo podrá llevarse a cabo después del balance de cada cultivo que efectivamente las arroje. sus rendimientos líquidos se distribuirán para las siguientes actividades: para fomento de la obra educativa con la adquisición de material escolar, muebles, útiles e instrumentos, equipos deportivos y culturales; para adquisición de implementos agrícolas, semillas, semovientes o complemento de avío para el próximo cultivo; como bonificación o gratificación repartible entre los maestros que atiendan la parcela; para la supervisión administrativa, asistencia técnica y trámites de protección legal de tenencia.**

**La parcela escolar será considerada como una unidad económica rural agrícola, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural destinará recursos económicos para habilitar y fortalecer dichas unidades, para capacitar a estudiantes en la producción de alimentos, por lo que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública generarán materiales didácticos para la producción capacitación, difusión, referente a las actividades sustanciales de la parcela escolar, así como para sistematizar el proceso y alentar modelos de negocios.**

**La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, desarrollarán una plataforma electrónica para conocer el estado que guardan las parcelas escolares a nivel nacional, así como para el seguimiento de las cuestiones de financiamiento y producción.**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el marco de sus facultades y atribuciones identificará la situación que guardan las parcelas escolares a nivel nacional, referente a aquellas que cuentan con las condiciones para los fines para las que fueron creadas, así como aquellas que tienen un uso distinto. Dicha información deberá quedar plasmada en los sistemas de información geográfica que maneja la Secretaría.

**Tercero.** La Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, elaborará y publicará el reglamento que regirá las parcelas escolares.

**Cuarto.** La Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, generará materiales didácticos para estudiantes y profesores sobre el proceso de producción agrícola en parcelas escolares, vinculando asignaturas de biología, ciencias naturales, matemáticas entre otras más, y considerando aspectos de organización, empoderamiento, sostenibilidad, biodiversidad y modelos de negocio, considerando la regionalización de nuestro país en cuanto a producción, climas y poblaciones.

**Quinto.** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural destinará recursos económicos para reactivar e impulsar proyectos productivos en parcelas escolares, acorde a una estrategia nacional, con visión a generar arraigo de jóvenes, mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad, empleando las parcelas escolares como módulos de validación y transferencia de tecnología.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **Jesús Fernando García Hernández** (rúbrica).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para su dictamen.**

---

#### CÓDIGO CIVIL FEDERAL

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35, 55 y 56 del Código Civil Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada Janet Melanie Murillo Chávez:** Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, buenas tardes. Me enaltece estar el día de hoy en esta tribuna defendiendo a aquellos que desde el comienzo de este nuevo mandato no han tenido voz, me refiero a nuestras niñas y a nuestros niños mexicanos.

El nacer es el hecho primordial para ser sujeto del derecho a la identidad, qué bien puede ser el segundo derecho más importante después de la vida, y por ellos debemos generar conciencia que con este acto también se desprenderán más derechos, siendo uno de los primeros el tener un nombre, nombre que será plasmado en el acta de nacimiento.

En México, este registro resulta de vital importancia y así es reflejado en distintos códigos civiles. Sin embargo, en la actualidad hay un gran número de personas sin registro alguno.

De acuerdo con las cifras presentadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, durante el foro binacional sobre el Derecho a la Identidad, Inmigración en la



Ciudad de México, entre el 7 y 13 por ciento de los mexicanos viven sin tener un acta de nacimiento.

Lo anterior solo nos deja ver la magnitud del inconveniente que tenemos en la actualidad y que, como país, debemos solucionar. El problema de no contar con un registro, es que simplemente no existimos, de nacer pasamos simplemente a no existir.

Pensemos: ¿qué pasa con una persona que no fue registrada al nacer? Porque todos conocemos a alguien que para el sistema no existe. Todos hemos visto a estas personas. Quienes hemos trabajado de cerca en comunidades y colonias, o bien, en nuestro simple recorrido en las campañas para poder llegar hasta este Congreso, vimos algunas personas que responden a algún nombre, pero que, sin embargo, nunca fueron registradas.

Por otra parte, ¿qué pasaría con un pequeño si no tuviera identidad y fuera víctima de trata o fuera secuestrado? Hoy por hoy, nadie podría hacer nada, porque, tristemente, no existe.

¿Cómo levantarían una Alerta Amber, una denuncia? Prácticamente sería imposible, y así podríamos aumentar esta lista. Esto aumenta la probabilidad de que no haya adopciones, de que los niños no acudan a estudiar y que tengamos más ciudadanos sin derecho a voto.

Y entonces, dónde quedaría el principio de interés superior de la niñez. No contar con un acta de nacimiento representa un factor de exclusión social y una falta de protección que debe brindar y garantizar el propio Estado.

Compañeras y compañeros diputados, carecer de un documento inmediato de identidad expone a nuestros niños a condiciones de vulnerabilidad. Por ello, la presente reforma pretende contar con mejores instrumentos normativos para hacer efectivo el derecho a la identidad de las niñas y niños de México, y considerando la gratuidad en la inscripción del nacimiento de las y los menores en el Registro Civil y en la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, como lo contempla la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, considero pertinente establecer una medida importante, que los padres o tutores que sean omisos en el registro se hagan acreedores a una sanción administrativa.

Yo los exhorto a que los invitemos a hacer efectivo ese segundo derecho vital de sus hijos. Ese, el que ellos, por sí

solos, no pueden reclamar. Un recién nacido no se puede ir al Registro Civil a pedir tener un nombre.

Asimismo, vincular a las autoridades y particulares mediante la modificación de la norma, para establecer de manera expresa que el incumplimiento de la obligación del aviso del nacimiento constituye una responsabilidad administrativa, y ante esta omisión puedan ser sancionados.

Mediante acuerdos de colaboración entre nuestras instituciones, podemos lograr más registros oportunos, sin importar las barreras territoriales y económicas, para el beneficio de nuestra población en general; y, sobre todo, garanticemos que nuestros ciudadanos ejerzan su libre desarrollo de la personalidad.

Compañeros legisladores, no permitamos más atropellos contra los que no tienen voz. Ocupemos este espacio para saldar un poco de la deuda que tenemos pendiente. Legislemos a favor de nuestras niñas y nuestros niños, sumémoslos a que ellos legalmente existan. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 35, 55 y 56 del Código Civil Federal, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, Janet Melanie Murillo Chávez y las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, con fundamento en las fracciones II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 35, 55 y 56 del Código Civil Federal, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Como un hecho vital tenemos el acto de nacer donde acompañado de este, surgen de manera inmediata derechos.

Uno de los derechos adquiridos al momento de nacer es el derecho de identidad resultando de suma importancia ya que lleva consigo elementos claves de identificación. El primer documento de identidad que es posible adquirir en nuestro país es el acta de nacimiento.

En México, este registro resulta de vital importancia y así, es reflejado en distintos códigos civiles, sin embargo, en la

actualidad hay un gran número de personas sin registro alguno.

De acuerdo con cifras presentadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, durante el Foro Binacional sobre el Derecho a la Identidad y Migración en la Ciudad de México, entre el 7 y 13 por ciento de los mexicanos viven sin actas de nacimiento.<sup>1</sup>

Por su parte, la Procuraduría General de la República detectó que ante el hecho de no contar con actas de nacimiento no fue posible contar con un registro exacto en las defunciones del país.

Lo anterior, solo nos deja ver la magnitud del problema que tenemos en la actualidad y que como país debemos solucionar.

El registro de nacimiento es un derecho humano ante diversos instrumentos internacionales como en La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y, la Convención Americana de Derechos Humanos.<sup>2</sup>

Asimismo, en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 y ratificado por México el 21 de septiembre de 1990, establece que este derecho debe ser inmediato para la adquisición de una nacionalidad.

Artículo 7: “El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”.

Artículo 8: “Los Estados parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”.

Por su parte, en la legislación mexicana el derecho a la identidad se encuentra establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.<sup>3</sup>

Asimismo, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes donde, el Estado mexicano ha reconocido la prioridad del derecho a la identidad desde su nacimiento.

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Pese a los esfuerzos del gobierno por facilitar los registros aún existe una violación clara del derecho humano esencial e inalienable para las niñas, niños y adolescentes de tener identidad.

La garantía al derecho de identidad es esencial para los niños y niñas pues durante su desarrollo al tener la ausencia de este documento constituye una barrera legal para el pleno ejercicio de sus derechos como, el derecho a la salud, educación, desarrollo social e inclusive, en un futuro, el derecho al voto.

En pocas palabras, no contar con un acta de nacimiento representa un factor de exclusión social y una falta de protección que debe brindar y garantizar el propio Estado.

Según un estudio realizado por la UNICEF, se demuestra que “el principal obstáculo para analizar el registro oportuno y/o tardío, se refiere a la probabilidad de que un nacimiento sea registrado en el mismo año calendario, lo cual depende del mes de ocurrencia del mismo, ya que para los nacidos en el mes de enero el tiempo de registro es mayor que para aquellos nacidos en el mes de diciembre.”<sup>4</sup>

Contar con un registro oficial de nacimientos garantiza el buen desarrollo y sana convivencia entre nuestros niños, los cuales, al llegar a la edad adulta contarán con estudios que les permita desarrollarse plenamente y con garantía de todos sus derechos evitando así, tristes vivencias para nuestros pequeños.

Aunado a lo anterior y, como reforzamiento ante la necesidad de la presente iniciativa quiero compartir por este medio la historia que me tocó presenciar de un pequeño “sin

nombre” que llegó después de un accidente automovilístico al Hospital General de Silao totalmente solo pues sus padres lo regalaron y nunca velaron por él. Este pequeño debía ser intervenido, pero ante su inexistencia legal no era posible.

Afortunadamente la recuperación del pequeño fue buena sin necesidad de una cirugía, pero, ¿Qué habría pasado de resultar necesaria sin una identidad?

Si no garantizamos el derecho a la identidad, estamos garantizando que nuestros ciudadanos no ejercerán su libre desarrollo a la personalidad y, los esfuerzos por los demás derechos sería vano.

Como hemos observado, en nuestra Constitución Política se establece la obligación de cada entidad para el cumplimiento del derecho a la identidad mediante este documento de manera inmediata.

En consecuencia de la distribución de competencias debemos ser conscientes también de las particularidades y necesidades con las que nos enfrentamos en cada una de nuestras 32 entidades federativas por ello, a partir de 1981 a través de la Secretaría de Gobernación, se dio inicio al proceso de modernización del Registro Civil para atender cada necesidad según el territorio y población.<sup>5</sup>

Estos acuerdos de colaboración siguen vigentes donde uno de sus objetivos es realizar campañas para la prestación de los servicios del Registro Civil en las regiones que carecen de él e inscribir y certificar los actos del estado civil de las personas.<sup>6</sup>

Aunado a lo anterior, surgió el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 donde, refuerzan la acreditación de la identidad de las personas y, reconocen la necesidad de brindar la certeza jurídica para lograrlo.

Compañeras y compañeros diputados, el carecer de un documento inmediato de identidad expone a nuestros niños a condiciones de vulnerabilidad. La presente iniciativa pretende armonizar lo que ya emana nuestra Constitución y la Ley General de Derechos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Artículo 19, fracción I:

“Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia

certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;”

Además de lo anterior, con la presente reforma podemos contar con mejores instrumentos normativos para hacer efectivo el derecho a la identidad de las niñas y niños, esto en atención del interés superior del menor, por ello, considerando la gratuidad en la inscripción del nacimiento de las y los menores en el registro civil y en la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, contemplada en la Ley General que hemos referido, consideramos pertinente establecer que el padre o la madre que sean omisos en el registro se hagan acreedores a una sanción administrativa por esa grave omisión que atenta contra el interés superior del menor, asimismo, vincular a las autoridades mediante la modificación de la norma, para establecer de manera expresa que el incumplimiento de la obligación del aviso del nacimiento constituye una responsabilidad administrativa y a los particulares, ante la omisión puedan ser sancionados, pues reiteramos, estas omisiones constituyen el principio de la negativa del derecho de las niñas y niños a la identidad.

Mediante acuerdos de colaboración entre nuestras instituciones podemos lograr más registros oportunos sin importar las barreras territoriales y económicas para el beneficio de nuestra población en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 35, 55 y 56, del Código Civil Federal.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 35, 55 y 56, del Código Civil Federal para quedar como sigue:

**Artículo 35.** Estará a cargo de los jueces y oficiales del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas de nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en **territorio nacional**, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes. **Las embajadas y consulados del estado mexicano podrán extender las actas de nacimiento, matrimonio y muerte de los mexicanos en el ex-**

**tranjero y surtirá efectos inmediatos en territorio nacional sin necesidad de certificación.**

**La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.**

**Artículo 55.** Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre, la madre o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos paternos o maternos y, en su defecto, los parientes si los hay, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél.

Los médicos cirujanos o matronas que hubieren asistido al parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al juez del Registro Civil, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Si el nacimiento tuviere lugar en un sanatorio o institución pública o privada, la obligación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo del director o de la persona encargada de la administración. Tratándose de funcionarios públicos, la omisión del aviso señalado en el presente párrafo será constitutivo de responsabilidad administrativa.

Recibido el aviso, el juez del Registro Civil tomará las medidas legales que sean necesarias a fin de que se levante el acta de nacimiento conforme a las disposiciones relativas.

**Toda institución de salud o educativa, pública o privada que tenga conocimiento de que un menor no cuenta con acta de nacimiento, deberá dar aviso de inmediato al Juez del Registro Civil, dentro de las veinticuatro horas siguientes.**

**La omisión de los avisos a que refiere el presente artículo serán sancionados administrativamente en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad competente.**

**Artículo 56.** En caso de que la declaración del nacimiento no se hubiese hecho dentro de los seis meses que señala el artículo anterior, la autoridad que tome conocimiento del hecho, dará aviso al juez del Registro Civil para que a la brevedad posible levante el acta de nacimiento respectiva e informará al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del hecho mediante acta pormenorizada.

## Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Competerá a la Secretaría de Relaciones Exteriores disponer del número de embajadas y consulados autorizados para ejercer las facultades contempladas en el artículo 35 de este Código.

**Tercero.** Las referencias dirigidas a los Jueces del Registro Civil contempladas en el Título Cuarto de este Código se entenderán dirigidas a los jueces y oficiales del Registro Civil, y en lo que compete a los funcionarios de las embajadas y consulados.

## Notas

1 <http://www.milenio.com/politica/mas-de-14-millones-no-tienen-identidad-oficial>

2 [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_registrodenacimiento\(3\).pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_registrodenacimiento(3).pdf)

3 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

4 [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_registrodenacimiento\(3\).pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_registrodenacimiento(3).pdf)

5 <https://www.unicef.org/mexico/spanish/BuenasPracticasRegistroNacimiento.pdf>

6 <https://www.unicef.org/mexico/spanish/BuenasPracticasRegistroNacimiento.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de febrero de 2019.— Diputadas y diputados: Janet Melanie Murillo Chávez, Absalón García Ochoa, Adriana Dávila Fernández, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Armando Tejada Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Elba Lorena Torres Díaz, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Felipe Fernando Macías Olvera, Fernando Torres Graciano, Francisco Javier Luévano Núñez, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacquelina Martínez Juárez, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José

Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Marcela Torres Peimbert, Mariana Dunyaska García Rojas, Mario Mata Carrasco, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Martha Estela Romo Cuéllar, Miguel Alonso Riggs Baeza, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Ricardo Villarreal García, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Justicia, para su dictamen.**

